

Distr.  
RESTRINGIDA

LC/MEX/R.343  
Marzo de 1992

ORIGINAL: ESPAÑOL

CATALOGADO

e.1

**BIBLIOTECA NACIONES UNIDAS MEXICO**

---

CEPAL

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

**INTEGRACION CENTROAMERICANA: RECOPIACION DE DOCUMENTOS  
BASICOS Y DE LAS DECLARACIONES PRESIDENCIALES**

1000

•

•

•

•

INDICE

PRESENTACION .....	1
1. Panorama histórico de la integración centroamericana .....	3
2. El proceso de Esquipulas: Un nuevo diálogo político regional .....	5
A. DOCUMENTOS BASICOS DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA .....	7
I. TRATADO DE CONFRATERNIDAD CENTROAMERICANA .....	7
II. CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS CENTROAMERICANOS .....	19
1. Carta de San Salvador .....	19
2. Carta de la Organización de Estados Centroamericanos .....	27
III. CONSTITUCION DEL MERCADO COMUN CENTROAMERICANO (MCCA) .....	35
1. Tratado General de Integración Económica Centroamericana .....	35
2. Adhesión de Costa Rica al Tratado General de Integración Económica Centroamericana .....	45
B. DECLARACIONES PRESIDENCIALES CENTROAMERICANAS EN EL MARCO DEL DIALOGO DE ESQUIPULAS .....	49
I. ESQUIPULAS I .....	49
II. ESQUIPULAS II .....	55
III. DECLARACION DE ALAJUELA .....	65
IV. DECLARACION DE COSTA DEL SOL .....	69
V. DECLARACION DE TELA .....	75
1. "Plan Conjunto para la Desmovilización, Repatriación o Reubicación Voluntarias de la Resistencia Nicaragüense y de sus Familiares" .....	81

	2. Acuerdo entre los Gobiernos de Honduras y Nicaragua .....	89
VI.	DECLARACION DE SAN ISIDRO CORONADO .....	93
	"Convenio Centroamericano para la Protección del Medio Ambiente" .....	99
VII.	DECLARACION DE MONTELMAR .....	107
VIII.	DECLARACION DE ANTIGUA .....	115
	Plan de Acción Económico de Centroamérica (PAECA) .....	127
IX.	DECLARACION DE PUNTARENAS .....	135
	Declaración sobre la situación de El Salvador .....	155
X.	DECLARACION DE SAN SALVADOR .....	161
	1. Acuerdo Multilateral Transitorio de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Honduras y los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica .....	173
	2. Declaración Conjunta entre los Gobiernos de Guatemala y El Salvador .....	189
XI.	DECLARACION DE TEGUCIGALPA .....	193
	1. Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) .....	209
	2. Compromiso de Tegucigalpa para impulsar un Proceso de Desarrollo Humano .....	227

## PRESENTACION

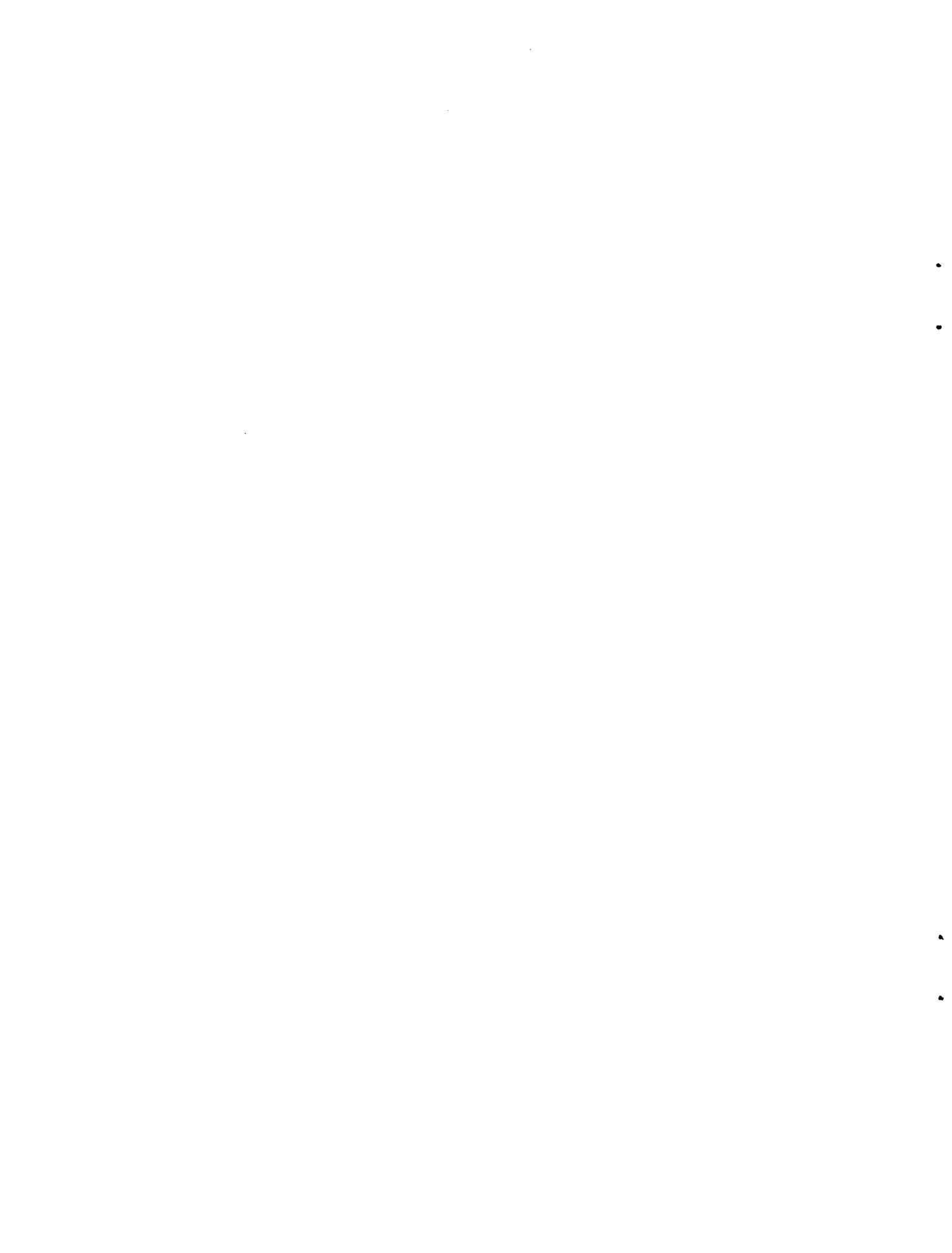
En el presente documento se reproducen algunos documentos básicos del proceso de integración centroamericana.

En una primera sección se reúnen los textos constitutivos de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) y del Mercado Común Centroamericano (MCCA). 1/ La Carta de San Salvador que creó la ODECA fue suscrita el 14 de octubre de 1951 en la ciudad de San Salvador, y sustituida por la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos, firmada en Panamá el 12 de diciembre de 1962. El Tratado General de Integración Económica Centroamericana, que fundó el MCCA, fue celebrado en Managua, Nicaragua, el 13 de diciembre de 1960, y su entrada en vigor ocurrió en junio de 1961 al ser ratificado por cuatro de los cinco países. La adhesión de Costa Rica se verificó el 23 de julio de 1962.

En la segunda sección se recogen los textos oficiales de las Declaraciones Presidenciales emitidas por las respectivas Cumbres realizadas en el marco del llamado "Diálogo de Esquipulas". Junto con estos documentos se incluyen otros surgidos de esos encuentros, en particular el Plan de Acción Económico para Centroamérica (PAECA), emanado de la Cumbre de Antigua de 1990 (la primera que se dedicó prioritariamente a temas de desarrollo económico) y el Protocolo de Tegucigalpa de diciembre de 1991 que enmienda la carta constitutiva de la ODECA.

---

1/ Tomados de la compilación hecha por la ODECA en 1957 (Alberto Herrarte, comp., Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala).



### 1. Panorama histórico de la integración centroamericana

Desde los años treinta, con la Primera Conferencia Centroamericana (en Guatemala, mayo de 1939), comenzó a perfilarse en el Istmo Centroamericano un proceso de acercamiento político y económico significativo, que trascendía los tradicionales lazos históricos mantenidos por los pueblos de la región tras la independencia de las cinco repúblicas centroamericanas en el siglo XIX.

Al desatarse la segunda guerra mundial, se generaron formas nuevas de interdependencia regional para suplir internamente los bienes cuya provisión quedó interrumpida. En ese lapso, los países centroamericanos accedieron a una mayor unión económica y política. Al finalizar el conflicto, y retomando algunas de las motivaciones que generaron el proyecto de una Confederación Centroamericana después de la independencia; los cinco países constituyeron la ODECA al inicio de los años cincuenta, como agrupación subregional de características similares a la Organización de Estados Americanos (OEA).

Al comienzo de los años sesenta, se concibió y definió el actual esquema de integración económica. En esta etapa se institucionalizaron los acuerdos y compromisos de la integración en los tratados e instrumentos jurídicos que dieron vida al MCCA. Concebidos de manera similar a la iniciativa europea de los Tratados de Roma (base del Mercado Común Europeo), fueron un esfuerzo pionero en América Latina por la intensidad y profundidad de la relación planteada entre los cinco países centroamericanos.

A diferencia de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), que surgió alrededor de la misma época, 2/ la agrupación subregional era más homogénea y avanzó muy rápidamente en la profundización de las interrelaciones comerciales de sus miembros. Se adoptaron rápidamente instrumentos de integración arancelaria y de armonización política en lo fiscal. Se desarrollaron mecanismos de planificación

---

2/ El Tratado de Montevideo que crea la ALALC fue suscrito en 1960.

regional y se propusieron políticas regionales en sectores clave para el desarrollo. 3/ Se constituyó el sistema de compensación de pagos y se suscribió un protocolo para el comercio intrarregional de granos básicos.

Surgieron, al promediar los años sesenta, síntomas de desequilibrio y potencial conflicto entre los países miembros del MCCA al percibirse que los frutos del proceso de integración no se repartían equitativamente entre ellos. Hubo otras cuestiones de carácter no económico, como el conflicto armado entre El Salvador y Honduras, que influyeron para que se manifestara la anormalidad de los mecanismos formales de la integración. Durante los 10 años posteriores, no obstante, el comercio y la interrelación económica avanzaron de manera notable, hasta representar el intercambio intrarregional casi una cuarta parte de las transacciones externas de la región. El comercio de Honduras con los demás integrantes del Mercado Común se realizó al amparo de acuerdos bilaterales específicos, ya que ese país se mantuvo al margen del MCCA.

Hacia fines de los años setenta, y con mayor énfasis en la década de los ochenta, se produjo el estancamiento del intercambio intrarregional. Bastante se han analizado los factores que incidieron en éste. En general hay coincidencia de que los más importantes han sido la crisis económica que afectó a todos los países, el conflicto armado en varios de ellos y la anormalidad en las relaciones de uno de sus miembros con el principal socio comercial de todos, así como las fricciones políticas, ideológicas y diplomáticas entre algunos de los países.

Se produce, en los años ochenta, el deterioro de las instituciones de integración y se dejan de lado los instrumentos de ella. A pesar de negociarse por 10 años un nuevo arancel externo (en reemplazo del adoptado en 1963), al ser acordado uno en 1986 no se aplica en la práctica por coincidir con el inicio de programas de estabilización, ajuste y apertura externa que adoptan los países con distintos tiempos e intensidades.

---

3/ Para un recuento del papel significativo que tuvo la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en este proceso, véanse los informes del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano (CCE), Textos y documentos sobre integración económica latinoamericana (E/CN.12/CCE/361), abril de 1970.

## 2. El proceso de Esquipulas: Un nuevo diálogo político regional

Al promediar los años ochenta se inició un proceso de diálogo político entre los Jefes de Estado de Centroamérica, elemento nuevo en la región, que ha conformado lo que se ha llegado a denominar el Proceso de Esquipulas. Inicialmente planteado para el restablecimiento de la paz en la región contó con el apoyo político de varios grupos de países del continente y de otras regiones, como la Comunidad Económica Europea (CEE). Intervinieron, en un comienzo, el denominado Grupo Contadora y posteriormente el Grupo de los Ocho; más recientemente el Grupo de los Tres y el llamado Grupo de Amigos del Secretario General de las Naciones Unidas en lo referente al proceso de pacificación de El Salvador. La cooperación de la CEE se tradujo, en lo político, a través de las reuniones conjuntas de Ministros de Relaciones Exteriores ("Diálogo de San José"), iniciadas entre las partes a partir de 1984 y, en lo económico, en el marco del Acuerdo de Luxemburgo suscrito en 1985.

A medida que se consolidaron los procesos de pacificación y democratización, el diálogo de los Presidentes Centroamericanos derivó hacia las cuestiones económicas y sociales ya que no puede haber paz duradera y democracia plena sin una recuperación del desarrollo económico y la conformación de sociedades más equitativas. La primera concreción de estas preocupaciones se dio en la Declaración de Antigua, de junio de 1990, al adoptar los Presidentes un Plan de Acción Económico para Centroamérica (PAECA). Estos planteamientos ya habían sido hechos en un Plan de Acción Inmediata Regional (PAI), el 22 de enero de 1988, y fueron reconocidos por la Comunidad Internacional como orientadores de la cooperación hacia el área en el Plan Especial de Cooperación para Centroamérica (PEC), aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas mediante resolución del 12 de mayo de 1988.

Ha venido surgiendo, paulatinamente, la concepción de una "nueva integración" centroamericana, que tendría como meta el establecimiento de una Comunidad Centroamericana. Dentro de esta nueva visión regional, se adoptó (en diciembre de 1991) un protocolo modificadorio de la Carta de la ODECA, que amplió el campo de la integración a las relaciones políticas y

sociales, y propuso una nueva institucionalidad regional en lo que se ha denominado el Sistema de Integración Centroamericano (SICA).

En lo referente a los instrumentos tradicionales de la integración se suscribió un nuevo convenio arancelario regional en enero de 1991 --que entraría en vigor el 1 de enero de 1993--, y se firmaron acuerdos para la reintegración paulatinamente de Honduras al Mercado Común. Más allá de estos aspectos convencionales se ha planteado una progresiva armonización y coordinación de las políticas macroeconómicas nacionales con los objetivos de la integración. Al efecto se constituyó el foro de los "Gabinetes Económicos". 4/

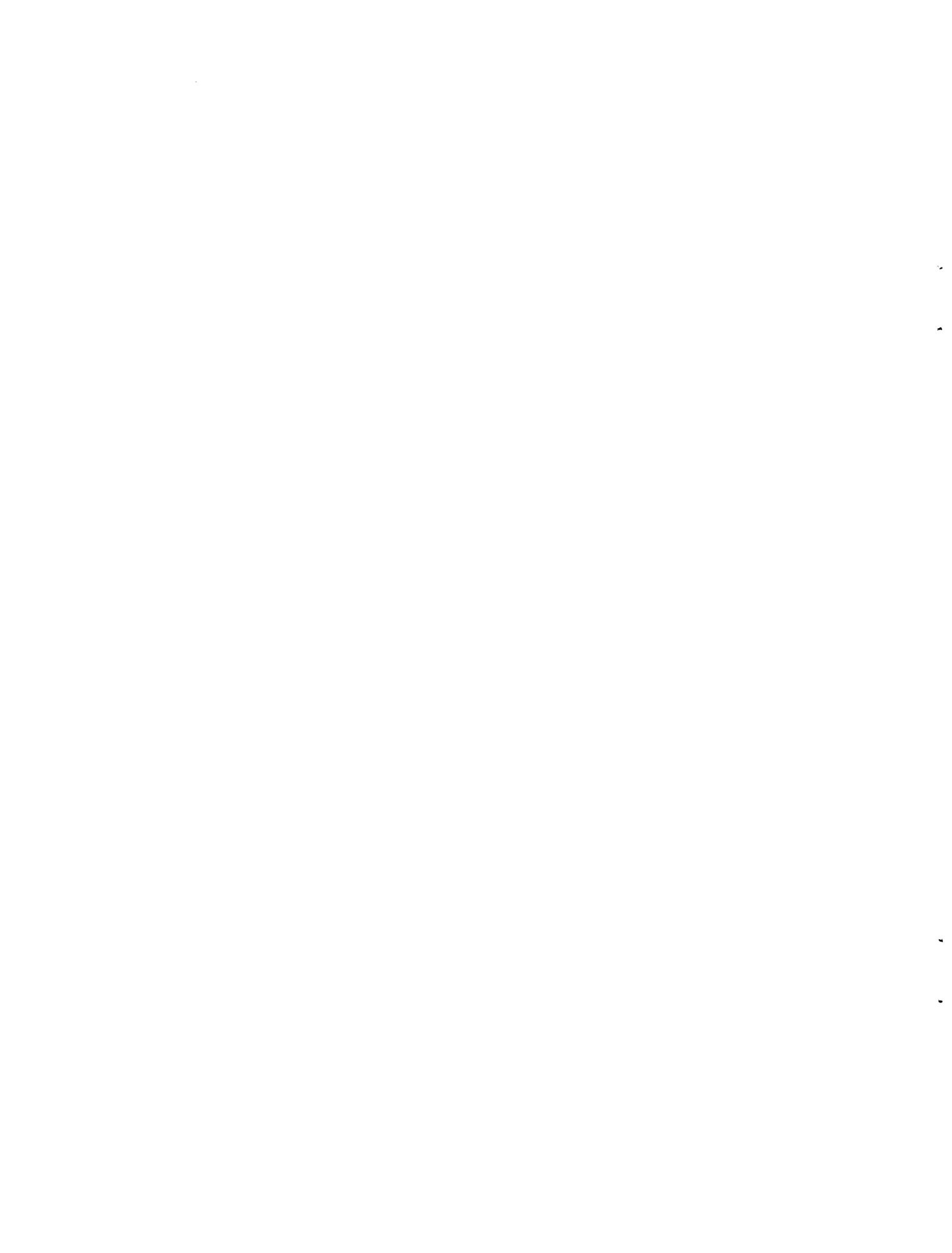
---

4/ Este foro incluye, entre otros, a los Ministros de Economía (responsables de la integración), a los Presidentes de los Bancos Centrales (gobernadores del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y titulares del Consejo Monetario Centroamericano (CMCA)), a los Ministros de Hacienda y a los Secretarios o Ministros de Planificación. Se plantea su posible ampliación, conforme a los temas a tratar, a los ministros del área social, a los de agricultura, a los de educación, etc.

**A. DOCUMENTOS BASICOS DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA**

**I. TRATADO DE CONFRATERNIDAD CENTROAMERICANA**

(12 de abril de 1934, ratificado en la Primera Conferencia Centroamericana, llevada a cabo en Guatemala, mayo de 1934)



## PRIMERA CONFERENCIA CENTROAMERICANA

(Guatemala, mayo de 1934)

### TRATADO DE CONFRATERNIDAD CENTROAMERICANA

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, Costa Rica, Honduras, Nicaragua y El Salvador, en el deseo de cimentar la paz y la fraternidad centroamericana sobre bases de positiva conveniencia, desarrollar su progreso y preparar las condiciones de la Unidad Nacional como el único medio de realizar las justas aspiraciones de sus respectivos pueblos, han convenido en celebrar un Tratado de Confraternidad Centroamericana, y, al efecto, han nombrado delegados, a saber:

Guatemala: a los Excelentísimos señores Licenciados José María Reina Andrade, Carlos Salazar, José Mariano Trabanino y Rafael Ordóñez Solís;

Costa Rica: a los Excelentísimos señores Licenciados Octavio Beeche y Manuel Francisco Jiménez;

Honduras: a los Excelentísimos señores Doctores Silverio Láinez y Saturnino Medal;

Nicaragua: a los Excelentísimos señores Doctores Crisanto Sacasa, Santiago Argüello, Manuel Cordero Reyes y don Pedro Joaquín Cuadra Chamorro; y,

El Salvador: a los Excelentísimos señores Doctor Miguel Tomás Molina, don Antonio Alvarez Vidaurre y Doctor Héctor Escobar Serrano, quienes, después de comunicarse sus respectivos plenos poderes, que hallaron en buena y debida forma, y reunidos en Conferencia Centroamericana, resuelven llevar adelante sus propósitos de la manera siguiente:

## ALBERTO HERRARTE

## ARTICULO I

Las Repúblicas de Centroamérica consideran como su deber primordial mantener la paz entre ellas, alejando todo motivo de desacuerdo y promoviendo, por todos los medios posibles, el mayor acercamiento, la más cordial armonía y una generosa fraternidad en sus relaciones recíprocas. Hacen solemne declaración de que nunca apelarán a la fuerza para dirimir sus diferencias, y que la guerra es imposible entre ellas, quedando proscrita para siempre.

## ARTICULO II

Las Repúblicas de Guatemala, Costa Rica, Honduras, Nicaragua y El Salvador, reconocen que la unión política de Centroamérica es la suprema aspiración de sus pueblos y que para realizar ese ideal en lo futuro, los Gobiernos aquí representados están dispuestos a prestar su cooperación efectiva, para unificar los intereses que les son comunes, sin mengua ni detrimento de su soberanía, a fin de preparar el advenimiento de la reconstrucción nacional.

## ARTICULO III

No obstante las obligaciones de índole fraternal que las Repúblicas signatarias contraen por el presente Tratado en beneficio de la causa de la Unidad Nacional, conservarán la plenitud de su soberanía y la potestad privativa de regir sus negocios políticos y administrativos de carácter interno, así como de dirigir sus relaciones internacionales.

## ARTICULO IV

El principio de no intervención de cada uno de los Estados Contratantes en los asuntos internos de los otros, queda expresamente reconocido como obligatorio, y la más estricta neutralidad será observada por cada Gobierno en sus relaciones con los demás. Como consecuencia de este principio, y en el deseo de mantener una paz permanente, convienen los Gobiernos signatarios en no permitir que persona alguna promueva o

*DOCUMENTOS DE LA UNION CENTROAMERICANA*

fomente movimientos revolucionarios dentro de su territorio contra el Gobierno de cualquier otra República centroamericana; y se comprometen, asimismo, a adoptar y dictar las medidas que estimen eficaces y compatibles con su legislación, para evitar que se efectúen dentro de su territorio actos de la naturaleza expresada.

## ARTICULO V

Los conflictos que en lo futuro puedan surgir entre los Estados Centroamericanos, serán resueltos única y exclusivamente por medio del arbitraje, sin perjuicio de que pueda recurrirse a los demás medios de solución pacífica. No habrá excepción alguna que impida el arbitraje.

En cuanto al procedimiento y demás condiciones del juicio, se estará a lo que se establezca en la Convención Compromisaria que deberán suscribir las partes interesadas.

## ARTICULO VI

Las Altas Partes Contratantes aceptan el principio de que los países centroamericanos pueden otorgarse descuentos aduaneros y otras facilidades exclusivas para productos regionales, elaborados o no. Se comprometen a procurar que esta excepción de la cláusula de la nación más favorecida sea reconocida por las demás naciones, y, al efecto, la incluirán en los futuros tratados de comercio que celebren.

## ARTICULO VII

Los originarios de Centroamérica residentes en cualquiera de los Estados no serán considerados como extranjeros; gozarán de idénticos derechos, sin limitación alguna, y tendrán las mismas obligaciones civiles que los nacionales. Serán considerados, como nacionales del país donde residan cuando lo soliciten de conformidad con la Constitución de dicho país; para el ejercicio de los derechos políticos será necesario que tengan capacidad legal conforme a las leyes de su país de origen y de aquel donde hayan de ejercerlos. El incorporado tendrá los derechos y obligaciones que conciernen a los nacionales, de acuerdo con sus respectivas Constituciones.

*A L B E R T O H E R R A R T E*

## ARTICULO VIII

Los Estados signatarios declaran que consideran de esencial importancia llegar a la unificación de las bases fundamentales de sus respectivas legislaciones en materia civil, penal, comercial, administrativa y económica, y, al efecto, se obliga a coordinar sus esfuerzos para obtener ese resultado, de acuerdo con las circunstancias y condiciones peculiares de cada República.

## ARTICULO IX

Se procederá a la unificación de la enseñanza elemental, secundaria y profesional. Para ese fin, dentro de los seis meses siguientes a la aprobación y ratificación de este Tratado, cada Estado designará tres Maestros normalistas de reconocida competencia para integrar la Comisión Centroamericana de Unificación de la Enseñanza Pública. Designarán, igualmente, dos profesores por cada Estado para redactar el plan de Instrucción Secundaria que ha de ser uniforme en las cinco Repúblicas; y, por último, será convocado un Congreso Universitario formado por delegados técnicos de las diversas universidades centroamericanas, para convenir y redactar un programa uniforme de la enseñanza profesional.

## ARTICULO X

Entre tanto se llega a la unificación proyectada en el anterior artículo, Guatemala ofrece a las cuatro Repúblicas hermanas, como prenda de su sincera fraternidad, cinco becas para cada Estado en el Instituto Nacional; cinco en la Escuela Politécnica; y franquicia de derechos de examen y matrícula en sus Escuelas de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela de Medicina, de Farmacia, de Ingeniería y de Aviación. Cada uno de los demás Estados signatarios, agradeciendo la generosa oferta del Gobierno de Guatemala, se complace en ofrecer, por su parte, a favor de los Estudiantes de las Repúblicas hermanas, igual número de becas y las mismas facilidades en sus respectivos establecimientos oficiales de enseñanza.

*DOCUMENTOS DE LA UNION CENTROAMERICANA*

## ARTICULO XI

Los títulos facultativos y académicos expedidos en favor de los centroamericanos de origen, por instituciones oficiales de cada Estado, así como los estudios científicos hechos en las Universidades, escuelas facultativas e institutos oficiales de enseñanza, serán reconocidos en los otros Estados, sin más requisitos que el de la autenticidad de los documentos y el de la identidad de la persona.

No obstante, para ejercer la profesión en el territorio del Estado ante el cual se gestione el reconocimiento del título, el interesado deberá cumplir las leyes locales que regulen su ejercicio.

Estas disposiciones se aplicarán también a los títulos adquiridos en el extranjero por los centroamericanos de origen, cuando se haya obtenido la incorporación en alguna de ellas; pero si ésta fuere posterior a la Convención suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, en que fueron reconocidas estas prerrogativas de los centroamericanos, será necesario, para el efecto aludido, que la incorporación se haya verificado mediante examen ante la Facultad correspondiente.

## ARTICULO XII

Los instrumentos públicos otorgados en una de las Repúblicas Contratantes, serán válidos en las otras, siempre que estén debidamente autenticados y que en su celebración se hayan observado las leyes de la República de donde procedan.

## ARTICULO XIII

Las autoridades judiciales de las Repúblicas Contratantes darán curso a las requisitorias en materia civil, comercial y criminal, concernientes a citaciones, interrogatorios y demás actos de procedimiento o instrucción, exceptuando las requisitorias en materia criminal cuando el hecho que las motive no constituya delito en el país requerido.

Los demás actos judiciales, en materia civil o comercial, procedentes de acción personal, tendrán en el territorio de cualquiera de las Partes Contratantes igual fuerza que los de los Tribunales locales, y se ejecutarán del mismo modo, siempre que se declaren previamente ejecutoriados por

## ALBERTO HERRARTE

el Tribunal Supremo de la República en donde han de tener ejecución, lo cual se verificará si llenaren las condiciones esenciales que exige la respectiva legislación y conforme a las leyes vigentes en cada país para la ejecución de las sentencias.

## ARTICULO XIV

Los Gobiernos de las Repúblicas Contratantes ejercerán una vigorosa acción conjunta para intensificar el desarrollo de las comunicaciones intercentroamericanas terrestres, marítimas y aéreas. Prestarán especial atención a la Carretera Panamericana, procurando llegar a un entendimiento con los demás Gobiernos interesados, a fin de obtener su cooperación para terminar aquella grande obra.

## ARTICULO XV

Las Partes Contratantes se obligan a fomentar el turismo entre ellas, mediante la organización de comisiones especiales —eficazmente apoyadas por los Gobiernos—, a fin de facilitar el conocimiento recíproco de los respectivos países.

Mientras las circunstancias lleguen a permitir la supresión completa de los pasaportes, los Gobiernos signatarios convienen en que la expedición y visación de los que necesiten los centroamericanos que hayan de trasladarse de una a otra de las Repúblicas Contratantes estarán exentos de todo derecho o impuesto nacional, municipal o consular, cualquiera que sea su forma o denominación.

## ARTICULO XVI

Los Gobiernos de los Estados Contratantes mantendrán frecuente y cordial comunicación para estrechar cada vez más sus fraternales relaciones, por medio de sus respectivas Cancillerías y de los agentes diplomáticos y consulares que juzguen oportuno acreditar.

## DOCUMENTOS DE LA UNION CENTROAMERICANA

## ARTICULO XVII

Cada uno de los Gobiernos signatarios establecerá en la capital de la República una institución bajo el nombre de «Casa de Centroamérica», a cuyo efecto destinará o construirá un local que disponga de un departamento adecuado para cada una de las cinco Repúblicas. En el respectivo departamento cada uno de los Gobiernos mantendrá por su propia cuenta el personal, que a su juicio, considere necesario, para poner a la orden del público y sin percibir ninguna clase de derechos, lo siguiente:

1º—Ejemplares de la prensa diaria y periódicos que se publiquen en el respectivo Estado.

2º—Todo libro de escritores centroamericanos que se editen en la República correspondiente, así como lo que pueda referirse a manifestaciones de arte.

3º—La constitución política y toda la legislación civil, penal, comercial y procesal vigente, así como las leyes orgánicas y complementarias.

4º—Los aranceles de aduana y cuantas referencias sean necesarias y útiles para el comercio de importación y exportación.

5º—Exposición y leyes que se refieran al sistema tributario nacional y municipal. Creación y reglamentación de monopolios.

6º—Exposición y leyes relacionadas con el sistema monetario y bancario del país.

7º—Mensajes presidenciales y Memorias de los Secretarios de Estado.

8º—Estadísticas demográficas, comercial y agrícola.

9º—Disposiciones de carácter sanitario. Organizaciones para la beneficencia pública.

10º—Referencias sobre el costo de la vida, salarios y el valor de las tierras y en general cualquier dato que requiera el inmigrante.

11.—Datos que interesen al turismo centroamericano, medios de transporte, costo de viajes, clima, detalles meteorológicos.

12.—Exposición de productos exportables, muestras, precios y cantidades ofrecidas. Directorio de casas productoras, consignatarias y comisionistas, con sus respectivas referencias bancarias.

Cada Gobierno dictará para su departamento en la «Casa de Centroamérica» la reglamentación que estime conveniente, incluyendo en él las siguientes disposiciones:

- a) Que las oficinas respectivas deben cooperar a la formación de una estadística comparativa centroamericana;

## ALBERTO HERRARTE

- b) Que cada una debe interesarse en el estudio de todo aquello que conduzca a la intensificación del comercio entre las cinco Repúblicas;
- c) Que deben colaborar en la publicación de una Memoria anual que hará la «Casa de Centroamérica» de cada una de las capitales de las Repúblicas de Centroamérica.

## ARTICULO XVIII

Si alguna o algunas de las Repúblicas Centroamericanas no ratificare el presente Tratado, se llevará a efecto si fuere aceptado por tres de ellas; pero en todo caso, las no adherentes serán estimadas como partes disgregadas de la Nación Centroamericana, y en cualquier tiempo tendrán el derecho de adherirse a las estipulaciones de este Pacto.

## ARTICULO XIX

Los Gobiernos Contratantes se obligan a dar curso constitucional al presente Tratado, sin demora. El depósito de las ratificaciones será hecho en la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de Guatemala, y éste las comunicará a los demás Gobiernos.

## ARTICULO XX

Este Tratado durará indefinidamente; pero cualquiera de las Partes podrá denunciarlo, notificando su decisión a los demás Estados con un año de anticipación. En tal caso, continuará vigente entre los otros, salvo que fueren menos de tres.

## ARTICULO XXI

Los Tratados o Convenciones celebrados en la ciudad de Washington el 7 de febrero de 1923 quedan vigentes entre los Estados Centroamericanos que oportunamente los aprobaron y que no los hubieren denunciado, en todas aquellas estipulaciones que no estuvieren en contradicción con lo

## DOCUMENTOS DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA

dispuesto en el presente Tratado o no hubieren sido modificadas por él. En fe de lo cual, los Delegados de los Gobiernos Centroamericanos, firman el presente Tratado, en cinco ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, a doce de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

(Sello) (f) *J. M. Reina Andrade*.—(Sello) (f) *Carlos Salazar*.—  
(Sello) (f) *Raf. Ordóñez Solís*.—(Sello) (f) *José Mariano Trabanino*.—  
(Sello) (f) *Octavio Beeche*.—(Sello) (f) *Manuel Francisco Jiménez*.—  
(Sello) (f) *Crisanto Sacasa*.—(Sello) (f) *Santiago Argüello*.—(Sello)  
(f) *Silverio Láinez*.—(Sello) (f) *Saturnino Medal*.—(Sello) (f) *M. Cordero Reyes*.—(Sello) (f) *Pedro J. Cuadra Ch.*—(Sello) (f) *M. T. Molina*.  
—(Sello) (f) *Antonio Alvarez V.*—(Sello) (f) *H. Escobar Serrano*.



II. CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS CENTROAMERICANOS

1. Carta de San Salvador

(Carta Constitutiva de la Organización de  
Estados Centroamericanos (ODECA),  
San Salvador, 14 de octubre de 1951)



C A R T A  
DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS CENTROAMERICANOS  
(CARTA DE SAN SALVADOR)

Los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, inspirados en los más altos ideales centroamericanistas, deseosos de alcanzar el más provechoso y fraternal acercamiento entre las Repúblicas de la América Central, y seguros de interpretar fielmente el sentimiento de sus respectivos pueblos; y

CONSIDERANDO:

Que las Repúblicas Centroamericanas, partes disgregadas de una misma nación, permanecen unidas por vínculos indestructibles que conviene utilizar y consolidar en provecho colectivo;

Que para el desarrollo progresivo de sus instituciones y la solución común de sus problemas es indispensable la cooperación fraternal y organizada de todos;

Que es necesario eliminar las barreras artificiales que separan a los pueblos centroamericanos y lograr la voluntad conjunta de resolver sus problemas y defender sus intereses, mediante la acción colectiva y sistematizada;

Que los procedimientos ensayados en el curso de la vida independiente de las Repúblicas Centroamericanas para la reintegración a su antigua unidad, han resultado ineficaces; y

Que el Derecho Internacional moderno ofrece fórmulas adecuadas para esta finalidad, mediante la institución de Organismos Regionales;

A L B E R T O   H E R R A R T E

POR TANTO:

Los Gobiernos arriba mencionados deciden establecer una Organización de Estados Centroamericanos para la coordinación de sus esfuerzos comunes. Al efecto, sus Ministros de Relaciones Exteriores, debidamente autorizados, convienen en lo siguiente:

PROPOSITOS

Artículo 1º—Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua constituyen la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), con el objeto de fortalecer los vínculos que los unen; consultarse mutuamente para afianzar y mantener la convivencia fraterna en esta región del Continente; prevenir y conjurar toda desavenencia y asegurar la solución pacífica de cualquier conflicto que pudiere surgir entre ellos; auxiliarse entre sí; buscar solución conjunta a sus problemas comunes y promover su desarrollo económico, social y cultural, mediante la acción cooperativa y solidaria.

PRINCIPIOS

Artículo 2º—Las Repúblicas Centroamericanas, como Miembros de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, al constituir la Organización de Estados Centroamericanos, ratifican su fe en los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y su adhesión a ellos.

Artículo 3º—La Organización de Estados Centroamericanos se funda en los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y, de manera especial, en la igualdad jurídica de los Estados, en el respeto mutuo y en el principio de no intervención.

ORGANOS

Artículo 4º—Son Organos de la Organización de los Estados Centroamericanos:

- La Reunión eventual de Presidentes;
- La Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores;
- La Reunión eventual de Ministros de otros Ramos;
- La Oficina Centroamericana, y
- El Consejo Económico.

*DOCUMENTOS DE LA UNION CENTROAMERICANA*

Artículo 5º—Cuando se reúnan en conferencia los cinco Presidentes de las Repúblicas de Centro América, tal Reunión será el Organo Supremo de la Organización.

Artículo 6º—El Organo Principal de la Organización de Estados Centroamericanos es la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.

Los Ministros de Relaciones Exteriores podrán hacerse acompañar de Consejeros y Asesores, los que, cuando no sean nacionales de origen de las Repúblicas Centroamericanas, no podrán substituir en las sesiones al Ministro respectivo.

En caso de impedimento, un Ministro de Relaciones Exteriores podrá hacerse representar por un Delegado especial.

Artículo 7º—La Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores tendrá lugar ordinariamente una vez cada dos años y extraordinariamente cada vez que, al menos tres de ellos, lo estimen necesario.

Artículo 8º—La Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores tendrá sede rotativa, de conformidad con el siguiente orden: Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Honduras y Costa Rica; y se celebrará en la ciudad que el Gobierno respectivo designe.

Artículo 9º—En la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores cada República tendrá sólo un voto.

Las decisiones sobre cuestiones de fondo deberán ser adoptadas por unanimidad. Cuando haya duda sobre si una decisión es de fondo o de procedimiento, se resolverá por votación unánime.

Artículo 10º—Las Reuniones de Ministros de otros ramos podrán convocarse por cualquiera de los Gobiernos cuando afronten en cualquier ramo de la Administración Pública, un problema cuya solución amerite el estudio colectivo y un plan conjunto centroamericano.

Artículo 11.—La Oficina Centroamericana es la Secretaría General de la Organización.

Tendrá entre sus funciones:

- a) Servir de Secretaría General de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y de las Reuniones eventuales de Ministros de otros ramos;
- b) Coordinar la labor de los distintos Organos y asistirlos en su trabajo; y
- c) Preparar y distribuir toda la documentación correspondiente.

La Oficina Centroamericana tendrá su sede en la capital de la República de El Salvador.

## ALBERTO HERRARTE

Artículo 12.—Al frente de la Oficina Centroamericana habrá un Secretario General elegido por la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores por un período improrrogable de cuatro años. Este funcionario no podrá ser reelecto.

El Secretario General designará el personal auxiliar que sea necesario, tomando en cuenta en su selección una equitativa distribución geográfica centroamericana.

Artículo 13.—Para el mantenimiento de la Oficina, se fijará una cuota a cada uno de los miembros de la Organización, de conformidad con el presupuesto y la escala que presente una comisión *ad hoc* y que sean aprobados por la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.

Artículo 14.—El Consejo Económico tendrá las funciones que le señale la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, a la cual informará sobre sus actividades y trabajos, y le someterá las proposiciones y recomendaciones que acuerde.

Dicho Consejo estará integrado por los Delegados que designen los Gobiernos y se reunirá, cuando menos, una vez al año, en el tiempo y lugar que el propio Organó determine.

## ORGANOS SUBSIDIARIOS

Artículo 15.—La Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores podrá crear, como Organos subsidiarios, Consejos, Institutos y Comisiones que, para el estudio de los diferentes problemas, considere conveniente.

La sede de los distintos Organos subsidiarios se designará de conformidad con una distribución geográfica equitativa y de acuerdo con las necesidades que hayan determinado su creación.

Artículo 16.—Cada uno de los distintos Organos subsidiarios rendirá informes detallados de sus trabajos a la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y podrá sugerirle las resoluciones o medidas que estime pertinentes. Deberán también dar cuenta a la Reunión, en cada sesión ordinaria, del progreso de sus respectivos trabajos; y asesorarán a las Reuniones de Ministros de los diversos ramos respecto a los trabajos que tengan encomendados.

*DOCUMENTOS DE LA UNION CENTROAMERICANA*

## CONSEJO ESPECIAL

Artículo 17.—Habrá un Consejo integrado por los representantes diplomáticos de las Repúblicas de Centro América ante el país sede de cada próxima reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, y por un Delegado de la respectiva Cancillería.

Este Consejo asesorará, en la preparación de la Reunión, al Gobierno del país sede.

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18.—Ninguna de las disposiciones de la presente Carta afectará el respeto y cumplimiento de las normas constitucionales de cada República, ni podrá interpretarse en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de las Repúblicas Centroamericanas como miembros de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, ni las posiciones particulares que cualquiera de ellas hubiere asumido por medio de reservas específicas en tratados o convenios vigentes.

Artículo 19.—La presente Carta será ratificada por las Repúblicas Centroamericanas en el menor tiempo posible, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Se registrará en la Secretaría General de las Naciones Unidas en cumplimiento del artículo 102 de su Carta.

Artículo 20.—El original de la presente Carta quedará depositado en la Cancillería salvadoreña, la cual remitirá copia fiel certificada a los Ministerios de Relaciones Exteriores de las restantes Repúblicas Centroamericanas.

Los instrumentos de ratificación serán también depositados en la Cancillería salvadoreña, debiendo ésta notificar el depósito de cada uno de dichos instrumentos a las Cancillerías de las otras Repúblicas.

Artículo 21.—La presente Carta entrará en vigor el día en que queden depositados los instrumentos de ratificación de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Artículo 22.—Este convenio sobre la Organización de los Estados Centroamericanos se llamará «Carta de San Salvador».

## ALBERTO HERRARTE

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1º—El presente convenio queda abierto a la República de Panamá para que, en cualquier tiempo, pueda adherir a esta Carta y formar parte de la Organización de Estados Centroamericanos.

2º—La primera Reunión ordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores será convocada por el Gobierno de la República de Guatemala, dentro del año siguiente a la fecha en que la presente Carta entre en vigor.

EN FE DE LO CUAL, los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Centroamericanas firman este documento en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Por Costa Rica, *Mario Echandi*.—Por El Salvador, *Roberto E. Canessa*.—Por Guatemala, *Manuel Galich*.—Por Honduras, *Edgardo Valenzuela*.—Por Nicaragua, *Oscar Sevilla Sacasa*.

2. Carta de la Organización de Estados Centroamericanos

(Panamá, 12 de diciembre de 1962)



CARTA DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS CENTROAMERICANOS  
(ODECA) (1962)

Los Gobiernos de Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala,

**Considerando:**

Que es necesario dotar a los cinco Estados de un instrumento más eficaz, estableciendo órganos que aseguren su progreso económico y social, eliminen las barreras que los dividen, mejoren en forma constante las condiciones de vida de sus pueblos, garanticen la estabilidad y la expansión de la industria y confirmen la solidaridad centroamericana,

**Por tanto:**

Los expresados Gobiernos deciden sustituir la Carta suscrita el 14 de octubre de 1951, en San Salvador, República de El Salvador, por la siguiente **Carta de la Organización de Estados Centroamericanos:**

**Fines**

Artículo 1

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala son una comunidad económico-política que aspira a la integración de Centroamérica. Con tal propósito se ha constituido la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA).

**Organos**

Artículo 2

Para la realización de los fines de la Organización de Estados Centroamericanos se establecen los siguientes Organos:

- a) La Reunión de Jefes de Estado;
- b) La Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores;
- c) El Consejo Ejecutivo;
- d) El Consejo Legislativo;
- e) La Corte de Justicia Centroamericana;
- f) El Consejo Económico Centroamericano;
- g) El Consejo Cultural y Educativo, y
- h) El Consejo de Defensa Centroamericana.

Artículo 3

La Reunión de Jefes de Estado es el Organo Supremo de la Organización.

La Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores es el Organo Principal.

El Consejo Ejecutivo es el Organo Permanente de la Organización. Tendrá su sede en la ciudad de San Salvador.

**Organo principal****Artículo 4**

La Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores tendrá lugar ordinariamente una vez cada año y extraordinariamente cada vez que, por lo menos tres de ellos, lo estimen necesario.

**Artículo 5**

En la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores cada Estado Miembro tendrá sólo un voto.

Las decisiones sobre cuestiones de fondo deberán ser adoptadas por unanimidad. Cuando haya duda sobre si una decisión es de fondo o de procedimiento, se resolverá por votación unánime.

**Artículo 6**

La Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores podrá crear los órganos subsidiarios que para el estudio de los diferentes problemas considere conveniente.

La sede de los distintos órganos subsidiarios se designará de conformidad con una distribución geográfica equitativa y de acuerdo con las necesidades que hayan determinado su creación.

**Consejo Ejecutivo****Artículo 7**

El Consejo Ejecutivo estará integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores o por sus representantes especialmente acreditados para ello. Tendrá la representación legal de la Organización.

**Artículo 8**

El Consejo Ejecutivo estará presidido por uno de sus miembros. La Presidencia será rotativa anualmente entre los Estados Miembros de la Organización. El Consejo se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente.

**Artículo 9**

Corresponde al Consejo Ejecutivo dirigir y coordinar la política de la Organización para el cumplimiento de sus fines.

Para el funcionamiento adecuado de las oficinas encargadas de ejecutar tareas administrativas, el Consejo designará un Secretario y el personal necesario. A este efecto dictará el Reglamento respectivo para determinar sus obligaciones.

El Consejo será el medio de comunicación entre los órganos y los Estados Miembros.

**Consejo Legislativo**

## Artículo 10

El Consejo Legislativo está compuesto por tres Representantes de cada uno de los Poderes Legislativos de los Estados Miembros.

Este Consejo actuará como asesor y órgano de consulta en materia legislativa. Asimismo, estudiará las posibilidades de unificar la legislación de los Estados centroamericanos.

## Artículo 11

El Consejo integrará las Comisiones de trabajo que estime conveniente, de conformidad con su propio Reglamento.

## Artículo 12

El Consejo Legislativo se reunirá ordinariamente cada año, a partir del 15 de septiembre, y extraordinariamente cada vez que el Consejo Ejecutivo lo convoque a petición de, por lo menos, dos gobiernos de los Estados Miembros.

## Artículo 13

Para la adopción de resoluciones y recomendaciones del Consejo, se requerirá el voto favorable de la mayoría de miembros que lo integran.

**Corte de Justicia Centroamericana**

## Artículo 14

La Corte de Justicia Centroamericana está integrada por los Presidentes de los Poderes Judiciales de cada uno de los Estados Miembros.

## Artículo 15

Son atribuciones de la Corte de Justicia Centroamericana:

- a) Conocer de los conflictos de orden jurídico que surjan entre los Estados Miembros y que éstos convencionalmente le sometan;
- b) Elaborar y emitir opiniones sobre proyectos de unificación de la legislación centroamericana cuando así se lo solicite la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores o el Consejo Ejecutivo.

## Artículo 16

La Corte de Justicia Centroamericana se reunirá cada vez que lo estime necesario o sea convocada por el Consejo Ejecutivo.

**Consejo Económico Centroamericano**

## Artículo 17

El Consejo Económico Centroamericano está integrado por los Ministros de Economía de cada uno de los Estados Miembros, y tendrá a su cargo la planificación, coordinación y ejecución de la integración económica centroamericana.

Formarán parte de este Consejo todos los organismos de integración económica centroamericana.

#### Artículo 18

El Consejo Económico rendirá anualmente informe global de sus labores al Consejo Ejecutivo, para conocimiento de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores, con base en los informes de los diversos organismos vinculados al Programa de Integración Económica Centroamericana.

#### Consejo Cultural y Educativo

#### Artículo 19

El Consejo Cultural y Educativo estará integrado por los Ministros de Educación de los Estados Miembros o sus representantes.

#### Artículo 20

Son atribuciones del Consejo Cultural y educativo:

- a) Promover el intercambio educacional, científico y cultural entre los Estados Miembros;
- b) Realizar estudios para conocer el estado de la educación, la ciencia, y la cultura en la región;
- c) Coordinar los esfuerzos para lograr la uniformidad de los sistemas educativos en Centroamérica;
- d) Rendir informe de sus actividades a la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores a través del Consejo Ejecutivo de la Organización.

#### Consejo de Defensa

#### Artículo 21

El Consejo de Defensa se integra por los Ministros de Defensa o Titulares del Ramo equivalente, según corresponda en rango o funciones en los respectivos Estados Miembros.

#### Artículo 22

El Consejo de Defensa actuará como Organo de Consulta en materia de defensa regional y velará por la seguridad colectiva de los Estados Miembros. Informará de sus actividades a la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores a través del Consejo Ejecutivo.

#### Disposiciones generales

#### Artículo 23

Cualquier Estado Miembro podrá proponer, a través del Consejo Ejecutivo, la Reunión de los Organos o de Ministro de otros Ramos para tratar asuntos de interés centroamericano.

#### Artículo 24

El funcionamiento de la Organización no interferirá con el régimen interno de los Estados y ninguna de las disposiciones de la presente Carta afectará

el respeto y cumplimiento de las normas constitucionales de cada uno de ellos, ni podrá interpretarse en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de los Estados Centroamericanos como miembros de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, ni de las posiciones particulares que cualquiera de ellos hubiere asumido por medio de reservas específicas en Tratados o Convenios vigentes.

#### Artículo 25

La presente Carta será ratificada por los Estados Centroamericanos en el menor tiempo posible, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Se registrará en la Secretaría General de las Naciones Unidas en cumplimiento del Artículo 102 de su Carta.

#### Artículo 26

Cada uno de los Organos originales en la presente Carta elaborará su propio Reglamento.

#### Artículo 27

Los Organos sesionarán en la sede de la Organización, a menos que dispongan lo contrario.

#### Artículo 28

El original de la presente Carta quedará depositado en la Oficina de la Organización, la cual remitirá copia fiel certificada a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros.

Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Oficina de la Organización, debiendo ésta notificar el depósito de cada uno de dichos instrumentos a las Cancillerías de los Estados Miembros.

#### Artículo 29

La presente Carta entrará en vigor el día en que queden depositados los instrumentos de ratificación de los cinco Estados Miembros.

#### Artículo 30

Este Convenio sobre la Organización de Estados Centroamericanos conservará el nombre de "Carta de San Salvador".

### **Disposiciones transitorias**

#### Artículo 1

El presente Convenio queda abierto a la República de Panamá para que, en cualquier tiempo, pueda adherirse a esta Carta y formar parte de la Organización de Estados Centroamericanos.

#### Artículo 2

Mientras la República de Panamá se adhiere a esta Carta y forma parte de la Organización de Estados Centroamericanos, podrá ingresar a cualquiera

de los organismos subsidiarios establecidos o que se establezcan en el futuro, suscribiendo para el efecto el Protocolo o los Protocolos que fueren necesarios.

### Artículo 3

La dotación financiera para el funcionamiento de la Organización será objeto de un protocolo especial entre los Estados Miembros, y a tal efecto se encomendará al Consejo Económico Centroamericano realizar los estudios correspondientes.

Mientras entre en vigor en forma definitiva el plan de financiamiento de la ODECA y se cuente con los fondos necesarios para el efecto, los Estados Miembros continuarán prestando su contribución para cubrir el presupuesto de la Organización, con cuotas proporcionales a los coeficientes establecidos en la distribución de cuotas de las Naciones Unidas.

En caso de que dichos coeficientes sufran modificaciones, el Consejo Ejecutivo ajustará las cuotas de los Estados Miembros, de acuerdo con dichas modificaciones.

### Artículo 4

Dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de depósito del último instrumento de ratificación de la presente Carta, los Embajadores de los Estados Miembros acreditados ante la ODECA se constituirán en Comisión ad hoc para recibir por inventario los bienes de la Organización así como la rendición de cuentas de la Secretaría General.

### Artículo 5

Al entrar en vigor la presente Carta y constituido el Consejo Ejecutivo, éste elegirá su primer presidente por sorteo.

En fe de lo cual, los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Centroamericanas firman este documento en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Por Costa Rica:

Daniel Oduber Quirós

Por Nicaragua:

Alfonso Ortega Urbina

Por Honduras:

Roberto Perdomo Paredes

Por El Salvador:

Héctor Escobar Serrano

Por Guatemala:

Jesús Unda Murillo

III. CONSTITUCION DEL MERCADO COMUN CENTROAMERICANO (MCCA)

1. Tratado General de Integración Económica Centroamericana

(Managua, 13 de diciembre de 1960)



## TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua,

Con el objeto de reafirmar su propósito de unificar las economías de los cuatro países e impulsar en forma conjunta el desarrollo de Centroamérica a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes,

Considerando la necesidad de acelerar la integración de sus economías, consolidar los resultados alcanzados hasta la fecha y sentar las bases que deberán regirla en el futuro,

Teniendo en cuenta los compromisos contraídos en los siguientes instrumentos de integración económica:

*Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana;*

*Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y su Protocolo sobre Preferencia Arancelaria Centroamericana;*

Tratados bilaterales de libre comercio e integración económica suscritos entre gobiernos centroamericanos;

*Tratado de Asociación Económica suscrito entre Guatemala, El Salvador y Honduras,*

Han decidido celebrar el presente Tratado a cuyo efecto han designado a sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Guatemala, al señor *Julio Prado García Salas*, Ministro Coordinador de Integración Centroamericana y al señor *Alberto Fuentes Mohr*, Jefe de la Oficina de Integración Económica

La Honorable Junta de Gobierno de la República de El Salvador, al señor *Gabriel Piloña Araujo*, Ministro de Economía, y al señor *Abelardo Torres*, Subsecretario de Economía

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Honduras, al señor *Jorge Bueso Arias*, Ministro de Economía y Hacienda

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Nicaragua, al señor *Juan José Lugo Marengo*, Ministro de Economía quienes, después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes y de hallarlos en buena y debida forma, convienen en lo siguiente:

### Capítulo I

#### MERCADO COMUN CENTROAMERICANO

##### Artículo I

Los Estados contratantes acuerdan establecer entre ellos un mercado común que deberá quedar perfeccionado en un plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Tratado. Se comprometen además a constituir una unión aduanera entre sus territorios.

##### Artículo II

Para los fines del Artículo anterior las Partes contratantes se comprometen a perfeccionar una zona centroamericana de libre comercio en un plazo de cinco años y a adoptar un arancel centroamericano uniforme en los términos del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación.

### Capítulo II

#### REGIMEN DE INTERCAMBIO

##### Artículo III

Los Estados signatarios se otorgan el libre comercio para todos los productos originarios de sus respectivos territorios, con las

únicas limitaciones comprendidas en los regímenes especiales a que se refiere el Anexo A del presente Tratado.

En consecuencia, los productos naturales de los Países contratantes y los productos manufacturados en ellos, quedarán exentos del pago de derechos de importación y de exportación, inclusive los derechos consulares, y de todos los demás impuestos, sobrecargos y contribuciones que causen la importación y la exportación, o que se cobren en razón de ellas, ya sean nacionales, municipales o de otro orden.

Las exenciones contempladas en este Artículo no comprenden las tasas o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías, ni cualesquiera otras que sean legalmente exigibles por servicios de puerto, de custodia o de transporte; tampoco comprenden las diferencias cambiarias que resulten de la existencia de dos o más mercados de cambio o de otras medidas cambiarias adoptadas en cualquiera de los Países contratantes.

Las mercancías originarias del territorio de los Estados signatarios gozarán de tratamiento nacional en todos ellos y estarán exentas de toda restricción o medida de carácter cuantitativo, con excepción de las medidas de control que sean legalmente aplicables en los territorios de los Estados contratantes por razones de sanidad, de seguridad o de policía.

##### Artículo IV

Las Partes contratantes establecen para determinados productos regímenes especiales transitorios de excepción al libre comercio inmediato a que se refiere el Artículo III de este Tratado. Dichos productos quedarán incorporados automáticamente al libre comercio a más tardar al finalizar el quinto año de vigencia del presente Tratado, salvo por lo dispuesto específicamente en el Anexo A.

El Anexo A comprende los productos objeto de regímenes especiales cuyo intercambio deberá ajustarse a las modalidades y requisitos allí previstos. Dichas modalidades y requisitos sólo podrán ser modificados previa negociación multilateral en el Consejo Ejecutivo. El Anexo A forma parte integrante de este Tratado.

Los Estados signatarios acuerdan que el Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, Preferencia Arancelaria Centroamericana, no será aplicable al intercambio de los productos objeto de regímenes especiales a que se refiere el presente Artículo.

##### Artículo V

Las mercancías que gocen de los beneficios estipulados en este Tratado, deberán estar amparadas por un formulario aduanero firmado por el exportador que contenga la declaración de origen y que se sujetará a la visa de los funcionarios de aduana de los países de expedición y de destino, conforme se establece en el Anexo B del presente Tratado.

Cuando hubiere duda sobre el origen de una mercancía y no se hubiese resuelto el problema por gestión bilateral, cualquiera de las Partes afectadas podrá pedir la intervención del Consejo Ejecutivo para que éste verifique el origen de dicha mercancía. El Consejo no considerará como productos originarios de una de las Partes contratantes aquéllos que siendo originarios de o manufacturados en un tercer país sólo son simplemente armados, empacados, envasados, cortados o diluidos en el país exportador.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior no se impedirá la importación de la mercancía de que se trate, siempre que se otorgue fianza que garantice al país importador el pago

de los impuestos y otros recargos que podría causar la importación. La fianza se hará efectiva o se cancelará, en su caso, cuando se resuelva en definitiva el problema suscitado.

El Consejo Ejecutivo establecerá, mediante reglamento, el procedimiento a seguir para determinar el origen de la mercancía.

#### Artículo VI

Cuando los productos objeto de intercambio estén sujetos a impuestos, arbitrios u otras contribuciones internas de cualquier clase, que recaigan sobre la producción, la venta, la distribución o el consumo en uno de los países signatarios, dicho país podrá gravar con igual monto a las mercancías de la misma naturaleza que se importen de otro Estado contratante, en cuyo caso deberá gravar también por lo menos en igual monto y por los mismos conceptos, la importación procedente de terceros países.

Las Partes contratantes convienen en que el establecimiento de los impuestos internos al consumo deberá ajustarse a los siguientes términos:

- a) Podrán establecerse por el monto que se estime necesario cuando exista producción interna del artículo en cuestión, o cuando no exista producción de dicho artículo en ninguno de los Estados signatarios;
- b) Cuando no exista producción de un artículo en una de las Partes contratantes, pero sí en cualquiera de las demás, la primera no podrá establecer impuestos al consumo sobre dicho artículo, salvo previa resolución favorable del Consejo Ejecutivo;
- c) Cuando una de las Partes haya establecido un impuesto interno al consumo y posteriormente se iniciare en cualquiera de las demás la producción del artículo así gravado, sin existir esa producción en la Parte que estableció el impuesto, el Consejo Ejecutivo, a solicitud del interesado, conocerá el caso y dictaminará si la existencia del impuesto es compatible con el libre comercio. Los Estados se comprometen a eliminar, de acuerdo con sus procedimientos legales, dichos impuestos al consumo mediante la sola notificación en ese sentido del Consejo Ejecutivo.

#### Artículo VII

Ninguno de los Estados signatarios establecerá ni mantendrá regulaciones sobre la distribución o expendio de mercancías originarias de otro Estado signatario, cuando tales regulaciones tiendan a colocarlas o efectivamente las coloquen en situación discriminada con respecto a iguales mercancías de producción nacional o importadas de cualquier otro país.

#### Artículo VIII

Los artículos que por disposiciones internas de las Partes contratantes constituyen a la fecha de entrada en vigencia del presente Tratado estancos o monopolios del Estado, quedarán sujetos a las disposiciones legales pertinentes de cada país y, en su caso, a lo previsto en el Anexo A del mismo Tratado.

En el caso de crearse nuevos estancos o modificarse el régimen de los existentes, se efectuarán consultas entre las Partes con objeto de sujetar el intercambio centroamericano de los correspondientes artículos a un régimen especial.

#### Capítulo III

### SUBSIDIOS A LA EXPORTACION Y COMERCIO DESLEAL

#### Artículo IX

Los Gobiernos de los Estados signatarios no otorgarán exenciones ni reducciones de derechos aduaneros a la importación procedente de fuera de Centroamérica para artículos producidos en los Estados contratantes en condiciones adecuadas.

Cuando un Estado signatario se considere afectado por el otorgamiento de franquicias aduaneras a la importación o por importaciones gubernamentales que no se destinen para uso

propio del Gobierno o de sus instituciones, podrá someter el problema al Consejo Ejecutivo, el cual lo estudiará y dictará resolución sobre el particular.

#### Artículo X

Los Bancos centrales de los Estados signatarios cooperarán estrechamente para evitar las especulaciones monetarias que puedan afectar los tipos de cambio y para mantener la convertibilidad de las monedas de los respectivos países sobre una base que garantice, dentro de un régimen normal, la libertad, la uniformidad y la estabilidad cambiarias.

En caso de que uno de los Estados signatarios llegare a establecer restricciones cuantitativas sobre las transferencias monetarias internacionales, deberá adoptar las medidas necesarias para que tales restricciones no afecten en forma discriminatoria a los otros Estados.

En caso de dificultades graves de balanza de pagos que afectaren o pudieran afectar las relaciones monetarias de pagos entre los Estados signatarios, el Consejo Ejecutivo, de oficio o a petición de una de las Partes, estudiará inmediatamente el problema en colaboración con los Bancos centrales, a fin de recomendar a los Gobiernos signatarios una solución satisfactoria compatible con el mantenimiento del régimen multilateral de libre comercio.

#### Artículo XI

Ninguno de los Estados signatarios concederá, directa o indirectamente, subsidios a la exportación de mercancías destinadas al territorio de los otros Estados, ni establecerá o mantendrá sistemas cuyo resultado sea la venta de determinada mercancía, para su exportación a otro Estado contratante, a un precio inferior al establecido para la venta de dicha mercancía en el mercado nacional, tomando debidamente en cuenta las diferencias en las condiciones y términos de venta y tributación, así como los demás factores que influyen en la comparación de los precios.

Se considerará como subsidio indirecto a la exportación cualquier práctica de fijación o de discriminación de precios, existente en uno de los Estados signatarios, que se traduzca en el establecimiento de precios de venta de determinada mercancía en los otros Estados contratantes a niveles inferiores a los que resultarían del juego normal del mercado en el país exportador.

En el caso de que la importación de productos elaborados en un Estado contratante con materias primas adquiridas en condiciones de monopsonio a precios artificialmente bajos, amenazara la producción existente en otro Estado signatario, la Parte que se considere afectada presentará el problema a consideración del Consejo Ejecutivo, a fin de que éste dictamine si en efecto se está incurriendo en una práctica de comercio desleal. El Consejo Ejecutivo dentro de los cinco días siguientes al recibo de la solicitud dictaminará al respecto o bien autorizará una suspensión temporal del libre comercio, permitiéndose el intercambio mediante la prestación de fianza por el monto de los derechos aduaneros. Dicha suspensión se autorizará por un período de treinta días, debiendo dictar el Consejo una resolución definitiva antes de expirar dicho plazo. De no dictaminar dentro de los cinco días estipulados, la Parte afectada podrá exigir fianza en tanto el Consejo Ejecutivo no resuelva en definitiva.

Sin embargo, no se consideran como subsidios a la exportación las exenciones tributarias que con carácter general conceda uno de los Estados signatarios con objeto de fomentar la producción.

Tampoco se tendrá como subsidio a la exportación, la exención de impuestos internos de producción, de venta o de consumo, que recaigan en el Estado exportador sobre las mercancías objeto de exportación al territorio de otro Estado. Normalmente, las diferencias que resulten de la venta de divisas en mercado libre a un tipo de cambio más alto que el oficial no serán consideradas como subsidio a la exportación; pero en caso de

duda por uno de los Estados contratantes se someterá a consideración y opinión del Consejo Ejecutivo.

#### Artículo XII

Por tratarse de una práctica contraria a los fines de este Tratado, cada uno de los Estados signatarios evitará, por los medios legales a su alcance, la exportación de mercancías de dicho Estado al territorio de los demás a un precio inferior a su valor normal, en forma que cause o amenace causar perjuicio a la producción de los otros países, o que retrase el establecimiento de una industria nacional, o centroamericana.

Se considerará que una mercancía ha sido exportada a un precio inferior a su valor normal, si el precio de dicha mercancía fuere menor:

a) que el precio comparable, en condiciones normales de comercio, de una mercancía similar, destinada al consumo del mercado interno del país exportador; o

b) que el precio comparable más alto, para la exportación a un tercer país, de una mercancía similar, en condiciones normales de comercio; o

c) que el costo de producción de esa mercancía en el país de origen, más un aumento razonable por gastos de venta y utilidad.

En cada caso se tomarán en cuenta las diferencias existentes relativas a las condiciones y términos de venta y de tributación y a otras diferencias que afecten la comparación de precios.

#### Artículo XIII

Si alguna de las Partes contratantes considerara que existen prácticas de comercio desleal no comprendidas en el Artículo XI, no podrá impedir el intercambio por decisión unilateral, debiendo presentar el problema a la consideración del Consejo Ejecutivo para que éste dictamine si en efecto se está incurriendo en tales prácticas. El Consejo rendirá un dictamen en un plazo máximo de 60 días a partir de la fecha de recibo de la comunicación respectiva.

Cuando alguna de las Partes considere que hay evidencia de comercio desleal, solicitará del Consejo Ejecutivo autorización para exigir fianza por el monto de los impuestos a la importación.

Si el Consejo Ejecutivo no dictaminare dentro de 8 días, la Parte afectada podrá exigir la fianza en tanto el Consejo Ejecutivo no resuelva en definitiva.

#### Artículo XIV

Una vez que el Consejo Ejecutivo rinda dictamen sobre prácticas de comercio desleal, comunicará a las Partes contratantes si procede o no, conforme a este Tratado, aplicar medidas de protección contra dichas prácticas.

#### Capítulo IV

##### TRANSITO Y TRANSPORTE

#### Artículo XV

Cada uno de los Estados contratantes mantendrá plena libertad de tránsito a través de su territorio para las mercancías destinadas a cualesquiera de los otros Estados signatarios o procedentes de ellos, así como para los vehículos que transporten tales mercancías.

Dicho tránsito se hará sin deducciones, discriminaciones ni restricciones cuantitativas. En caso de congestión de carga u otros de fuerza mayor, cada uno de los Estados signatarios atenderá equitativamente la movilización de las mercancías destinadas al abastecimiento de su propia población y de las mercancías en tránsito para los otros Estados.

Las operaciones de tránsito se harán por las rutas legalmente habilitadas para este efecto y con sujeción a las leyes y reglamentos de aduana y de tránsito aplicables en el territorio de paso.

Las mercancías en tránsito estarán exentas de toda clase de derechos, impuestos o contribuciones fiscales, municipales o de otro orden con motivo del tránsito, cualquiera que sea su destino, pero podrán quedar sujetas al pago de las tasas normalmente aplicables por la prestación de servicios, las cuales no podrán en ningún caso exceder del costo de los mismos en forma que de hecho constituyan exacciones o impuestos a la importación.

#### Capítulo V

##### EMPRESAS DE CONSTRUCCION

#### Artículo XVI

Los Estados contratantes otorgarán el mismo tratamiento que a las compañías nacionales, a las empresas de los otros Estados signatarios que se dediquen a la construcción de carreteras, puentes, presas, sistemas de riego, electrificación, vivienda y otras obras que tiendan al desarrollo de la infraestructura económica centroamericana.

#### Capítulo VI

##### INTEGRACION INDUSTRIAL

#### Artículo XVII

Las Partes contratantes adoptan en este Tratado todas las disposiciones del *Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración*, y a fin de darles cumplimiento entre ellas lo antes posible, acuerdan suscribir, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Tratado, protocolos adicionales en los que se estipulen las plantas industriales que inicialmente serán amparadas por el mismo, el régimen de libre comercio que le es aplicable a sus productos y las demás condiciones previstas en el Artículo III de dicho Convenio.

#### Capítulo VII

##### BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA

#### Artículo XVIII

Los Estados signatarios acuerdan establecer el Banco Centroamericano de Integración Económica que tendrá personalidad jurídica propia. El Banco actuará como instrumento de financiamiento y promoción del crecimiento económico integrado sobre una base de equilibrio regional. Con ese fin suscribirán el Convenio Constitutivo de dicha institución, el cual quedará abierto a la firma o a la adhesión de cualquier otro Estado centroamericano que desee ser miembro del Banco.

Sin embargo, queda establecido que los miembros del Banco no podrán obtener garantías o préstamos de dicha institución, si no hubieren depositado previamente los instrumentos de ratificación de los siguientes convenios internacionales:

El presente Tratado;

*Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana*, suscrito el 10 de junio de 1958;

*Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración*, suscrito el 10 de junio de 1958; y

*Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación*, suscrito el 1º de septiembre de 1959 y el *Protocolo* suscrito en la fecha de la firma del presente Tratado.

#### Capítulo VIII

##### INCENTIVOS FISCALES AL DESARROLLO INDUSTRIAL

#### Artículo XIX

Los Estados contratantes, con vista a establecer estímulos fiscales uniformes al desarrollo industrial, convienen en alcanzar en

el menor plazo posible una equiparación razonable de las leyes y disposiciones vigentes sobre esta materia. Con tal fin suscribirán, en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la entrada en vigencia de este Tratado, un protocolo especial en el que se estipulen el monto y tipo de las exenciones, los plazos de las mismas, las condiciones en que serán otorgadas, los sistemas de clasificación industrial y las normas y procedimientos de aplicación. La coordinación en la aplicación de los incentivos fiscales al desarrollo industrial estará a cargo del Consejo Ejecutivo.

### Capítulo IX

#### ORGANISMOS

##### Artículo XX

Para dirigir la integración de las economías centroamericanas y coordinar la política, en materia económica de los Estados contratantes, se crea el Consejo Económico Centroamericano, compuesto por los Ministros de Economía de cada una de las Partes contratantes.

El Consejo Económico Centroamericano se reunirá cuantas veces sea necesario o a solicitud de una de las Partes contratantes; examinará los trabajos realizados por el Consejo Ejecutivo y tomará las resoluciones que juzgue pertinentes. El Consejo Económico Centroamericano será el organismo encargado de facilitar la ejecución de las resoluciones del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano relativas a la integración económica. Podrá asesorarse de organismos técnicos centroamericanos e internacionales.

##### Artículo XXI

Con el objeto de aplicar y administrar el presente Tratado, así como de realizar todas las gestiones y trabajos que tengan por objeto llevar a la práctica la unión económica de Centroamérica, se crea un Consejo Ejecutivo integrado por un funcionario propietario y un suplente designados por cada una de las Partes contratantes.

El Consejo Ejecutivo se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de una de las Partes contratantes o por convocatoria de la Secretaría Permanente, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos del total de los miembros del Consejo. En caso de que no haya acuerdo, se recurrirá al Consejo Económico Centroamericano, a fin de que éste llegue a una resolución definitiva al respecto.

Antes de decidir un asunto el Consejo Económico determinará por unanimidad si deberá ser resuelto con el voto concurrente de todos sus miembros o por simple mayoría.

##### Artículo XXII

El Consejo Ejecutivo dictará las medidas que sean necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos mediante este Tratado y de resolver los problemas que se susciten con motivo de la aplicación de sus disposiciones. Asimismo, podrá proponer a los Gobiernos la suscripción de los convenios multilaterales que adicionalmente se requiera para alcanzar los fines de la integración económica de Centroamérica, inclusive una unión aduanera entre sus territorios.

El Consejo Ejecutivo asume para las Partes contratantes, las funciones encomendadas a la Comisión Centroamericana de Comercio en el *Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana* y en el *Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación*, así como las encomendadas a la Comisión Centroamericana de Integración Industrial en el *Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración*, y las atribuciones y deberes de las comisiones mixtas de los tratados bilaterales vigentes entre las Partes contratantes.

### Artículo XXIII

Se crea una Secretaría Permanente, con carácter de persona jurídica, que lo será a la vez del Consejo Económico Centroamericano y del Consejo Ejecutivo creados por este Tratado.

La Secretaría tendrá su asiento y sede principal en la ciudad de Guatemala, capital de la República de Guatemala, y estará a cargo de un Secretario General nombrado por un período de tres años por el Consejo Económico Centroamericano. La Secretaría establecerá los departamentos y secciones que fueren necesarios para el desempeño de sus funciones. Sus gastos se conformarán a un presupuesto general aprobado anualmente por el Consejo Económico Centroamericano y cada una de las Partes contratantes deberá contribuir a su sostenimiento con una suma anual mínima equivalente a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.000.00), pagaderos en las respectivas monedas de los Países signatarios.

Los funcionarios de la Secretaría gozarán de inmunidad diplomática. Los demás privilegios diplomáticos se otorgan únicamente a la Secretaría y al Secretario General.

### Artículo XXIV

La Secretaría velará por la correcta aplicación entre las Partes contratantes, de este Tratado, del *Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana*, del *Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración*, del *Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación*, de los tratados bilaterales o multilaterales de libre comercio e integración económica vigentes entre cualesquiera de las Partes contratantes, y de todos los demás convenios suscritos o que se suscribieren que tengan por objeto la integración económica centroamericana y cuya interpretación no esté específicamente encomendada a algún otro organismo.

La Secretaría velará por el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Económico Centroamericano y del Consejo Ejecutivo creados por este Tratado y ejercerá, además, las funciones que le delegue el Consejo Ejecutivo. Los reglamentos que normarán sus funciones serán aprobados por el Consejo Económico.

La Secretaría tendrá también a su cargo la realización de los trabajos y estudios que le encomienden el Consejo Ejecutivo y el Consejo Económico Centroamericano. En el desempeño de estas funciones, aprovechará los estudios y trabajos realizados por otros organismos centroamericanos e internacionales y procurará, en lo pertinente, su colaboración.

### Capítulo X

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo XXV

Los Estados signatarios convienen en no suscribir unilateralmente con países no centroamericanos nuevos tratados que afecten los principios de la integración económica centroamericana. Asimismo convienen en mantener la "Cláusula Centroamericana de Excepción" en los tratados comerciales que celebren sobre la base del tratamiento de nación más favorecida con países distintos a los Estados contratantes.

##### Artículo XXVI

Los Estados signatarios convienen en resolver fraternalmente dentro del espíritu de este Tratado, y por medio del Consejo Ejecutivo o del Consejo Económico Centroamericano en su caso, las diferencias que surgieren sobre la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas. Si no pudieren ponerse de acuerdo, solucionarán la controversia por arbitraje. Para integrar el tribunal arbitral cada una de las Partes contratantes propondrá a la Secretaría General de la Organización de los Estados Centroamericanos los nombres de tres magistrados de sus respectivas Cortes Supremas de Justicia. De la lista total

de candidatos, el Secretario General de la Organización de Estados Centroamericanos y los representantes gubernamentales ante ese organismo escogerán, por sorteo, a un árbitro por cada Parte contratante, debiendo ser cada uno de ellos de diferente nacionalidad. El laudo del tribunal arbitral será pronunciado con los votos concurrentes de, por lo menos, tres miembros, y causará efectos de cosa juzgada para todas las Partes contratantes por lo que hace a cualquier punto que se resuelva relativo a interpretación o aplicación de las cláusulas de este Tratado.

#### Artículo XXVII

El presente Tratado prevalecerá, entre las Partes contratantes, sobre el *Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana* y sobre los demás instrumentos de libre comercio suscritos bilateral o multilateralmente entre las Partes contratantes; pero no afectará la vigencia de dichos convenios.

Entre los respectivos Países signatarios se aplicarán las disposiciones de los convenios de comercio e integración económica a que se refiere el párrafo anterior en lo que no se considere en el presente Tratado.

Mientras algunas de las Partes contratantes no hubiere ratificado el presente Tratado o en el caso de denuncia por cualquiera de ellas, sus relaciones comerciales con los demás Estados signatarios se regirán por los compromisos contraídos previamente en los instrumentos vigentes a que se hace referencia en el preámbulo de este Tratado.

#### Artículo XXVIII

Las Partes contratantes convienen en efectuar consultas en el Consejo Ejecutivo, con anterioridad a la suscripción entre ellas de nuevos tratados que afecten el libre comercio.

El Consejo Ejecutivo analizará el caso y determinará los efectos que podría tener la celebración de dichos convenios sobre el régimen de libre comercio establecido en el presente Tratado. Con base en el estudio efectuado por el Consejo Ejecutivo la Parte que se considere afectada por la celebración de esos nuevos tratados podrá adoptar las medidas que el Consejo recomienda a fin de salvaguardar sus intereses.

#### Artículo XXIX

Para los efectos de reglamentación aduanera relacionados con el libre comercio, el tránsito de mercancías y la aplicación del Arancel Centroamericano Uniforme a la Importación, las Partes contratantes suscribirán dentro de un plazo no mayor de un año a partir de la entrada en vigencia del presente Tratado, protocolos especiales mediante los cuales se adopte un Código Aduanero Uniforme Centroamericano y los reglamentos necesarios de transporte.

### Capítulo XI

#### DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo XXX

Este Tratado será sometido a ratificación en cada Estado, de conformidad con las respectivas normas constitucionales o legales.

Los instrumentos de ratificación deberán depositarse en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos.

El Tratado entrará en vigor ocho días después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación para los tres primeros ratificantes, y para el subsiguiente, en la fecha de depósito de su respectivo instrumento.

#### Artículo XXXI

La duración del presente Tratado será de veinte años contados desde la fecha inicial de su vigencia y se prorrogará indefinidamente.

Expirado el plazo de veinte años a que se refiere el párrafo anterior, el Tratado podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes contratantes. La denuncia causará efectos, para el Estado denunciante, cinco años después de su presentación, y el Tratado continuará en vigor entre los demás Estados contratantes en tanto permanezcan adheridos a él, por lo menos, dos de ellos.

#### Artículo XXXII

La Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos será la depositaria del presente Tratado y enviará copias certificadas del mismo a la Cancillería de cada uno de los Estados contratantes, a las cuales notificará inmediatamente del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación, así como de cualquier denuncia que ocurriere. Al entrar en vigor el Tratado, procederá también a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

#### Artículo XXXIII

El presente Tratado queda abierto a la adhesión de cualquier Estado Centroamericano que no lo hubiere suscrito originalmente.

#### Artículo Transitorio

Desde el momento en que el Gobierno de la República de Costa Rica se adhiera formalmente a las estipulaciones del presente Tratado, los organismos creados por el mismo entrarán a formar parte de la Organización de Estados Centroamericanos, mediando un convenio de vinculación; y la reestructuración de la ODECA que permita a los organismos creados por este Tratado conservar todas las modalidades de que han sido dotados en su estructura y funcionamiento.

En testimonio de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Tratado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, el día trece del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

Por el Gobierno de Guatemala:

*Julio Prado García Salas*  
Ministro Coordinador  
de Integración Centroamericana  
*Alberto Fuentes Mohr*  
Jefe de la Oficina  
de Integración Económica

Por el Gobierno de El Salvador:

*Gabriel Piloña Araujo*  
Ministro de Economía  
*Abelardo Torres*  
Subsecretario de Economía

Por el Gobierno de Honduras:

*Jorge Bueso Arias*  
Ministro de Economía y Hacienda

Por el Gobierno de Nicaragua:

*Juan José Lugo Marengo*  
Ministro de Economía

## ANEXO A

## LISTA DE MERCANCIAS SUJETAS A REGIMENES ESPECIALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO IV DEL PRESENTE TRATADO

*Nota general*

1. Siempre que la denominación del rubro o producto coincida con la que corresponda en la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana al Grupo (tres dígitos), partida (cinco dígitos) o subpartida (siete dígitos) indicados en la columna de la izquierda, se entenderá que ese rubro o producto comprende todo lo incluido bajo dicho grupo, partida o subpartida en la NAUCA y en su Manual de Codificación. Cuando la denominación del rubro o producto sea más restringida que la correspondiente al título del grupo, partida o subpartida indicados a la izquierda, se entenderá que se comprende solamente el o los artículos mencionados específicamente en esta lista.

2. En los casos de mercancías que en el presente Anexo estén sujetas a tarifa arancelaria preferencial, se entenderá que:

a) Los aforos indicados representan la suma total de impuestos aplicables al intercambio entre las Partes contratantes, ya que consolidan los derechos arancelarios, derechos consulares y demás gravámenes y sobrecargos a la importación vigentes en los países signatarios.

b) Los derechos arancelarios específicos se aplican sobre la unidad uniforme kilogramo bruto (KB), y están expresados en una unidad monetaria equivalente al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

c) Los derechos arancelarios ad valorem inciden sobre el valor *ci/* de las mercancías, calculado hasta el lugar de entrada al territorio del país importador.

3. En los casos de mercancías que en el presente Anexo estén sujetas a preferencias arancelarias expresadas en porcentajes de los gravámenes a la importación se entenderá que:

a) Los porcentajes de preferencia se calcularán sobre la liquidación de los derechos arancelarios, derechos consulares y otros gravámenes y recargos a la importación vigentes en los Estados signatarios a la fecha de firma del presente Tratado.

b) En los casos en que la equiparación arancelaria de las mercancías sujetas a rebajas progresivas se efectúe con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Tratado, y el nivel arancelario uniforme convenido fuere en cualquier momento inferior a la tarifa preferencial establecida en este Tra-

tado, los Estados contratantes aplicarán el porcentaje de preferencia sobre el gravamen más bajo. El Consejo Ejecutivo estudiará cada caso y recomendará a las Partes, mediante formularios explicativos, los ajustes que deban llevarse a cabo en la aplicación de las disposiciones anteriores.

4. Las mercancías sometidas a cuotas gozarán de libre comercio por el monto de las mismas y dichas cuotas serán recíprocas. Los excedentes autorizados por los gobiernos sobre las cuotas básicas también gozarán de libre comercio. Cualquier excedente no autorizado quedará sujeto a los gravámenes a la importación vigente en las Partes contratantes a la fecha de firma del presente Tratado o a lo que expresamente se indique en la lista de este Anexo.

5. La aplicación de los controles de exportación e importación establecidos en este Anexo será optativa para cada uno de los gobiernos de los Estados signatarios.

Quando se aplique el control de importación, las mercancías gozarán de libre comercio sólo mediante la respectiva licencia. De no otorgarse licencia, la importación estará sujeta al pago de los gravámenes, a las restricciones cuantitativas vigentes y a las disposiciones generales de importación.

Las mercancías para las que se apliquen controles de exportación, sólo podrán exportarse mediante la licencia correspondiente.

6. Los productos estancados a que se refiere el Artículo VIII de este Tratado estarán sujetos a trato recíproco.

Quando cualquiera de las Partes restrinja el intercambio de determinados productos estancados, la Parte contratante afectada podrá establecer iguales limitaciones al intercambio de esos mismos productos.

7. Cuando el libre comercio esté supeditado en la lista de este Anexo a la equiparación arancelaria previa de los gravámenes a la importación, se entenderá que dicha equiparación se alcanza al estar vigente un mismo aforo entre las dos Partes contratantes.

El Consejo Ejecutivo comunicará a las Partes la fecha en que, conforme a los términos anteriores, se hubiere alcanzado la equiparación.

*NOTA DEL EXPRON.* Algunas partidas o subpartidas de las listas que siguen, aparecen con una llamada que tiene por objeto aclarar algunos conceptos cuya interpretación, a juicio de la Secretaría, podría dar lugar a dudas. Las aclaraciones figuran a continuación.

<sup>1</sup> Los artículos de telas típicas de algodón gozan de libre comercio.

<sup>2</sup> Aunque la subpartida 112-04-02 está incluida en la partida 112-04 y recibe igual tratamiento, aparece consignada como si se tratara de una excepción porque en el caso de otros pares de países tiene tratamiento diferente.

<sup>3</sup> Los dentífricos comprendidos en la subpartida 552-01-06 gozan de libre comercio.

<sup>4</sup> La lana cruda de algodón goza de libre comercio.

<sup>5</sup> La topa exterior de punto de media o de crochet, o confeccionada de punto de media o de crochet, de algodón, puro o mezclado, comprendida en la subpartida 841-03-05, goza de libre comercio.

<sup>6</sup> La sidra goza de libre comercio.

<sup>7</sup> Aunque las camisas de punto de media o de crochet, o confeccionadas de punto de media o de crochet, de cualquier fibra textil, y la subpartida 841-02-05, están incluidas en la partida 841-02 y reciben el mismo tratamiento, aparecen consignadas como si se tratara de excepciones porque en el caso de otros pares de países tienen tratamiento diferente.

<sup>8</sup> Aunque la subpartida 841-03-05 está incluida en la partida 841-03 y recibe igual tratamiento, aparece consignada como si se tratara de una excepción porque en el caso de otros pares de países tiene tratamiento diferente.

<sup>9</sup> Aunque las camisas, excepto las de punto de media y de crochet, de cualquier fibra textil, y la subpartida 841-04-05, están incluidas en la partida 841-04 y reciben el mismo tratamiento, aparecen consignadas como si se tratara de excepciones porque en el caso de otros pares de países tienen tratamiento diferente.

<sup>10</sup> Aunque la subpartida 841-05-06 está incluida en la partida 841-05 y recibe igual tratamiento, aparece consignada como si se tratara de una excepción porque en el caso de otros pares de países tiene tratamiento diferente.

<sup>11</sup> El aceite de coco comprendido en la partida 412-07-00, goza de libre comercio.

<sup>12</sup> Las camisas de algodón, puro o mezclado, gozan de libre comercio.

<sup>13</sup> Los productos comprendidos en las subpartidas 013-02-03 y 013-09-02 gozan de libre comercio.

<sup>14</sup> Aunque la subpartida 899-11-03 está incluida en la partida 899-11 y recibe el mismo tratamiento, aparece consignada como si se tratara de una excepción porque en el caso de otros pares de países tiene tratamiento diferente.

**ANEXO B**  
**PROCEDIMIENTOS ADUANEROS**

*Artículo I*

Las mercancías que sean objeto de libre intercambio al amparo del *Tratado General de Integración Económica Centroamericana*, serán despachadas por las aduanas de expedición y de destino en los Países contratantes mediante el cumplimiento de los requisitos y formalidades aduaneros exigibles en dichos Estados y la presentación del formulario aduanero mencionado en el *Artículo V* del *Tratado*.

Dicho formulario hará las veces de solicitud de despacho y de certificado de origen.

*Artículo II*

La declaración contenida en el formulario aduanero de referencia deberá ser visada por la oficina central de aduanas o por la aduana de salida del país exportador y comprobada por la aduana de registro del país importador.

Cuando el funcionario aduanero llamado a visar o comprobar la declaración de origen tenga duda sobre su veracidad, someterá el caso a la decisión de su respectiva oficina central de aduana.

*Artículo III*

El formulario aduanero de referencia será preparado en cinco ejemplares conforme al siguiente modelo:

**FORMULARIO ADUANERO**

Para la aplicación del *Tratado General de Integración Económica Centroamericana*

Exportador .....  
(Nombre y domicilio)  
Vendedor .....  
(Nombre y domicilio)  
Consignatario .....  
Aduana de destino .....  
Lugar de embarque .....  
Medio de transporte .....

Marcas y números	Cantidad y clase de bultos	Peso bruto en Kg	Unidades	Nombre comercial de las mercancías	Clasificación NAUCA*	Valor fob en moneda nacional
Sumas						
					Fletes.....	
					Seguro.....	
					Subtotal.....	
					Otros gastos.....	
					Total.....	

El suscrito exportador **DECLARA**: que las mercancías arriba detalladas son originarias de .....  
y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.

.....  
(Firma del exportador)

El infrascrito **CERTIFICA**: que según su conocimiento, las mercancías especificadas en el presente formulario aduanero son originarias de .....

.....  
(Firma y sello del funcionario autorizado de la Dirección General de Aduanas, o de la aduana de salida)

\* En caso de que el interesado no llene esta columna, deberá llenarla la aduana de expedición.

Lo siguiente irá impreso al dorso del formulario:

**Notas:**

- a) El original se dará al interesado para la aduana de destino; el duplicado quedará al propio interesado; y los otros los conservará la aduana del país de origen que autorice la salida de las mercancías.
- b) El interesado deberá agregar al valor de las mercancías, los gastos correspondientes a fletes y seguros.
- c) El interesado deberá anotar detalladamente en este formulario cada uno de los artículos que desea exportar cuando el renglón respectivo de la Lista anexa al Tratado comprenda varias mercancías.

2. Adhesión de Costa Rica al Tratado General de Integración Económica Centroamericana

(San José, 13 de julio de 1962)



**ADHESION DE COSTA RICA AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION  
ECONOMICA CENTROAMERICANA**

*(San José, Costa Rica, 23 de julio de 1962)*

*El Gobierno de la República de Costa Rica*

*Convencido* de que la integración económica entre los países centroamericanos constituye el medio más eficaz para impulsar el desarrollo futuro de la región y de cada uno de ellos, y para elevar el bienestar de sus pueblos;

*Considerando* que Costa Rica ha participado con los demás gobiernos centroamericanos en los trabajos que se han venido realizando desde 1951 para alcanzar la integración económica, y que, con ese objeto, ha suscrito el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana, el Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración y el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación;

*Teniendo en cuenta* que en virtud de lo dispuesto en su artículo XXXIII, el Tratado General de Integración Económica Centroamericana está abierto a la adhesión de cualquier Estado centroamericano que no lo hubiere suscrito originalmente;

*Ha decidido* lo siguiente:

*Artículo I*

El Gobierno de Costa Rica se adhiere por medio del presente Instrumento al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito el 13 de diciembre de 1960 por los gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua.

*Artículo II*

El Gobierno de Costa Rica convendrá con los demás Estados miembros las listas de productos cuyo intercambio será objeto de

los regímenes especiales de excepción al libre comercio, a que se refiere el artículo IV del Tratado General.

*Artículo III*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo II anterior, el Gobierno de Costa Rica iniciará las gestiones correspondientes con los demás Estados miembros del Tratado General, y las proseguirá en forma ininterrumpida, hasta suscribir con ellos el Protocolo necesario para establecer, en cuanto a Costa Rica, las listas de productos, por pares de países, que serán incorporadas al Anexo "A" del Tratado General, y el régimen de intercambio aplicable a tales productos.

*Artículo IV*

El presente Instrumento será sometido a ratificación de conformidad con las normas constitucionales y legales vigentes en Costa Rica. Entrará en vigor en la fecha de vigencia del Protocolo aludido en el artículo III anterior, y previo el depósito en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos, de la ratificación correspondiente a este Instrumento.

*En testimonio* de lo cual, el Ministro de Economía y Hacienda de la República de Costa Rica, investido de Plenos Poderes, firma el presente Instrumento en la ciudad de San José, capital de la República de Costa Rica, el día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Por el Gobierno de Costa Rica:

*Raúl Hess Estrada*  
Ministro de Economía y Hacienda

**PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA**

*Lista de mercancías sujetas a regímenes especiales transitorios de excepción al libre comercio entre Costa Rica y cada uno de los demás Estados signatarios del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, de conformidad con el artículo IV de dicho Tratado.  
(Tegucigalpa, Honduras, 16 de noviembre de 1962)*

*Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica,*

*Considerando que el Gobierno de la República de Costa Rica se adhirió al Tratado General de Integración Económica Centroamericana el 23 de julio de 1962, mediante la suscripción del instrumento correspondiente;*

*Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo IV del Tratado General y conforme a lo previsto en los artículos II y III del instrumento Adhesión de Costa Rica al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, han convenido entre ellos las listas de productos que quedarán sujetos a regímenes especiales transitorios de excepción al libre comercio entre Costa Rica y cada uno de los demás Países miembros del Tratado General de Integración Económica Centroamericana;*

*Convencidos de que la participación plena de Costa Rica en el mercado común que han establecido es de la mayor urgencia para ampliar dicho mercado a todo el territorio centroamericano, e impulsar de esa manera la integración de sus economías;*

*Han decidido celebrar el presente Protocolo, a cuyo efecto han designado a sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:*

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Guatemala, al señor *Julio Prado García Salas*, Ministro de Integración Centroamericana

Su Excelencia el señor Presidente de la República de El Salvador, al señor *Salvador Jáuregui*, Ministro de Economía; y al señor *Víctor Manuel Cuéllar Ortiz*, Representante de El Salvador en el Consejo Ejecutivo del Tratado General de Integración Económica Centroamericana

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Honduras, al señor *Jorge Bueso Arias*, Ministro de Economía y Hacienda

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Nicaragua, al señor *Juan José Lugo Marengo*, Ministro de Economía

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Costa Rica, al señor *Rodrigo Soley Carrasco*, Representante Especial del Ministerio de Economía y Hacienda

quienes, después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes y de hallarlos en buena y debida forma, convienen en lo siguiente:

**Artículo I**

Los Estados signatarios acuerdan ampliar el Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, agregándole las listas de productos que se someten a regímenes transitorios de excepción al libre comercio entre Costa Rica y cada una de las demás Partes contratantes.

Las listas de productos a que se refiere el párrafo anterior, así como las modalidades y requisitos a que deberá ajustarse su intercambio, figuran en el Anexo de este Protocolo, el cual forma parte integrante del mismo y del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

**Artículo II**

El régimen de libre comercio previsto en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana para los productos originarios, sean naturales o manufacturados, de los Países miembros y las modalidades y requisitos de intercambio establecidos en el Anexo de este instrumento entrarán en vigor a partir de la fecha inicial de vigencia del presente Protocolo, de conformidad con lo estipulado en el artículo V del mismo.

**Artículo III**

No obstante lo dispuesto en el artículo II anterior, los periodos correspondientes a los regímenes especiales para los productos incluidos en el Anexo de este Protocolo, comenzarán a contarse a partir del 4 de junio de 1961, fecha en que entró en vigor el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

**Artículo IV**

Este Protocolo será sometido a ratificación en cada Estado signatario, de conformidad con las respectivas normas constitucionales o legales. Los instrumentos de ratificación deberán depositarse en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos.

**Artículo V**

El presente Protocolo entrará en vigor ocho días después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación, para los tres primeros ratificantes y, para los subsiguientes, en la fecha de depósito de sus respectivos instrumentos de ratificación. En todo caso, la entrada en vigencia del presente Protocolo requiere el depósito de la ratificación de Costa Rica.

**Artículo VI**

La aplicación de este Protocolo, en todos sus términos, se regirá por lo dispuesto en los artículos del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

**Artículo VII**

La Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos será la depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias certificadas a la Cancillería de cada uno de los Estados contratantes, y a la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana; asimismo les notificará inmediatamente del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación. Al entrar en vigor el Protocolo, procederá también a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

*En testimonio* de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Tegucigalpa, capital de la República de Honduras, el día dieciséis del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Por el Gobierno de Guatemala:

*Julio Prado García Salas*  
Ministro de Integración Centroamericana

Por el Gobierno de El Salvador:

*Salvador Jáuregui*  
Ministro de Economía  
*Víctor Manuel Cuéllar Ortiz*  
Representante de El Salvador en el Consejo  
Ejecutivo del Tratado General de Integración  
Económica Centroamericana

Por el Gobierno de Honduras:

*Jorge Bueso Arias*  
Ministro de Economía y Hacienda

Por el Gobierno de Nicaragua:

*Juan José Lugo Marengo*  
Ministro de Economía

Por el Gobierno de Costa Rica:

*Rodrigo Soley Carrasco*  
Representante Especial del  
Ministerio de Economía y Hacienda

**B. DECLARACIONES PRESIDENCIALES CENTROAMERICANAS EN EL  
MARCO DEL DIALOGO DE ESQUIPULAS**

**I. ESQUIPULAS I**

(Esquipulas, Guatemala, 24 y 25 de mayo de 1986)



# DECLARACION DE ESQUIPULAS

Guatemala, 25 de mayo de 1986

Los presidentes centroamericanos, reunidos en Esquipulas, Guatemala, el 24 y 25 de mayo de 1986, manifiestan que han tenido una reunión provechosa por la franqueza con la que han tratado los problemas de Centroamérica. En el diálogo se han analizado las coincidencias así como las diferencias que persisten con respecto a la concepción de la vida, y la estructura del poder en la democracia pluralista.

Coinciden en que la mejor instancia política con que Centroamérica cuenta hasta ahora para alcanzar la paz y la democracia y reducir las tensiones que se han generado en los países, es el proceso de Contadora creado gracias al esfuerzo de algunos países latinoamericanos y reconocido por la comunidad internacional.

Acuerdan continuar el diálogo sobre estos temas y otros que no han sido tratados en esta oportunidad.

En consecuencia,

## DECLARAN

1. Que han decidido formalizar las reuniones de Presidentes como una instancia y necesaria y conveniente para analizar los problemas más urgentes que se presenten en el área en relación a la paz y al desarrollo regional y buscarles soluciones apropiadas.

Expresan, en este contexto, su profundo agradecimiento a la comunidad internacional por los diversos esfuerzos desarrollados en favor de la solución de nuestros graves problemas, a la vez que reiteran la confianza en poder seguir contando con el concurso de su valioso apoyo.

2. Su voluntad de firmar el "ACTA DE CONTADORA PARA LA PAZ Y LA COOPERACION EN CENTROAMERICA", asumiendo el pleno cumplimiento con la totalidad de los compromisos y procedimientos en ella contenidos.

Reconocen que quedan aspectos por resolver, como son las maniobras militares, el control de armamento y la verificación del cumplimiento de los acuerdos. Pero hoy, en este diálogo de mandatarios de pueblos hermanos, se ha encontrado que las distintas propuestas presentadas por los países son lo suficientemente fecundas y realistas como para facilitar la firma del acta.

3. Que es necesario crear y complementar esfuerzos de entendimiento y cooperación con mecanismos institucionales que permitan fortalecer el diálogo, el desarrollo conjunto, la democracia y el pluralismo como elementos fundamentales para la paz en el área y para la integración de Centroamérica.

Es por ello que conviene crear el **PARLAMENTO CENTROAMERICANO**. Sus integrantes serán electos libremente por sufragio universal directo, en el que se respete el principio de pluralismo político participativo. A tal efecto, los Vicepresidentes, de común acuerdo, propondrán a sus respectivos gobiernos, en el término de treinta días, la integración de una **COMISION PREPARATORIA DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO**, la cual deberá preparar el proyecto del Tratado Constitutivo del citado Parlamento, en un plazo no mayor de noventa días después de su integración.

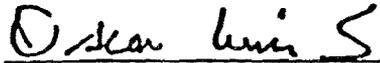
4. Que la paz en América Central sólo puede ser fruto de un auténtico proceso democrático, pluralista y participativo que implique la promoción de la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la soberanía e integridad territorial de los Estados y el derecho de todas las naciones a determinar libremente y sin injerencias externas de ninguna clase, su modelo económico, político y social, entendiéndose esta determinación como el producto de la voluntad libremente expresada por los pueblos.
5. La voluntad de revisar, actualizar y dinamizar los procesos de integración económica y social del área, para el mejor aprovechamiento del potencial de desarrollo en beneficio de sus pueblos y para mejor enfrentar las serias dificultades de la crisis que les aqueja.

Asimismo la intención de promover e impulsar posiciones conjuntas del área frente a los problemas económicos comunes como la deuda externa, el deterioro de los términos de intercambio y la transferencia de tecnologías apropiadas a las necesidades del área.

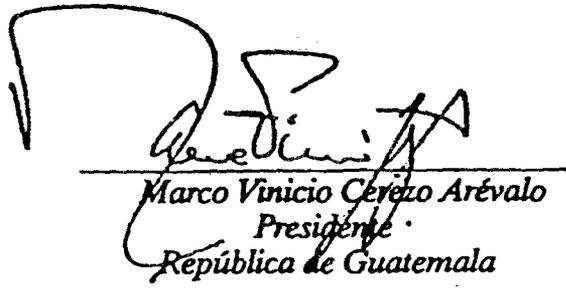
De igual forma, la decisión de reforzar institucional y financieramente a los organismos de integración de Centroamérica al igual que propiciar acuerdos y acciones de tipo regional que otorguen a estas instituciones y a la región en su conjunto un trato acorde a sus necesidades y particularidades.

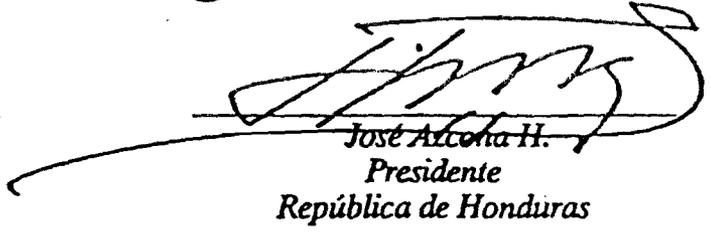
Agradecen al Señor Presidente Vinicio Cerezo Arévalo, al Gobierno de Guatemala y a su noble pueblo, la iniciativa visionaria de la Reunión Cumbre Presidencial y los importantes logros obtenidos en pro de la paz y la democracia en la región. Reconocen la hospitalidad y las finas atenciones de que han sido objeto en unión de sus delegaciones. Hacen votos por el éxito de la gestión del Presidente Cerezo y su Gobierno, así como por el bienestar y progreso del hermano pueblo de Guatemala y de la hospitalaria Ciudad de Esquipulas, símbolo centroamericano de fe, de unión y de paz.

Suscriben esta **DECLARACION** en Esquipulas, República de Guatemala, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

  
Oscar Arias Sánchez  
Presidente  
República de Costa Rica

  
José Napoleón Duarte  
Presidente  
República de El Salvador

  
Marco Vinicio Cerón Arévalo  
Presidente  
República de Guatemala

  
José Antonio H.  
Presidente  
República de Honduras

  
Daniel Ortega Saavedra  
Presidente  
República de Nicaragua



**II. ESQUIPULAS II**

(Ciudad de Guatemala, Guatemala, 6 y 7 de agosto de 1987)

"Procedimiento para establecer la paz firme y duradera  
en Centroamérica"



## **"PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA PAZ FIRME Y DURADERA EN CENTRO AMERICA"**

Los Presidentes de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, reunidos en la Ciudad de Guatemala el 6 y 7 de agosto de 1987, alentados por la visionaria y permanente voluntad de Contadora y el Grupo de Apoyo en favor de la paz, robustecidos por el apoyo constante de todos los gobernantes y pueblos del mundo, de sus principales organizaciones internacionales y en especial de la Comunidad Económica Europea y de Su Santidad Juan Pablo Segundo; inspirados en Esquipulas I, y juntos en Guatemala para dialogar en torno al plan de paz presentado por el Gobierno de Costa Rica, hemos acordado:

- Asumir plenamente el reto histórico de forjar un destino de paz para Centro América;
- Comprometernos a luchar por la paz y erradicar la guerra.
- Hacer prevalecer el diálogo sobre la violencia y la razón sobre los rencores;
- Dedicar a las juventudes de América Central, cuyas legítimas aspiraciones de paz y justicia social, de libertad y reconciliación, han sido frustradas durante muchas generaciones, estos esfuerzos de paz;
- Colocar al Parlamento Centroamericano como símbolo de libertad e independencia de la reconciliación a que aspiramos en Centro América.

Pedimos respeto y ayuda a la comunidad internacional para nuestros esfuerzos. Tenemos caminos centroamericanos para la paz y el desarrollo, pero necesitamos ayuda para hacerlos realidad. Pedimos un trato internacional que garantice el desarrollo para que la paz que buscamos sea duradera. Reiteramos con firmeza que paz y desarrollo son inseparables.

Agradecemos al Presidente Vinicio Cerezo Arévalo y al noble pueblo de Guatemala haber sido la casa de esta reunión. La generosidad del mandatario y el pueblo guatemalteco resultaron decisivos para el clima en que se adoptaron los acuerdos de paz.

## **PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA PAZ FIRME Y DURADERA EN CENTROAMERICA**

Los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, empeñados en alcanzar los objetivos y desarrollar los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el Documento de Objetivos, el Mensaje de Caraballeda para la Paz, la Seguridad y la Democracia en América Central, la Declaración de Guatemala, el Comunicado de Punta del Este, el Mensaje de Panamá, la Declaración de Esquipulas y

el proyecto de Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica del 6 de junio de 1986, han convenido en el siguiente procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica.

## 1. RECONCILIACION NACIONAL

### a) Diálogo

Realizar urgentemente en aquellos casos donde se han producido profundas divisiones dentro de la sociedad, acciones de reconciliación nacional que permitan la participación popular, con garantía plena, en auténticos procesos políticos de carácter democrático, sobre bases de justicia, libertad y democracia y, para tal efecto, crear los mecanismos que permitan de acuerdo con la ley, el diálogo con los grupos opositores.

A este fin, los Gobiernos correspondientes iniciarán el diálogo con todos los grupos desarmados de oposición política interna y con aquellos que se hayan acogido a la Amnistía.

### b) Amnistía

En cada país centroamericano, salvo en aquellos en donde la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento determine que no es necesario, se emitirán decretos de amnistía que deberán establecer todas las disposiciones que garanticen la inviolabilidad de la vida, la libertad en todas sus formas, los bienes materiales y la seguridad de las personas a quienes sean aplicables dichos decretos. Simultáneamente a la emisión de los decretos de amnistía, las fuerzas irregulares del respectivo país, deberán poner en libertad a todas aquellas personas que se encuentran en su poder.

### c) Comisión Nacional de Reconciliación

Para la verificación del cumplimiento de los compromisos que los cinco gobiernos centroamericanos contraen con la firma del presente documento, en materia de amnistía, cese del fuego, democratización y elecciones libres, se creará una Comisión Nacional de Reconciliación que tendrá las funciones de constatar la vigencia real del proceso de reconciliación nacional, así como el respeto irrestricto de todos los derechos civiles y políticos de los ciudadanos centroamericanos garantizados en este mismo documento.

La Comisión Nacional de Reconciliación estará integrada por un delegado propietario y un suplente del Poder Ejecutivo; un titular y un suplente sugerido por la Conferencia Episcopal y escogido por el Gobierno de una terna de Obispos que deberá ser presentada dentro del plazo de quince días después de recibida la invitación formal. Esta invitación la formularán los gobiernos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de este documento. El mismo procedimiento de terna se utilizará para la selección de un titular y un suplente de los partidos políticos de oposición legalmente inscritos. La terna deberá ser presentada en el mismo plazo anterior. Cada Gobierno Centroamericano escogerá, además, para integrar dicha comisión, a un ciudadano notable que no pertenezca ni al gobierno ni al partido de gobierno y a su respectivo suplente. El acuerdo o decreto en que se integre la respectiva Comisión Nacional, será comunicado de inmediato a los otros gobiernos centroamericanos.

## 2. EXHORTACION AL CESE DE HOSTILIDADES

Los gobiernos hacen una exhortación vehemente para que, en los Estados del área que actualmente sufren la acción de grupos irregulares o insurgentes, se concierte el cese de las hostilidades. Los gobiernos de dichos Estados se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para lograr un efectivo cese del fuego dentro del marco constitucional.

## 3. DEMOCRATIZACION

Los gobiernos se comprometen a impulsar un auténtico proceso democrático pluralista y participativo que implique la promoción de la justicia social, el respeto de los Derechos Humanos, la soberanía, la integridad territorial de los Estados y el derecho de todas las naciones a determinar libremente y sin injerencias externas de ninguna clase, su modelo económico, político y social, y realizarán, de manera verificable, las medidas conducentes al establecimiento y, en su caso, al perfeccionamiento de sistemas democráticos, representativos y pluralistas que garanticen la participación de partidos políticos y la efectiva participación popular en la toma de decisiones y aseguren el libre acceso de las diversas corrientes de opinión a procesos electorales honestos y periódicos, fundados en la plena observancia de los derechos ciudadanos. Para efectos de verificar la buena fe en el desarrollo de este proceso de democratización, se entenderá que:

- a) Deberá existir completa libertad para la televisión, la radio y la prensa. Esta completa libertad comprenderá la de abrir y mantener en funcionamiento medios de comunicación para todos los grupos ideológicos y para operar esos medios sin sujeción a censura previa.

- b) Deberá manifestarse el pluralismo político partidista total. Las agrupaciones políticas tendrán, en ese aspecto amplio acceso a los medios de comunicación, pleno disfrute de los derechos de asociación y de las facultades de realizar manifestaciones públicas en el ejercicio irrestricto de la publicidad oral, escrita y televisiva, así como la libre movilidad para los miembros de los partidos políticos en función proselitista.
- c) Asimismo, los Gobiernos Centroamericanos que tengan en vigencia el estado de excepción, sitio o emergencia, deberán derogarlo, haciendo efectivo el estado de derecho con plena vigencia de todas las garantías constitucionales.

#### 4. ELECCIONES LIBRES

Creadas las condiciones inherentes a toda democracia, deberán celebrarse elecciones libres, pluralistas y honestas.

Como expresión conjunta de los Estados centroamericanos para encontrar la reconciliación y la paz duradera para sus pueblos, se celebrarán elecciones para la integración del Parlamento Centroamericano, cuya creación se propuso mediante la "Declaración de Esquipulas", el 25 de mayo de 1986.

A los propósitos anteriores, los mandatarios expresaron su voluntad de avanzar en la organización de dicho Parlamento, a cuyo efecto la Comisión Preparatoria del Parlamento Centroamericano deberá concluir sus deliberaciones y entregar a los presidentes centroamericanos el respectivo proyecto de Tratado dentro de 150 días.

Estas elecciones se realizarán simultáneamente en todos los países de América Central en el primer semestre de 1988, en la fecha que oportunamente convendrán los presidentes de los Estados centroamericanos. Estarán sujetas a la vigilancia de los Organos Electorales correspondientes, comprometiéndose los respectivos gobiernos extender invitación a la Organización de Estados Americanos y a las Naciones Unidas, así como a Gobiernos de terceros Estados, para que envíen observadores que deberán constatar que los procesos electorales se han regido por las más estrictas normas de igualdad de acceso de todos los partidos políticos a los medios de comunicación social, así como por amplias facilidades para que realicen manifestaciones públicas y todo otro tipo de propaganda proselitista.

A efecto de que las elecciones para integrar el Parlamento Centroamericano se celebren dentro del plazo que se señala en ese apartado, el tratado constitutivo correspondiente deberá ser sometido a la aprobación o ratificación en los cinco países.

Luego de efectuadas las elecciones para integrar el Parlamento Centroamericano, deberán realizarse, en cada país, con observadores internacionales e iguales garantías, dentro de los plazos establecidos y los calendarios que deberán proponerse de acuerdo a las actuales Constituciones Políticas, elecciones igualmente libres y democráticas, para el nombramiento de representantes populares en los municipios, los Congresos y Asambleas Legislativas y la Presidencia de la República.

5. **CESE DE LA AYUDA A LAS FUERZAS IRREGULARES O A LOS MOVIMIENTOS INSURRECCIONALES**

Los gobiernos de los cinco Estados centroamericanos solicitarán a los gobiernos de la región y a los gobiernos extrarregionales que, abierta o veladamente proporcionan ayuda militar, logística, financiera, propagandística, en efectivos humanos, armamentos, municiones y equipo a fuerzas irregulares o movimientos insurreccionales, que cesen esa ayuda, como un elemento indispensable para lograr la paz estable y duradera en la región.

No queda comprendido en lo anterior la ayuda que se destine a repatriación o, en su defecto, reubicación y asistencia necesaria para la reintegración a la vida normal de aquellas personas que hayan pertenecido a dichos grupos o fuerzas. Igualmente solicitarán a las fuerzas irregulares y a los grupos insurgentes que actúan en América Central, abstenerse de recibir esa ayuda, en aras de un auténtico espíritu latinoamericanista. Estas peticiones se harán en cumplimiento de lo establecido en el Documento de Objetivos en cuanto a eliminar el tráfico de armas, intrarregional o proveniente de fuera de la región, destinado a personas, organizaciones o grupos que intenten desestabilizar a los gobiernos de los países centroamericanos.

6. **NO USO DEL TERRITORIO PARA AGREDIR A OTROS ESTADOS**

Los cinco países que suscriben este documento reiteran su compromiso de impedir el uso del propio territorio y no prestar ni permitir apoyo militar logístico a personas, organizaciones o grupos que intenten desestabilizar a los gobiernos de los países de Centroamérica.

7. **NEGOCIACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, VERIFICACION, CONTROL Y LIMITACION DE ARMAMENTO**

Los gobiernos de los cinco Estados centroamericanos, con la participación del Grupo de Contadora, en ejercicio de su función mediadora, proseguirán las negociaciones sobre los puntos pendientes de acuerdo, en materia de seguridad, verificación y control en el proyecto de Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica.

Estas negociaciones abarcarán también medidas para el desarme de las fuerzas irregulares que estén dispuestas a acogerse a los decretos de amnistía.

## 8. REFUGIADOS Y DESPLAZADOS

Los gobiernos centroamericanos se comprometen a atender con sentido de urgencia los flujos de refugiados y desplazados que la crisis regional ha provocado, mediante protección y asistencia, especialmente en los aspectos de salud, educación, trabajo y seguridad, así como a facilitar su repatriación, reasentamiento o reubicación, siempre y cuando sea de carácter voluntario y se manifieste individualmente.

También se comprometen a gestionar ante la Comunidad Internacional ayuda para los refugiados y desplazados centroamericanos, tanto en forma directa, mediante convenios bilaterales o multilaterales, como por medio del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otros organismos y agencias.

## 9. COOPERACION, DEMOCRACIA Y LIBERTAD PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO

En el clima de libertad que garantiza la democracia, los países de Centroamérica adoptarán los acuerdos que permitan acelerar el desarrollo, para alcanzar sociedades más igualitarias y libres de la miseria.

La consolidación de la democracia implica la creación de un sistema de bienestar y justicia económica y social. Para lograr estos objetivos los gobiernos gestionarán conjuntamente un apoyo económico extraordinario de la Comunidad Internacional.

## 10. VERIFICACION Y SEGUIMIENTO INTERNACIONAL

### a) Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento

Se creará una Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento conformada por los Secretarios Generales, o sus representantes, de la Organización de Estados Americanos y de las Naciones Unidas, así como por los Cancilleres de América Central, del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo. Esta Comisión tendrá las funciones de verificación y seguimiento del cumplimiento de los compromisos contenidos en este documento.

### b) Respaldo y Facilidades a los Mecanismos de Reconciliación y de Verificación y Seguimiento

Con el objeto de fortalecer la gestión de la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento, los gobiernos de los cinco Estados centroamericanos emitirán declaraciones de respaldo a su labor. A estas declaraciones podrán adherirse todas las naciones interesadas en promover la causa de la libertad, la democracia y la paz en Centroamérica.

Los cinco gobiernos brindarán todas las facilidades necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones de verificación y seguimiento de la Comisión Nacional de Reconciliación de cada país y de la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento.

## 11. CALENDARIO DE EJECUCION DE COMPROMISOS

Dentro del plazo de quince días a partir de la firma de este documento, los Cancilleres de Centroamérica se reunirán en calidad de Comisión Ejecutiva para reglamentar, impulsar y viabilizar el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente documento; y organizar las comisiones de trabajo para que a partir de esta fecha, se inicien los procesos que conduzcan al cumplimiento de los compromisos contraídos dentro de los plazos estipulados, por medio de consultas, gestiones y demás mecanismos que se estimen necesarios.

A los 90 días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento, entrarán a regir simultáneamente en forma pública los compromisos relacionados con amnistía, cese del fuego, democratización, cese de la ayuda a las fuerzas irregulares o a los movimientos insurreccionales y no uso del territorio para agredir a otros Estados, como se define en el presente documento.

A los 120 días a partir de la firma de este documento, la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento analizará el progreso en el cumplimiento de los acuerdos previstos en el presente documento.

A los 150 días, los cinco presidentes centroamericanos se reunirán y recibirán un informe de la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento y tomarán las decisiones pertinentes.

## DISPOSICIONES FINALES

Los puntos comprendidos en este documento forman un todo armónico e indivisible. Su firma entraña la obligación, aceptada de buena fe, de cumplir simultáneamente lo acordado en los plazos establecidos.

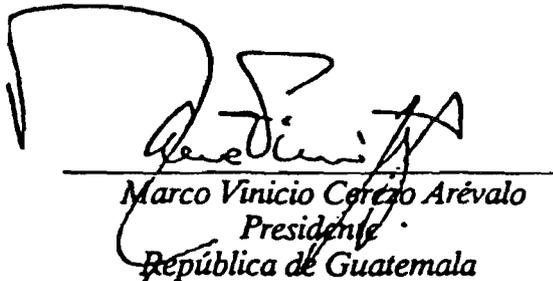
Los presidentes de los cinco Estados de la América Central con la voluntad política de responder a los anhelos de paz de nuestros pueblos lo suscribimos en la Ciudad de Guatemala, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

*Oscar Arias S.*

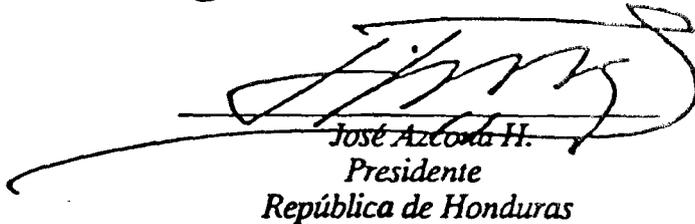
Oscar Arias Sánchez  
Presidente  
República de Costa Rica



José Napoleón Duarte  
Presidente  
República de El Salvador



Marco Vinicio Cerezo Arévalo  
Presidente  
República de Guatemala



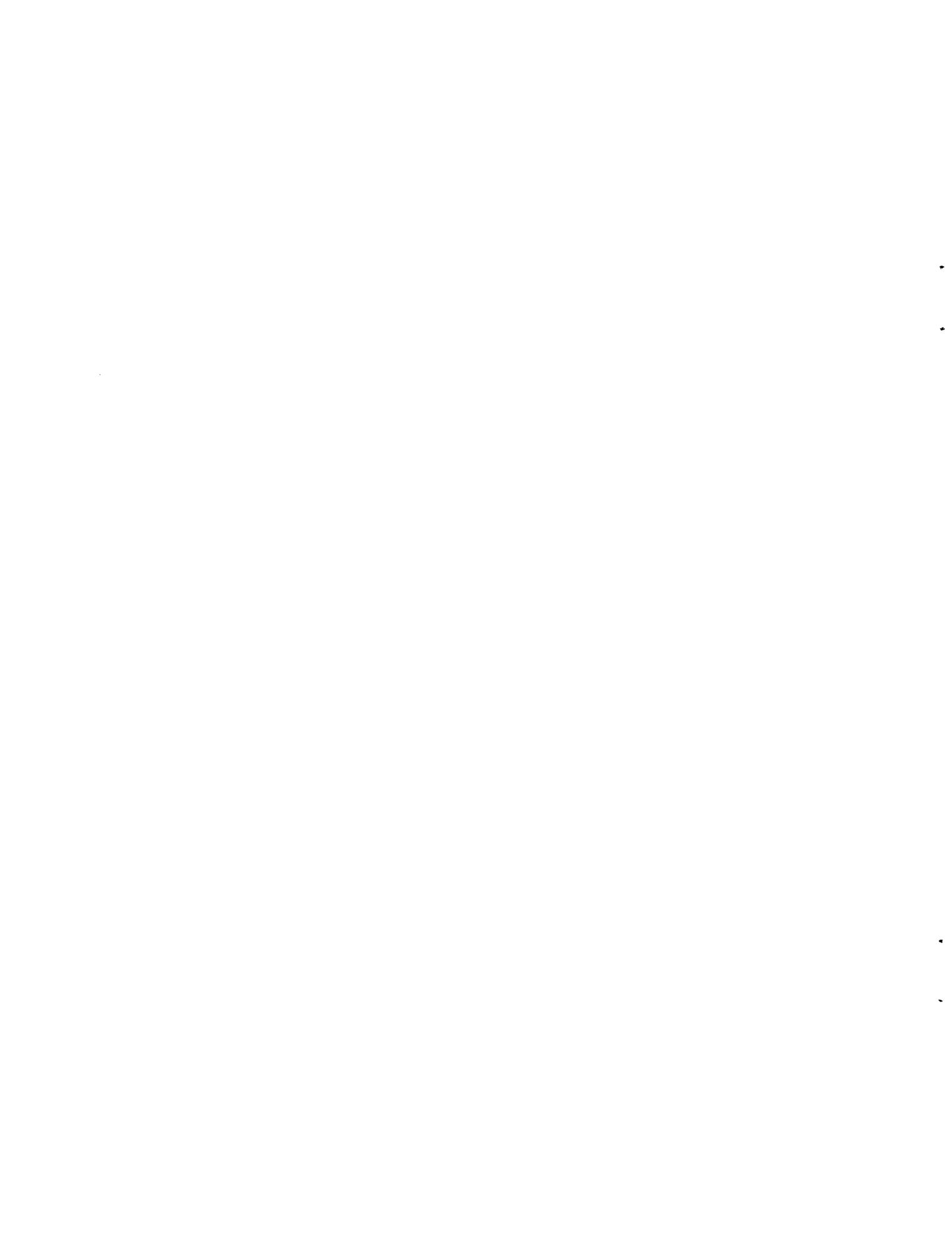
José Azcona H.  
Presidente  
República de Honduras



Daniel Ortega Saavedra  
Presidente  
República de Nicaragua

**III. DECLARACION DE ALAJUELA**

(Costa Rica, 15 y 16 de enero de 1988)



# DECLARACION CONJUNTA DE LOS PRESIDENTES DE CENTROAMERICA

15 DE ENERO DE 1988

ALAJUELA, COSTA RICA

Los Presidentes han recibido las conclusiones del informe de la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento, preparado de acuerdo al numeral 11 de Esquipulas II, con reservas señaladas por algunos de ellos.

Los Presidentes reconocen el esfuerzo y el ingente trabajo de la Comisión, a la que agradecen su dedicación y esfuerzo para coadyuvar al cumplimiento de los acuerdos de Esquipulas II.

Los Presidentes encomiendan a la Comisión Ejecutiva para que al recibirse el informe general lo examine haciendo las recomendaciones pertinentes.

Los Presidentes ratifican el valor histórico y la importancia del acuerdo de Esquipulas II, cuya concepción y espíritu hoy reconocen y reiteran como vitales para el logro de la democratización y la pacificación de la región.

Por no estar satisfecho enteramente el cumplimiento de los compromisos de Esquipulas II, se comprometen a satisfacer obligaciones incondicionales y unilaterales que obligan a los Gobiernos a un cumplimiento total e inexcusable. Dentro de éstas se encuentran el diálogo, las conversaciones para la concertación del cese de fuego, la amnistía general y, sobre todo, la democratización, que necesariamente incluye el levantamiento del estado de excepción, la libertad de prensa total, el pluralismo político y el no funcionamiento de tribunales especiales. Los compromisos enunciados que no se han cumplido por los gobiernos, deberán ser cumplidos inmediatamente en forma pública y evidente.

El cumplimiento de los acuerdos del documento de Esquipulas II comprende compromisos cuya observancia por los gobiernos es objeto de una imprescindible verificación específica, particularmente el cese de la ayuda a los grupos irregulares, el no uso del territorio para apoyar a los mismos, y la libertad efectiva de los procesos electorales que deberán ser verificados por la Comisión Nacional de Reconciliación, dándole especial importancia a la elección del Parlamento Centroamericano, todos "como un elemento indispensable para lograr la paz estable y duradera en la región".

La Comisión Ejecutiva integrada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Centroamericanos, tendrá la función principal de verificación, control y seguimiento de todos los compromisos contenidos en el procedimiento de Guatemala y en la presente declaración. Para ello, gestionará la cooperación de Estados regionales o extrarregionales, u organismos de reconocida imparcialidad y capacidad técnica, que han manifestado su deseo de colaborar en el proceso de paz de Centroamérica.

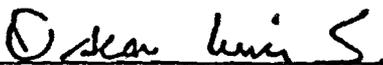
Igualmente el cumplimiento de Esquipulas II implica el seguimiento de obligaciones que comprenden una estrategia ya establecida, como es el de la regulación del armamentismo, y los acuerdos de seguridad y desarme.

Expresamos nuestro reconocimiento a la comunidad internacional por el apoyo político y financiero que ha comprometido para impulsar proyectos regionales, orientados a alcanzar el desarrollo económico y social de Centroamérica, como objetivo directamente ligado con la tarea de lograr, preservar y consolidar la paz, ya que siendo económicas y sociales las causas primigenias de este conflicto, no es posible alcanzar la paz sin desarrollo.

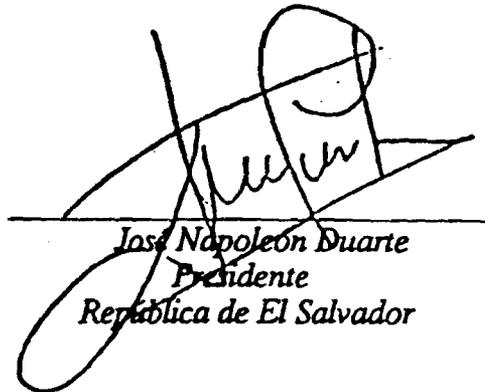
Los Presidentes, conscientes de su responsabilidad histórica frente a sus pueblos, reafirman su voluntad de cumplimiento en la forma expresada, que estiman irrenunciable e inalterable, prometiendo cumplir lo pendiente en forma inmediata sin reticencias ni soslayo, conscientes de que serán sus pueblos y la comunidad internacional quienes juzgarán el cumplimiento de las obligaciones contraídas de buena fe.

Suscribimos la presente declaración, agradeciendo al Pueblo de Costa Rica y a su Presidente, el Dr. Oscar Arias Sánchez, la hospitalidad brindada que nos permitió el marco adecuado para la celebración de esta reunión.

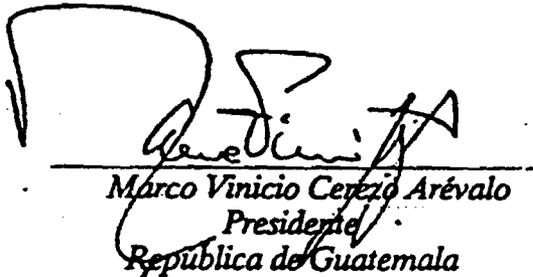
Sábado 16 de enero de 1988.



Oscar Arias Sánchez  
Presidente  
República de Costa Rica



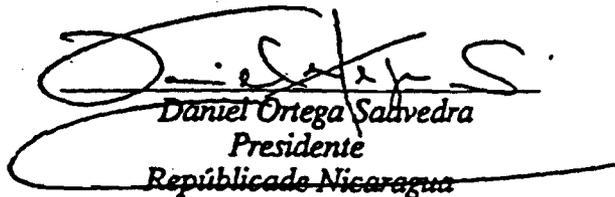
José Napoleón Duarte  
Presidente  
República de El Salvador



Marco Vinicio Cerezo Arévalo  
Presidente  
República de Guatemala



José Azcona Hoyo  
Presidente  
República de Honduras



Daniel Ortega Salvedra  
Presidente  
República de Nicaragua

**IV. DECLARACION DE COSTA DEL SOL**

(Departamento de La Paz, El Salvador, 13 y 14 de febrero de 1989)



# DECLARACION CONJUNTA DE LOS PRESIDENTES CENTROAMERICANOS

La Paz, El Salvador.

Los Presidentes de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, reunidos en el Departamento de La Paz, República de El Salvador, los días 13 y 14 de febrero de 1989, analizaron la situación del proceso de paz en Centroamérica y adoptaron decisiones necesarias para su vigencia, en el entendido de que los compromisos adquiridos dentro del marco de Esquipulas II y la Declaración de Alajuela, constituyen un todo común e indivisible.

Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras, conocieron la disposición expresada por el Presidente constitucional de Nicaragua Daniel Ortega Saavedra, de desarrollar un proceso de democratización y reconciliación nacional en su país, en el marco de los Acuerdos de Esquipulas II, de conformidad entre otras con las siguientes acciones:

Una vez efectuadas las reformas a la legislación electoral y a la legislación que regula la expresión del pensamiento, la información y el régimen de opinión pública, de modo tal que se garanticen la organización y la acción política de los partidos en su sentido más amplio, se abrirá un primer período de cuatro meses para la preparación, organización y movilización de los partidos, y, acto seguido a su vencimiento un nuevo período de seis meses de actividad política, al final del cual se celebrarán los comicios para Presidente, Vicepresidente, representantes a la Asamblea Nacional, Municipalidades y Parlamento Centroamericano. Las elecciones deberán realizarse a más tardar el 25 de febrero de 1990, salvo, que de común acuerdo, el Gobierno y los partidos políticos de oposición decidan que se efectúen en otra fecha.

El Gobierno de Nicaragua integrará el Consejo Supremo Electoral con la participación equilibrada de representantes de los partidos políticos de oposición. En ese sentido, los presidentes hacen un llamado a los partidos políticos de Nicaragua a participar en el proceso electoral.

Se invitará a participar a observadores internacionales, especialmente a delegados de los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, a hacerse presentes en todos los Distritos Electorales durante las dos etapas ya mencionadas, con el fin de constatar la pureza del proceso.

El Gobierno de Nicaragua garantizará el libre funcionamiento de los medios de comunicación mediante la revisión y modificación de la Ley de Medios, y el acceso igualitario en horario de transmisión y duración, a todos los partidos políticos en la televisión y radiodifusoras estatales. El Gobierno de Nicaragua autorizará a todos los medios de difusión para que puedan proveerse en el propio país o en el exterior, según su conveniencia, de todos los materiales, implementos y equipos necesarios para el cabal cumplimiento de sus labores.

De acuerdo con la propuesta del Presidente de Nicaragua y a la iniciativa del Presidente de Honduras, los Presidentes Centroamericanos se comprometen a elaborar, en un plazo no mayor de 90 días, un Plan Conjunto para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntarias en Nicaragua y en terceros países de los miembros de la Resistencia Nicaragüense y de sus familiares. Con ese fin, solicitarán asesoría técnica de organismos especializados de las Naciones Unidas.

Con el objeto de contribuir a crear condiciones para la desmovilización, reubicación o repatriación voluntarias de los nicaragüenses que se han involucrado en actividades armadas directas o indirectas y que se encuentran en territorio de Honduras, el Gobierno de Nicaragua ha decidido proceder a la excarcelación de prisioneros, de conformidad con la clasificación que ha hecho la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Dicho plan también contemplará la asistencia para la desmovilización de todas aquellas personas que estuvieron o están involucrados en acciones armadas en los países de la región, cuando voluntariamente lo soliciten.

Para cumplir con los compromisos de verificación de seguridad, se encarga a la Comisión Ejecutiva que promueva de inmediato las reuniones técnicas destinadas a establecer el mecanismo más apropiado y eficiente de acuerdo con las conversaciones celebradas en Nueva York con el Secretario General de las Naciones Unidas.

Los Presidentes reafirmaron las facultades de las Comisiones Nacionales de Reconciliación para que continúen el desarrollo de las funciones específicas de verificación en las áreas que señalan el Procedimiento de Guatemala y la Declaración de Alajuela y que informen periódicamente a la Comisión Ejecutiva sobre los resultados de sus labores.

Los Presidentes centroamericanos reiteraron con toda firmeza la solicitud contenida en el numeral 5 del Acuerdo de Esquipulas II para que los gobiernos regionales y extrarregionales que, abierta o veladamente proporcionan ayuda a las fuerzas irregulares o movimientos insurreccionales en el área, cesen de inmediato esa ayuda, con excepción de la ayuda humanitaria que contribuya a los fines de este documento.

Los Presidentes instan a todos los sectores y, en especial a los movimientos insurreccionales y fuerzas irregulares que actúan en el área a que se incorporen a los procesos políticos constitucionales de cada país. En este sentido formulan un llamamiento a todos los sectores salvadoreños a participar en las próximas elecciones.

Los Presidentes reiteraron la importancia que tiene el Parlamento Centroamericano como foro en el que los pueblos del área, por medio de sus representantes elegidos libre y directamente, discutirán y formularán recomendaciones apropiadas sobre los problemas políticos, económicos, sociales y culturales de Centroamérica.

Los Presidentes hicieron un llamado urgente a la Comunidad Internacional para que apoye el proceso de recuperación socio-económica de las naciones centroamericanas, tanto en el corto como en el mediano plazo, tomando en consideración la gra-

vedad del problema de la deuda externa y la necesidad de una recuperación de los niveles del comercio intrarregional como factor básico del fortalecimiento del proceso de integración. Muy particularmente solicitaron el apoyo de la Comunidad Europea para la realización del programa de reestructuración, reactivación y fortalecimiento del proceso de integración económica del istmo centroamericano, que fue oficialmente presentado en Guatemala el pasado mes de enero. Asimismo, acogieron con gran beneplácito el informe de la Comisión Internacional para la Recuperación y Desarrollo de Centroamérica, el cual constituye un significativo aporte para la consolidación de la democracia y la creación de un sistema de bienestar y justicia económica y social en la región.

Los presidentes quedan comprometidos a buscar predominantemente soluciones directamente negociadas para superar los conflictos surgidos por efecto de la crisis centroamericana.

Los presidentes convinieron en crear la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, como mecanismo regional de cooperación para la utilización óptima y racional de los recursos naturales del área, el control contra la contaminación y el restablecimiento del equilibrio ecológico. La Comisión Ejecutiva, en su próxima reunión, integrará la citada Comisión y la convocará de inmediato, para que elabore el proyecto de convenio que regule su naturaleza y funciones.

De igual manera, los Presidentes otorgaron su decidido apoyo a la celebración de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos (CIREFCA), en Guatemala, en mayo del año en curso, pues su realización coadyuvará positivamente a encontrar soluciones al flujo de refugiados y desplazados afectados por la crisis de la región.

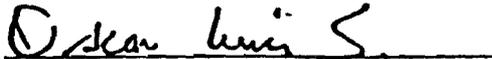
Acordaron promover un Acuerdo de Cooperación Regional para la erradicación del tráfico ilegal de drogas. Para tal fin, la Comisión Ejecutiva elaborará un proyecto de acuerdo que deberá ser entregado a los gobiernos afectados.

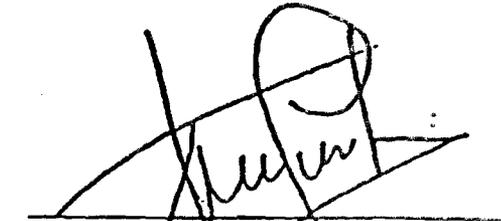
Asimismo, expresan la voluntad de sus gobiernos de apoyar la iniciativa tendiente a la formulación de la Convención de los Derechos del Niño en el ámbito de las Naciones Unidas.

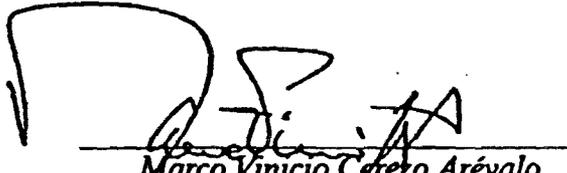
Los Presidentes acordaron reunirse, en fecha a fijarse ulteriormente en la República de Honduras.

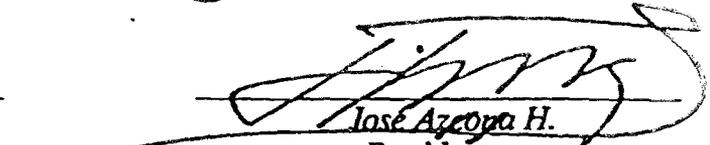
Los Presidentes de Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, agradecen al Pueblo y al Gobierno de El Salvador, y muy especialmente a su Presidente Ingeniero José Napoleón Duarte, por la hospitalidad brindada, que ofreció el marco adecuado para la celebración de esta reunión.

Departamento de La Paz, El Salvador, 14 de febrero de 1989.

  
Oscar Arias Sánchez  
Presidente  
República de Costa Rica

  
José Napoleón Duarte  
Presidente  
República de El Salvador

  
Marco Vinicio Cerezo Arévalo  
Presidente  
República de Guatemala

  
José Azecoya H.  
Presidente  
República de Honduras

  
Daniel Ortega Saavedra  
Presidente  
República de Nicaragua

**V. DECLARACION DE TELA**

(Honduras, 7 de agosto de 1990)



## DECLARACION CONJUNTA

Los Presidentes centroamericanos reunidos en la Ciudad Puerto de Tela, en la República de Honduras los días 5, 6 y 7 de agosto de 1989, tomando en cuenta y reconociendo la importante labor desarrollada por la Comisión Ejecutiva en su IX Reunión, así como la del grupo técnico de trabajo, cuyos esfuerzos han permitido la realización de esta reunión.

### CONSIDERANDO:

Que es necesario cumplir los pasos acordados en Esquipulas II para conseguir una paz firme y duradera, así como hacer efectivo el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los Presidentes en las Declaraciones y Acuerdos que sucesivamente se han realizado en Alajuela y Costa del Sol.

### ACUERDAN:

1. Ratificar su convicción de promover todas aquellas acciones dirigidas a cumplir con los puntos 5 y 6 del Acuerdo de Esquipulas a fin de evitar el uso del propio territorio para desestabilizar a los gobiernos de los países centroamericanos. En ese sentido suscribieron el documento "Plan Conjunto para la Desmovilización, Repatriación o Reubicación Voluntarias en Nicaragua y Terceros Países de los Miembros de la Resistencia Nicaragüense y de sus Familiares", así como de la asistencia para la "Desmovilización de todas aquellas personas involucradas en acciones armadas en los países de la región, cuando voluntariamente lo soliciten".
2. Propiciar la solución concertada de aquellos diferendos que surjan entre diversos países centroamericanos, en forma directa, por lo cual se respaldó el acuerdo entre Honduras y Nicaragua en relación con la demanda ante la Corte de La Haya que los Presidentes de Guatemala, El Salvador y Costa Rica apoyan moralmente.
3. Ratifican la expectativa a los grupos armados de la región en especial al FMLN, que aún persisten en la vía de la fuerza, a desistir de tales acciones, para lo cual se aprobó el Capítulo III "De la Asistencia para la Desmovilización Voluntaria de los Integrantes del FMLN", donde se insta vehementemente al FMLN a un cese de hostilidades inmediato y efectivo, para realizar un diálogo que conlleve al abandono de la lucha armada y a la incorporación de los integrantes del FMLN a la vida institucional y democrática.

4. Los Presidentes reconocen los esfuerzos del Gobierno de Guatemala de fortalecer su Proceso de Reconciliación Nacional mediante un diálogo amplio y permanente, en el cual la Comisión Nacional de Reconciliación tiene una participación protagónica. Asimismo, manifiestan su deseo que por medio de este diálogo se consolide el proceso democrático, pluralista y participativo que de conformidad con el Numeral 1 del Procedimiento de Esquipulas y la legislación interna, se reitera el llamado para que los grupos armados abandonen sus acciones reñidas con el espíritu de este acuerdo y se incorporen a la vida política institucional, por medio del Proceso de Reconciliación Nacional.
5. Solicitar a las Naciones Unidas que adopte las medidas necesarias para la puesta en marcha del mecanismo de verificación en materia de seguridad, en virtud de que Honduras y Nicaragua han llegado a un acuerdo que incluye el retiro por parte de Honduras de la reserva para que dicho plan se ponga en marcha y la reiteración de la solicitud de Honduras sobre el envío a territorio hondureño, de una Fuerza Internacional de Paz.
6. Ratificar la convocatoria hecha por la Comisión Ejecutiva en su IX Reunión para que la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, celebre su primera reunión en la Ciudad de Guatemala los días 30 y 31 de agosto del año en curso a fin de que inicie las labores destinadas a preparar el proyecto de convenio que regule su naturaleza y funciones.
7. Reiterar la importancia que tiene el Parlamento Centroamericano, como Foro en el que los pueblos del área discutirán y formularán recomendaciones sobre los problemas políticos, económicos, sociales y culturales de Centroamérica, por lo que es imperativo que su tratado constitutivo entre en vigor a la mayor brevedad posible.
8. Condenar enérgicamente el tráfico y uso de drogas, comprometiéndose los Presidentes de Centroamérica a la promulgación de leyes y adopción de medidas drásticas, para impedir que nuestros países se conviertan en bases de narcotraficantes. Para conseguir tales objetivos, se buscará la cooperación regional e internacional, y se suscribirán convenios con naciones afectadas por dicho tráfico ilegal y se realizarán acciones que permitan un efectivo control del narcotráfico.
9. Los Presidentes centroamericanos acuerdan dar a la Comisión Ejecutiva, la tarea de discutir y aprobar el documento relativo a la verificación política, el cual será ratificado por los Presidentes a más tardar en su próxima reunión.

Al cumplir dos años de haberse firmado el Plan de Paz de Esquipulas II, los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua reiteran su firme voluntad de dar pleno cumplimiento a todos los compromisos y acuerdos estipulados en el procedimiento de Guatemala y las Declaraciones de Alajuela y Costa del Sol, especialmente aquellos referidos al fortalecimiento de los Procesos de Reconciliación Nacional y el perfeccionamiento de los Procesos Democráticos para lo que es fundamental el estricto cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

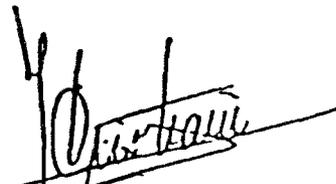
Los Presidentes centroamericanos acordaron reunirse, antes de fin de año, en la República de Nicaragua.

Los Presidentes centroamericanos agradecen al pueblo y al Gobierno de Honduras y muy especialmente a su Presidente, Ing. José Azcona Hoyo, por la hospitalidad brindada.

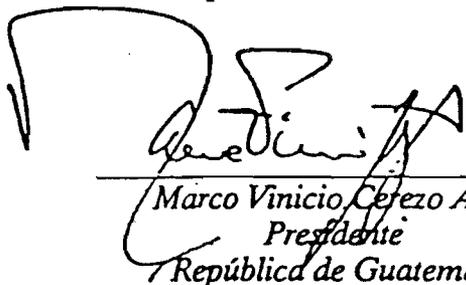
Tela, Honduras, 7 de agosto de 1989.



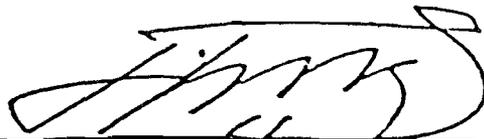
Oscar Arias Sánchez  
Presidente  
República de Costa Rica



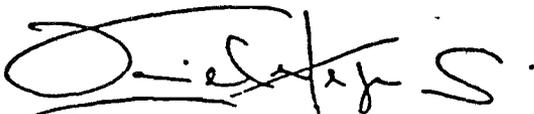
Alfredo Cristiani Burkard  
Presidente  
República de El Salvador



Marco Vinicio Cerezo Arévalo  
Presidente  
República de Guatemala



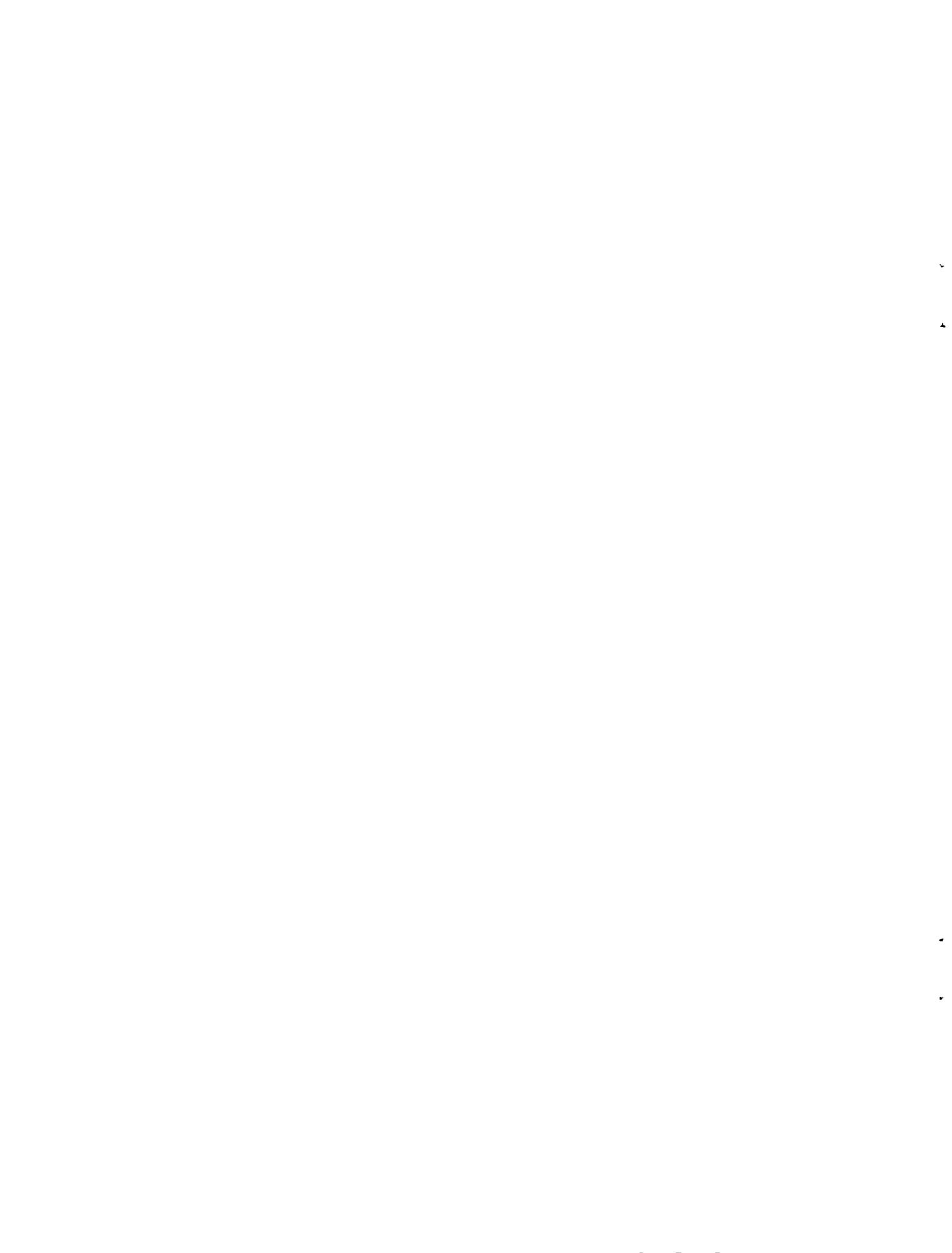
José Azcona H.  
Presidente  
República de Honduras



Daniel Ortega Saavedra  
Presidente  
República de Nicaragua



1. "Plan Conjunto para la Desmovilización, Repatriación o Reubicación Voluntarias de la Resistencia Nicaragüense y de sus Familiares"



# PLAN CONJUNTO

## TELA, HONDURAS

Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua,

Haciendo honor a su compromiso histórico de lograr la paz firme y duradera en Centroamérica,

Recordando el Procedimiento de Guatemala adoptado el siete de agosto de 1987 y las Declaraciones de Alajuela y Costa del Sol,

De acuerdo con la Resolución 637 adoptada por unanimidad por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 27 de julio de 1989,

Con el propósito de avanzar en el logro de los objetivos del Proceso de Paz Centroamericano y como ejemplo firme de su decidido compromiso con la plena vigencia de los principios del Derecho Internacional,

Han acordado este Plan Conjunto para la Desmovilización, Repatriación o reubicación voluntarias de los miembros de la Resistencia Nicaragüense y de sus Familiares, así como de la asistencia para la desmovilización de todas aquellas personas involucradas en acciones armadas en los países de la región, cuando voluntariamente lo soliciten.

### CAPITULO I

#### DE LA DESMOVILIZACION, REPATRIACION O REUBICACION VOLUNTARIAS EN NICARAGUA Y EN TERCEROS PAISES, DE LOS MIEMBROS DE LA RESISTENCIA NICARAGÜENSE Y DE SUS FAMILIARES.

#### INTRODUCCION

El presente capítulo tiene como objetivo el desarrollo de lo acordado por los Presidentes en esta materia, tomando en consideración además:

1. El informe del Secretario General de la Organización de Estados Americanos.
2. El Acuerdo Político Nacional entre el Gobierno de Nicaragua y los 21 partidos políticos existentes en el país, en el que se hace, al lograr acuerdos políticos importantes sobre el proceso democrático, un llamado a los Presidentes centroamericanos a fin de que el Plan de Desmovilización, Reubicación o Repatriación Voluntarias sea aprobado.

Este capítulo define los mecanismos y metodologías para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntarias de los miembros de la Resistencia Nicaragüense, así como las condiciones materiales y de seguridad que deberán encontrar las personas cubiertas con este Plan, el cual se ejecutará con la colaboración de Organismos Internacionales. Este Plan también se aplica a la repatriación o reubicación voluntarias de los familiares de los miembros de la Resistencia Nicaragüense y de los refugiados nicaragüenses, sin perjuicio de los acuerdos suscritos sobre esta materia.

El Gobierno de Nicaragua ha manifestado, de conformidad con el procedimiento de Esquipulas y la Declaración de Costa del Sol, su disposición de fortalecer sus procesos de Reconciliación Nacional y Democratización, para inducir así la voluntad de la Resistencia Nicaragüense para su repatriación, por lo que han determinado suscribir el presente Plan que tratará de lograr que dicha repatriación sea mayoritaria, debiendo ser la excepción la reubicación en terceros países.

Reafirman los cinco gobiernos centroamericanos su compromiso de impedir el uso del propio territorio a personas, organizaciones o grupos para desestabilizar a otros Estados y de cesar todo tipo de ayuda a grupos armados, con excepción de la ayuda humanitaria que sirva para los propósitos que han definido los Presidentes para este Plan.

## MECANISMO

1. Para la ejecución y cumplimiento del presente Plan se creará la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, en adelante denominada CIAV, para lo cual se invitará a integrarla al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, quienes podrán actuar por medio de sus representantes.
2. Dentro de los treinta días a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo, deberá estar instalada la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación (CIAV). Los cinco Presidentes centroamericanos instan a la Resistencia Nicaragüense a aceptar la ejecución del presente Plan en el curso de los noventa días a partir de la fecha de constitución de la CIAV. Durante estos noventa días el Gobierno nicaragüense y la CIAV, mantendrán contactos directos con la Resistencia Nicaragüense a efecto de promover su retorno a la nación e integrarse al proceso político. Al finalizar este plazo, la CIAV rendirá un informe sobre el cumplimiento de este plan, que será presentado a los Presidentes centroamericanos.

3. La CIAV será responsable de todas las actividades que hagan posible la desmovilización, repatriación o reubicación voluntarias, incluyendo la recepción en los lugares de destino y la instalación de los repatriados. Además velará para que se den o, en su caso se mantengan, las condiciones que necesitan los repatriados para su incorporación plena a la vida ciudadana y llevará a cabo el seguimiento y control que los procesos requieran.
4. La CIAV realizará sus actividades con la colaboración de los gobiernos centroamericanos y buscará el apoyo de los organismos u organizaciones especializados, con experiencia en la región, y otros que considere necesarios, y que serán invitados oficialmente por los gobiernos.

Dicho apoyo tendrá entre sus objetivos, facilitar la ejecución del Plan, para lo cual colaborará en el seguimiento del ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de los repatriados, así como en los esfuerzos que posibilitan su seguridad económica.

5. Una vez instalada la CIAV procederá de inmediato a:
  - a) Celebrar las consultas y los acuerdos necesarios con las autoridades del Gobierno de Nicaragua, los otros gobiernos centroamericanos, la Resistencia Nicaragüense y funcionarios de organismos humanitarios, según el caso, a fin de agilizar la ejecución de este plan.
  - b) Visitar los campamentos de la Resistencia Nicaragüense y de los refugiados a fin de:
    - i) Divulgar los alcances y beneficios del presente plan.
    - ii) Informarse de los recursos humanos y materiales existentes.
    - iii) Organizar la distribución de la ayuda humanitaria.
  - c) Responsabilizarse, hasta donde sea posible, de la distribución de víveres, atención médica, vestuario y otras necesidades básicas en los campamentos de la Resistencia, a través de los organismos y organizaciones en que se apoye; y
  - d) Realizar gestiones para la recepción por terceros países, de quienes no deseen repatriarse y prestarles la asistencia necesaria.
6. La CIAV extenderá una constancia a cada nicaragüense que se acoja a este Plan y pondrá en efecto el programa de repatriación voluntaria de los que deseen retornar a Nicaragua.

Las vías de salida e ingreso serán a través de los puestos fronterizos que, de común acuerdo, habiliten los gobiernos. En estos puestos el Gobierno de Nicaragua, en presencia de representantes de la CIAV, otorgará la documentación necesaria para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.

Al mismo tiempo, se iniciará la reubicación en terceros países, de quienes no optaren por la repatriación en el plazo de ejecución del presente Plan. Para tal efecto, el Gobierno de Nicaragua con la cooperación de la CIAV facilitará la extensión de pasaportes a quienes lo soliciten.

Los cinco Presidentes, exhortan a la Comunidad Internacional a brindar apoyo financiero al presente Plan de Desmovilización.

## PROCEDIMIENTOS

7. A partir de su instalación la CIAV establecerá los procedimientos para que, en cumplimiento del "Plan para la Desmovilización, Repatriación o Reubicación Voluntarias en Nicaragua y Terceros Países" se proceda a recibir las armas, equipo y pertrechos de guerra de los integrantes de la Resistencia Nicaragüense, los que permanecerán bajo su custodia en tanto los cinco presidentes deciden sobre el destino de los mismos.
8. La CIAV verificará el desmantelamiento de los campos dejados por la Resistencia y refugiados nicaragüenses.
9. Los repatriados serán, si las circunstancias lo permiten, conducidos directamente por la CIAV al lugar de su asentamiento definitivo que será, en la medida de lo posible, su lugar de origen o el que sea escogido de común acuerdo entre el Gobierno de Nicaragua y la CIAV.

Para efectos de lo anterior, podrán establecerse áreas de residencia temporal en Nicaragua, bajo el control y supervisión de la CIAV mientras se determina el lugar definitivo.

Se entregarán tierras y se proporcionará ayuda económica y asistencia técnica a los repatriados que deseen dedicarse a la producción agropecuaria, de conformidad con las posibilidades del Gobierno de Nicaragua, según la experiencia de los organismos internacionales especializados y de acuerdo con el monto de los fondos obtenidos para tal fin.

10. La CIAV establecerá, con la colaboración del Gobierno de Nicaragua, centros de recepción que tendrán capacidad de proporcionar: servicios básicos, primeros auxilios, orientación familiar, asistencia económica, transporte para las zonas de asentamiento y otros servicios sociales.

11. A efectos de garantizar las seguridades del caso a los repatriados; la CIAV establecerá a partir del inicio del programa, oficinas de seguimiento, de tal forma que las personas puedan exponer, cuando sea necesario, el incumplimiento que pudiere existir a las garantías ofrecidas originalmente para su repatriación. Estas oficinas funcionarán durante el tiempo que la CIAV, en consulta con los gobiernos centroamericanos, considere necesario.

Personal de estas oficinas visitará periódicamente a los repatriados, para verificar el cumplimiento de las garantías ofrecidas y elaborará informes acerca del cumplimiento de este Plan. Los informes serán enviados por la CIAV a los cinco Presidentes de Centroamérica.

12. Las situaciones no contempladas en este capítulo las resolverá la CIAV, en consulta con los gobiernos centroamericanos e instituciones o personas involucradas.

## **CAPITULO II**

### **DE LA ASISTENCIA PARA LA DESMOVILIZACION DE TODAS AQUELLAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN ACCIONES ARMADAS EN LOS PAISES DE LA REGION, CUANDO VOLUNTARIAMENTE LO SOLICITEN.**

El objetivo del presente capítulo es la asistencia para la desmovilización, de todas aquellas personas involucradas en acciones armadas en los países de la región, cuando voluntariamente lo soliciten.

La desmovilización de estas personas deberá hacerse de conformidad con los procedimientos de Esquipulas II y las legislaciones e instancias internas del país afectado.

A efecto de garantizar esta asistencia, la CIAV podrá ser oficialmente invitada por los gobiernos centroamericanos.

## **CAPITULO III**

### **DE LA ASISTENCIA PARA LA DESMOVILIZACION VOLUNTARIA DE LOS INTEGRANTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL (FMLN).**

De conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Guatemala y las Declaraciones de Alajuela y Costa del Sol y a fin de coadyuvar al cese de las acciones armadas que sufre la República de El Salvador, los gobiernos de Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua reiteran su firme convencimiento acerca de las necesidades de un cese inmediato y efectivo de las hostilidades en ese hermano país. En consecuencia, instan vehementemente al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), a llevar a cabo un diálogo constructivo, a efecto de lograr una paz justa y duradera. De igual manera los gobiernos mencionados instan al Gobierno de El Salvador a concertar, con plenas garantías y en el espíritu del numeral 2 del Pro-

cedimiento de Guatemala, la incorporación de los integrantes del FMLN a la vida pacífica.

El Gobierno de El Salvador ratifica el respeto irrestricto a sus compromisos de Reconciliación Nacional y de continuar fortaleciendo el Proceso de Democratización Pluralista, Participativo y Representativo ya existente, por medio del cual se promueve la justicia social y el respeto integral a todos los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los salvadoreños.

Concertado el abandono de la lucha armada por el FMLN y su incorporación a la vida institucional y democrática, por medio del diálogo, se procederá a la desmovilización de los integrantes del FMLN, utilizándose para tal efecto el procedimiento establecido en el Capítulo I del presente Plan, en lo que fuere aplicable y con las modificaciones que el caso demande a fin de facilitar su ejecución.

No obstante lo anterior, los integrantes del FMLN que en cualquier momento decidan voluntariamente abandonar las armas para incorporarse a la vida política y civil de El Salvador, podrán también gozar de los beneficios de este Plan. Para tal efecto, el Gobierno de El Salvador, por medio de la CIAV y las instancias nacionales e internacionales adecuadas, exhortará a dichas personas para que se acojan y reciban los beneficios aquí establecidos, utilizándose todos los medios idóneos disponibles.

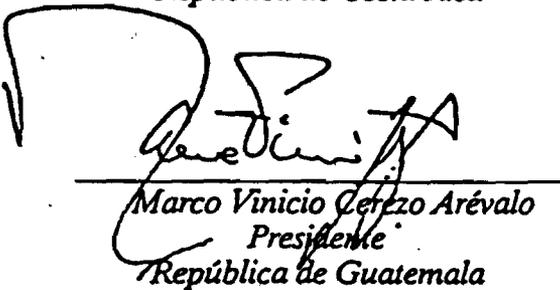
Acordado y suscrito en la Ciudad Puerto de Tela, República de Honduras, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.



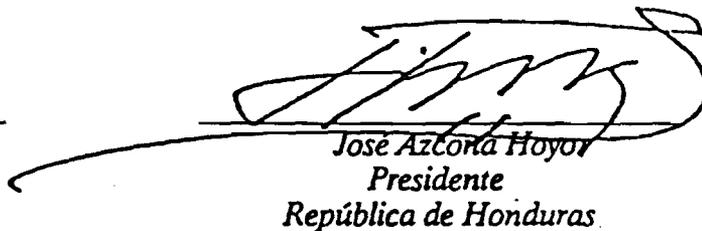
*Oscar Arias Sánchez*  
 Presidente  
 República de Costa Rica



*Alfredo Cristiani Burkard*  
 Presidente  
 República de El Salvador



*Marco Vinicio Cerezo Arévalo*  
 Presidente  
 República de Guatemala



*José Azcona Hoyo*  
 Presidente  
 República de Honduras



*Daniel Ortega Saavedra*  
 Presidente  
 República de Nicaragua

2. Acuerdo entre los Gobiernos de Honduras y Nicaragua

(Acuerdo extrajudicial para el desistimiento de la demanda de  
Nicaragua contra Honduras ante la Corte Internacional de Justicia  
del 28 de julio de 1986)



## ACUERDO

El Presidente de la República de Honduras, José Azcona Hoyo, y el Presidente de la República de Nicaragua, Daniel Ortega Saavedra,

**ACTUANDO** en su carácter de titulares del Poder Ejecutivo de sus respectivos Estados y con el respaldo moral y político de los presidentes Marco Vinicio Cerezo Arévalo de Guatemala, Alfredo Cristiani de El Salvador y Oscar Arias Sánchez de Costa Rica,

**MOTIVADOS** por el noble propósito de mantener la paz, la cordialidad y la cooperación entre las Repúblicas de Nicaragua y Honduras, países unidos por estrechos vínculos históricos de amistad y fraternidad,

**RECORDANDO** el compromiso ratificado en los acuerdos de Esquipulas del 7 de agosto de 1987 de no permitir el uso del territorio para agredir a otros Estados,

**TENIENDO PRESENTE** también la declaración de Costa del Sol, del 14 de febrero de 1989, en donde los presidentes centroamericanos nos comprometimos a "elaborar, en un plazo no mayor de 90 días, un plan conjunto para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntarias en Nicaragua y en terceros países de los miembros de la Resistencia Nicaragüense y de sus Familiares" y

**ANIMADOS** de la voluntad de mantener siempre abierta la posibilidad de recurrir a los medios pacíficos de solución de controversias, incluyendo a la Corte Internacional de Justicia, para resolver eventuales situaciones o controversias que amenacen la paz y la seguridad entre ambos Estados,

### HAN CONVENIDO

Llegar a un acuerdo extrajudicial en relación a la demanda incoada por Nicaragua contra Honduras ante la Corte Internacional de Justicia el 28 de julio de 1986. Dicho Acuerdo tiene las siguientes bases:

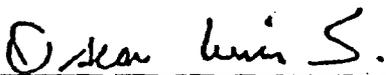
- A. Habiéndose acordado el Plan Conjunto para la Desmovilización, Repatriación o Reubicación Voluntarias de la Resistencia Nicaragüense y de sus Familiares el día 7 de agosto de 1989, cuya ejecución deberá iniciarse en cuanto se instale la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación (CIAV), a más tardar el 6 de septiembre de 1989, y deberá finalizar noventa días después de iniciada, mediante la certificación del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos dejando constancia del total cumplimiento de dicho plan.

- B. Tomando en cuenta que la presencia de la Contra y de sus campamentos no contribuye al desarrollo del Proceso Democrático, ya en marcha en Nicaragua, el Presidente de Honduras se compromete a oficializar, en la forma que corresponda, la petición de su Gobierno al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para la integración y envío a territorio hondureño de una Fuerza Internacional de Paz que impida el uso del territorio hondureño por parte de fuerzas irregulares.
- C. Una vez cumplido todo lo anterior y emitido el correspondiente informe del cumplimiento de este Plan por la CIAV, de acuerdo con el Plan Conjunto de Desmovilización, Nicaragua procederá a desistir de la demanda incoada contra Honduras ante la Corte Internacional de Justicia.

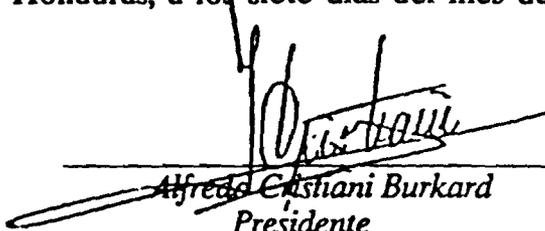
El Presidente de Nicaragua, en la confianza de que el Gobierno de Honduras prestará toda su cooperación para el cumplimiento, de buena fe, al Plan Conjunto de Desmovilización, dentro del plazo estipulado en el mismo, el Gobierno de Nicaragua se compromete a solicitar a la Corte Internacional de Justicia una prórroga de la fecha establecida para la presentación de la Memoria sobre los méritos de la demanda hasta la fecha en que, de conformidad con el Plan Conjunto, deberá ser presentado el informe oficial de cumplimiento.

Al recibir Nicaragua el informe oficial de cumplimiento de este Plan Conjunto, por la CIAV, en los términos acordados, Nicaragua procederá a desistir de la demanda incoada contra Honduras ante la Corte Internacional de Justicia.

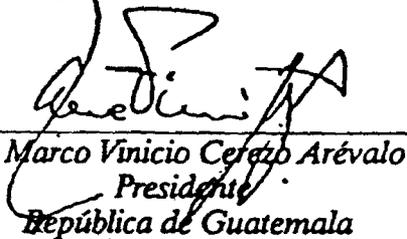
Dado en la Ciudad de Tela, República de Honduras, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.



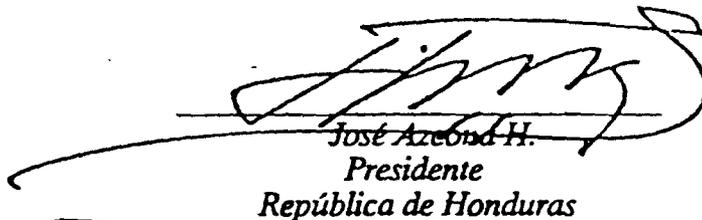
Oscar Arias Sánchez  
Presidente  
República de Costa Rica



Alfredo Cristiani Burkard  
Presidente  
República de El Salvador



Marco Vinicio Cerazo Arévalo  
Presidente  
República de Guatemala



José Azcona H.  
Presidente  
República de Honduras



Daniel Ortega Saavedra  
Presidente  
República de Nicaragua

**VI. DECLARACION DE SAN ISIDRO CORONADO**

(Costa Rica, 10 a 12 de diciembre de 1989)



## **DECLARACION DE SAN ISIDRO DE CORONADO**

**COSTA RICA, 12 DE DICIEMBRE DE 1989.**

Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, reunidos en forma extraordinaria en San Isidro de Coronado, Costa Rica, los días 10, 11 y 12 de diciembre de 1989, con el objeto de examinar la delicada situación de Centroamérica que afecta seriamente al proceso de paz, ratificaron el acuerdo contenido en el preámbulo del Procedimiento para Establecer la Paz Firme y Duradera en Centroamérica, (Esquipulas II), especialmente los puntos por los cuales asumieron plenamente el reto histórico de forjar un destino de paz para Centroamérica, erradicando la guerra y haciendo prevalecer el diálogo sobre la violencia y la razón sobre los rencores. Con esos propósitos acordaron lo siguiente:

1. Ratificar su más enérgica condena a las acciones armadas y de terrorismo que realizan las fuerzas irregulares en la región y reiterar su profunda convicción de que es imperativo llevar a la conciencia de los pueblos, que debe descartarse el uso de la fuerza y el terror para lograr fines y objetivos políticos.
2. Los Presidentes de Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua, expresaron su apoyo decidido al Presidente de El Salvador, don Alfredo Cristiani y a su Gobierno, como fiel demostración de su política invariable de respaldar a los gobiernos que sean producto de procesos democráticos, pluralistas y participativos.
3. Los Presidentes de Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, respaldan al Gobierno de El Salvador en su reiterado propósito de encontrar una solución al conflicto salvadoreño por medios pacíficos y democráticos, y en ese sentido, reiteraron su llamado vehemente al FMLN para que inmediata y efectivamente cese las hostilidades en ese hermano país y se reincorpore al proceso de diálogo ya iniciado. Asimismo demandan en forma enérgica al FMLN que renuncie públicamente a todo tipo de acción violenta que afecte directa o indirectamente a la población civil. Los cinco Presidentes decidieron solicitar, de la manera más atenta al Secretario General de las Naciones Unidas que, poniendo todo el empeño personal que le sea posible, efectúe las acciones necesarias para que se reinicie el diálogo entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN, y contribuya así a su exitoso desarrollo.
4. Señalan que de conformidad con las declaraciones de Alajuela, Costa del Sol y Tela, las disposiciones contenidas en los capítulos I y III del plan conjunto para la desmovilización, constituyen un todo común e indivisible. En consecuencia, solicitan a la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación (CIAV), que inicie de inmediato sus acciones para la desmovilización del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, de conformidad con los procedimientos establecidos en el citado plan.

5. Los Presidentes dan su apoyo al Gobierno nicaragüense del Presidente Daniel Ortega a fin de que los fondos aprobados para la Resistencia Nicaragüense sean entregados a partir de la firma del presente acuerdo a la CIAV, con el propósito de ejecutar el proceso de desmovilización, repatriación o reubicación voluntarias en Nicaragua y terceros países, de los miembros de la Resistencia Nicaragüense y de sus familiares.

Los Presidentes hacen un llamado a la Resistencia Nicaragüense a cesar todo tipo de acción contra el proceso electoral y la población civil, con el fin de que dicho proceso se desarrolle en un clima de normalidad conforme al Acuerdo de Esquipulas II.

6. La puesta en marcha de los procesos de desmovilización de la Resistencia Nicaragüense y del FMLN constituyen un factor fundamental para superar la crisis en que se encuentra el proceso de paz, por lo que ONUCA debe acelerar sus actividades para evitar el suministro de armas al FMLN y a la Resistencia Nicaragüense.
7. El Gobierno de Nicaragua reitera su ofrecimiento a la Resistencia Nicaragüense, hecho en Washington D.C., Estados Unidos de América, para hacer las gestiones correspondientes, a fin de que aquellos que se repatrien antes del 5 de febrero de 1990, puedan inscribirse para ejercer el sufragio en las elecciones generales a realizarse el 25 de febrero del mismo año.

El Gobierno de Nicaragua procederá de inmediato a hacer los contactos correspondientes con la ONUCA y la CIAV, a fin de que, a partir de la firma del presente acuerdo, se inicie el proceso de desmovilización de las fuerzas de la Resistencia Nicaragüense en Honduras, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Tela.

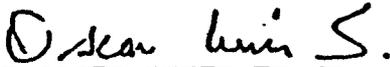
8. Reiteraron la importancia de la cooperación internacional como elemento paralelo e indispensable en los esfuerzos políticos de pacificación del área, e instaron a la comunidad internacional a incrementar su apoyo. Manifestaron la voluntad regional de continuar el trabajo conjunto en este campo, convencidos de que el desarrollo económico y social es una constante en los esfuerzos por conseguir la paz. Agradecieron los avances que se han obtenido a través del Plan Especial de Cooperación para Centroamérica aprobado por el PNUD en esta dirección, así como a la Comunidad Económica Europea su apoyo en la cooperación a partir de los Acuerdos de Luxemburgo.
9. Los Presidentes centroamericanos, de conformidad con los Acuerdos de Esquipulas II, ratificaron su compromiso de respetar plenamente los derechos humanos, incluyendo los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales establecidos en sus respectivas Constituciones y en los acuerdos internacionales suscritos y ratificados.

10. Los Presidentes acordaron solicitar al Secretario General de las Naciones Unidas establecer las vinculaciones necesarias para involucrar más directamente en el esfuerzo de paz a los Estados con intereses en la región, todo dentro del marco de los Acuerdos de Esquipulas II y las subsiguientes declaraciones. Asimismo, le solicitan que el mandato de ONUCA sea ampliado para incluir la verificación de los procesos de cese de hostilidades y la desmovilización de fuerzas irregulares que se puedan acordar en la región.
11. En vista de los recientes acontecimientos, los Presidentes confirmaron que el despliegue completo del mecanismo del Grupo de Observadores militares de las Naciones Unidas para Centroamérica (ONUCA), es de suma urgencia para el cumplimiento de los compromisos contenidos en los numerales 5 y 6 de los Acuerdos de Esquipulas II. En esa virtud, decidieron solicitar también al Secretario General de las Naciones Unidas que adopte las medidas convenientes para acelerar el funcionamiento de ONUCA, y que ésta mantenga informados a los Presidentes centroamericanos.
12. Los Presidentes de Guatemala, Honduras y Costa Rica, con fundamento en el compromiso de buscar soluciones negociadas para superar los conflictos surgidos por efecto de la crisis centroamericana, exhortan fraternalmente a los Presidentes de El Salvador y Nicaragua para que por medio de la negociación y el diálogo pongan fin al distanciamiento ocurrido entre sus gobiernos y continúen sus relaciones diplomáticas y consulares.
13. En relación con la demanda interpuesta por el Gobierno de Nicaragua contra el Gobierno de Honduras ante la Corte Internacional de Justicia, bajo el epígrafe de "Acciones Armadas Fronterizas y Transfronterizas" los Presidentes de dichos países acuerdan crear una comisión con representación bilateral, que busque, dentro de un plazo de seis meses a partir de esta fecha, un arreglo extrajudicial para el referido diferendo. Con el fin de facilitar el trabajo de la comisión, acuerdan igualmente instruir a sus respectivos agentes en el juicio dicho para que, de inmediato y conjunta o separadamente, comuniquen a la Corte el presente acuerdo, al cual, por su sola presentación, se le reconocerá plena e inmediata validez entre los altos litigantes y le soliciten que difiera la fecha para la fijación del plazo de presentación de la contramemoria hondureña, hasta el 11 de junio de 1990.

Asimismo, para el caso de que en la fecha indicada no se hubiere llegado a ningún arreglo extrajudicial, acuerdan que los agentes de cualesquiera de los países soliciten a la Corte que el plazo que conceda al Gobierno de Honduras para la presentación de la referida contramemoria, sea de seis meses.

Los Presidentes centroamericanos agradecen al pueblo y al Gobierno costarricense su hospitalidad, y a todos aquellos hombres y mujeres que con su trabajo contribuyeron al resultado alcanzado en esta reunión. En virtud de lo acordado y seguros de su cumplimiento acuerdan encontrarse en el primer trimestre del año de 1990, en la reunión ordinaria prevista para celebrarse en la ciudad de Managua, Nicaragua.

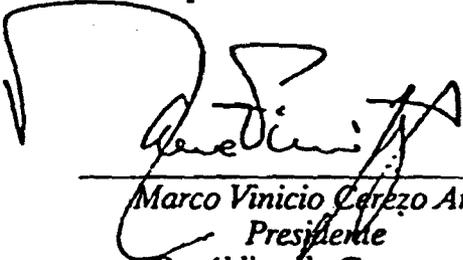
San Isidro de Coronado, 12 de diciembre de 1989.



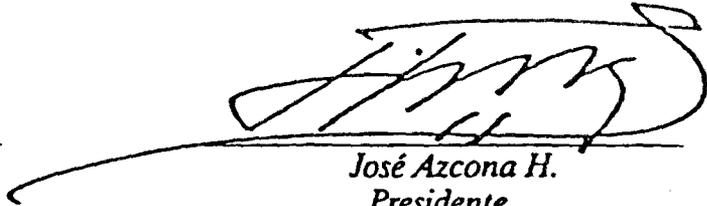
Oscar Arias Sánchez  
Presidente  
República de Costa Rica



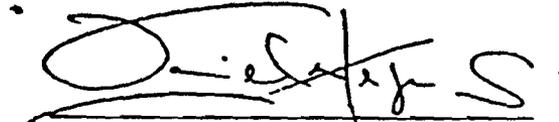
Alfredo Cristiani Burkard  
Presidente  
República de El Salvador



Marco Vinicio Cerezo Arévalo  
Presidente  
República de Guatemala



José Azcona H.  
Presidente  
República de Honduras



Daniel Ortega Saavedra  
Presidente  
República de Nicaragua

"Convenio Centroamericano para la Protección del Medio Ambiente"



## **CONVENIO CENTROAMERICANO PARA LA PROTECCION DEL AMBIENTE**

Los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, conscientes de la necesidad de establecer mecanismos regionales de cooperación para la utilización racional de los recursos naturales, el control de la contaminación y el restablecimiento del equilibrio ecológico;

Convencidos de que para asegurar una mejor calidad de vida a los pueblos centroamericanos, es preciso propiciar el respeto al medio ambiente en el marco de un modelo de desarrollo sostenible, a fin de evitar los efectos perniciosos que anteriores modelos han tenido sobre los recursos naturales de la región;

Conscientes que la cooperación regional debe constituir un instrumento fundamental para la solución de los problemas ecológicos, en razón de la profunda interdependencia entre los países del istmo;

Y seguros de que el ordenamiento regional del uso de los recursos naturales y el medio ambiente constituye un factor fundamental para el logro de una paz duradera;

Hemos decidido suscribir el presente Convenio que se denominará:

### **CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA COMISION CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO**

#### **CAPITULO I**

#### **ARTICULO I**

**ESTABLECIMIENTO.** Por medio del presente Convenio, los Estados Contratantes establecen un régimen regional de cooperación para la utilización óptima y racional de los recursos naturales del área, el control de la contaminación y el restablecimiento del equilibrio ecológico, para garantizar una mejor calidad de vida a la población del istmo centroamericano.

#### **ARTICULO II**

**OBJETIVOS.** El presente régimen persigue los siguientes objetivos:

- a) Valorizar y proteger el Patrimonio Natural de la Región, caracterizado por su alta diversidad biológica y eco-sistemática;
- b) Establecer la colaboración entre los países centroamericanos en la búsqueda y adopción de estilos de desarrollo sostenible, con la participación de todas las instancias concernidas por el desarrollo;

- c) Promover la acción coordinada de las entidades gubernamentales, no gubernamentales e internacionales para la utilización óptima y racional de los recursos naturales del área, el control de la contaminación, y el restablecimiento del equilibrio ecológico;
- d) Gestionar la obtención de los recursos financieros regionales e internacionales necesarios para alcanzar los objetivos del presente régimen.
- e) Fortalecer las instancias nacionales que tengan a su cargo la gestión de los recursos naturales y del medio ambiente;
- f) Auspiciar la compatibilización de los grandes lineamientos de política y legislación nacionales con las estrategias para un desarrollo sostenible en la región, particularmente incorporar las consideraciones y parámetros ambientales en los procesos de planificación nacional del desarrollo.
- g) Determinar las áreas prioritarias de acción, entre otras; Educación y capacitación ambientales, protección de cuencas hidrográficas y ecosistemas compartidos, manejo de bosques tropicales, control de la contaminación en centros urbanos, importación y manejo de sustancias y residuos tóxicos y peligrosos, y otros aspectos del deterioro ambiental que afecten la salud y la calidad de vida de la población;
- h) Promover en los países de la región una gestión ambiental participativa, democrática y descentralizada.

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

#### ARTICULO III

Se crea la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, la cual será integrada por los representantes nombrados por los gobiernos de cada país. Cada gobierno designará un delegado titular ante la Comisión.

#### ARTICULO IV

La Comisión será auxiliada en sus funciones por las siguientes instancias:

- a) La Presidencia de la Comisión;
- b) La Secretaría, y
- c) Las Comisiones Técnicas Ad-hoc que establezca la Comisión para el cumplimiento de sus funciones;

## ARTICULO V

La Comisión estará encargada de dirigir y administrar el régimen a que se refiere este Convenio.

## ARTICULO VI

ATRIBUCIONES DE LA COMISION. Corresponde a la Comisión:

- a) La formulación de estrategias para promover el desarrollo ambiental sustentable de los países del área;
- b) La elaboración de un Plan de Acción que ponga en práctica dichas estrategias.
- c) La aprobación de su Reglamento Interno; así como las regulaciones financieras y administrativas necesarias;
- d) La dirección superior de la Secretaría y la supervigilancia de la administración del Fondo establecido por el Convenio;
- e) La designación del Presidente de la Comisión, quien será el Representante Legal.

## ARTICULO VII

LA PRESIDENCIA. El Presidente representará a la Comisión ante terceros, convocará las reuniones de la Comisión, y las presidirá. Tendrá la facultad de delegar en el Secretario las atribuciones que considere convenientes. La Presidencia será ejercida por períodos de un año y se alternará de conformidad con el orden alfabético de los países miembros.

## ARTICULO VIII

LA SECRETARIA. Es la dependencia ejecutiva, con la responsabilidad de cumplir las resoluciones que le asigne la Comisión y su Presidente.

## ARTICULO IX

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA. Corresponde a la Secretaría:

- a) Ejecutar los Acuerdos de la Comisión y especialmente instrumentar el Plan de Acción que establezca;
- b) Asesorar técnicamente a la Comisión en los asuntos que son de su competencia y formular propuestas para el mejor cumplimiento de los objetivos de este Convenio;

- c) Coordinar y dirigir a los Comités Técnicos que establezca la Comisión;
- d) Coordinar la cooperación técnica entre los países miembros y con Organismos Multilaterales;
- e) Administrar el Fondo previsto con el Convenio de acuerdo con las regulaciones establecidas por la Comisión;
- f) Administrar al personal de la Secretaría de acuerdo a lo que dispongan las regulaciones que formule la Comisión;
- g) Representar a la Comisión en los asuntos que ésta le encomiende;
- h) Coordinar las acciones a nivel nacional con el delegado titular o con el representante técnico nacional que éste designe.

### ARTICULO X

**LAS COMISIONES TECNICAS.** Corresponde a las Comisiones Técnicas asesorar a la Comisión y ejecutar tareas específicas que le sean encomendadas por la misma. Serán coordinadas por el Secretario.

### TITULO III

#### DISPOSICIONES FINANCIERAS

### ARTICULO XI

La Comisión promoverá, la asignación de recursos humanos, materiales y financieros a los programas y proyectos que sean auspiciados por ella. Para ello realizará las gestiones que estime oportunas ante los Gobiernos de los Estados Contratantes y ante los Gobiernos y Organizaciones Internacionales, los Organismos de Desarrollo Regionales y Mundiales, y las Entidades Nacionales e Internacionales de cualquier naturaleza.

### ARTICULO XII

La Comisión contará con un patrimonio propio para el desempeño de sus funciones, que consistirá en un fondo a integrarse con:

- a) Los aportes que hagan los Estados Contratantes.
- b) Los ingresos provenientes de las donaciones y otras contribuciones que reciba la Comisión.
- c) Los bienes que la Comisión adquiera a cualquier título.

- d) Los ingresos que se deriven de los bienes y recursos financieros de la misma Comisión.

#### CAPITULO IV

### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTICULO XIII

La Comisión velará porque los beneficios en recursos materiales, humanos y financieros, que se deriven de la aplicación de este Convenio se extiendan en forma equitativa a todos los países parte del mismo.

#### ARTICULO XIV

**RATIFICACION.** Este Convenio será sometido a la ratificación de los Estados Signatarios, de conformidad con las normas internas de cada país.

#### ARTICULO XV

**DEPOSITO.** Los instrumentos de ratificación serán entregados en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

#### ARTICULO XVI

**VIGENCIA.** Para los tres primeros depositantes el Convenio entrará en vigor ocho días después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación, y para los demás, en la fecha de depósito de sus respectivos instrumentos de ratificación.

#### ARTICULO XVII

**CAMPO DE APLICACION DEL CONVENIO.** Los programas y proyectos a los que se refiere el presente Convenio podrán comprender zonas geográficas que tengan relevancia para la protección de los ecosistemas del área.

#### ARTICULO XVIII

**RESOLUCION DE DIFERENCIAS.** Las diferencias que surgieren sobre la aplicación o interpretación de este Convenio, serán resueltas en primera instancia por la vía de la negociación, por una Comisión nombrada por los mismos Estados, a petición de cualquiera de ellos. Si la Comisión no pudiere resolver las diferencias, se recurrirá a los mecanismos establecidos en el Derecho Internacional para la solución de diferendos.

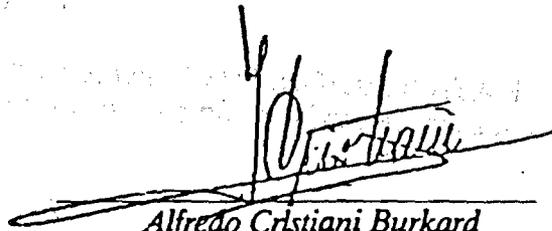
## ARTICULO XIX

PLAZO. El Convenio tendrá una duración de diez años, contados desde la fecha de vigencia y se renovará por períodos sucesivos de diez años. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados signatarios. La denuncia surtirá efectos para el Estado denunciante, seis meses después de depositada, y el Convenio continuará en vigor entre las demás partes, en tanto permanezcan adheridos a él, por lo menos tres de ellas.

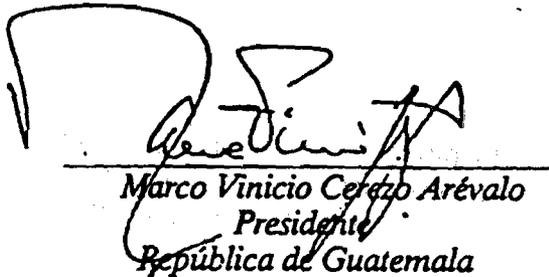
En testimonio de lo cual, los Presidentes de las naciones centroamericanas, suscribimos el presente Convenio, en la Ciudad de San José, Costa Rica, el día doce del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.



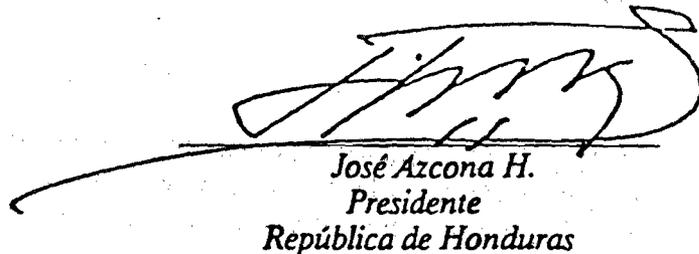
Oscar Arias Sánchez  
Presidente  
República de Costa Rica



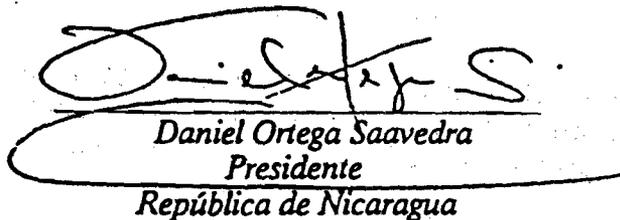
Alfredo Cristiani Burkard  
Presidente  
República de El Salvador



Marco Vinicio Cerdezo Arévalo  
Presidente  
República de Guatemala



José Azcona H.  
Presidente  
República de Honduras



Daniel Ortega Saavedra  
Presidente  
República de Nicaragua

**VII. DECLARACION DE MONTELIBAR**  
(Nicaragua, 2 y 3 de abril de 1990)



## DECLARACION DE MONTELIMAR

Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, reunidos en Montelimar, República de Nicaragua, los días 2 y 3 de abril de 1990:

Tomando en cuenta lo convenido en los diferentes documentos y declaraciones que conforman el proceso pacificador de Esquipulas, el cual constituye un todo único e indivisible y animados del mismo espíritu patriótico y centroamericanista que ha hecho posible que el diálogo y las negociaciones entre los gobernantes centroamericanos sean un aporte histórico y decisivo para la paz regional,

### ACUERDAN

1. Ratificar la plena vigencia de todos y cada uno de los compromisos adquiridos en el proceso de Esquipulas y renovar la decisión de cumplir cabalmente los acuerdos alcanzados.
2. Expresar su satisfacción por los avances que se han logrado para la consolidación de la democracia en la región, mediante procesos electorales limpios y honestos, los cuales son prueba de la eficacia y el cumplimiento de los compromisos políticos asumidos en el marco de Esquipulas.
3. Manifestar su complacencia por la exitosa culminación del proceso electoral en la República de Nicaragua el día 25 de febrero de este año, ya que dichos comicios se realizaron en un marco de completa libertad y honestidad, como lo atestiguaron los numerosos observadores internacionales;

Encomiar las garantías otorgadas por el Gobierno de Nicaragua, en cumplimiento de los compromisos de orden político contraídos en las distintas etapas del proceso de Esquipulas y expresar su satisfacción por los acuerdos alcanzados por los Equipos de Transición del Gobierno actual y el Gobierno Electo a los que dieron su respaldo moral, en un marco de respeto a las decisiones soberanas adoptadas entre nicaragüenses.

En tal virtud, los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras, expresan al Presidente de Nicaragua, Daniel Ortega Saavedra, su reconocimiento por promover y fortalecer el proceso hacia la consolidación de la democracia representativa y pluralista en su país.

4. Ratificar su compromiso de continuar impulsando el respeto a los derechos humanos que incluye el fortalecimiento y perfeccionamiento de sus sistemas democráticos para que se garantice plenamente la participación de todos los ciudadanos en la vida política del país; la independencia e imparcialidad del poder judicial y el respeto a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

5. **Resaltar la necesidad de la inmediata desmovilización de la Resistencia Nicaragüense, de conformidad con el Plan Conjunto de Desmovilización suscrito en la Cumbre de Tela el 7 de agosto de 1989 y el Acuerdo de Toncontín suscrito en Honduras el pasado 23 de marzo de 1990 y expresar su complacencia por la voluntad demostrada por las partes involucradas para la realización de ese objetivo.**

**Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras celebran el apoyo inmediato que dicho Acuerdo recibió de parte del Gobierno de Nicaragua, al cual también otorgan su total respaldo, a fin de que la paz se restablezca en el país y se logre una transmisión del mando con absoluta normalidad.**

**Respaldar el Protocolo de Procedimiento de Transferencia del Mando Presidencial de la República de Nicaragua y pedir a ONUCA y CIAV dar los pasos necesarios para garantizar el oportuno apoyo a la desmovilización y desarme de los miembros de la Resistencia que se encuentren en Nicaragua o fuera de ella, que deberá iniciarse de inmediato y concluir, a más tardar, el 25 de abril próximo.**

**Las armas que recibirá ONUCA deberán ser destruidas in situ en presencia de representantes de otros gobiernos centroamericanos invitados al efecto por el Gobierno correspondiente.**

**Instar al Gobierno de los Estados Unidos de América a continuar respaldando y contribuyendo a la desmovilización de la Resistencia Nicaragüense y a canalizar los fondos aprobados para estas fuerzas a la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación (CIAV), a fin de que los mismos sean utilizados para la reintegración a la vida normal del país de los ex miembros de la Resistencia Nicaragüense que hayan entregado sus armas al Grupo de Observadores de las Naciones Unidas para Centroamérica (ONUCA), y de sus familiares.**

**Agradecer y reconocer la valiosa cooperación del Gobierno de Honduras para la desmovilización de la Resistencia Nicaragüense.**

6. **Agradecer al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Organización de Estados Americanos sus continuados esfuerzos en apoyo al proceso de Esquipulas, así como reiterar su apoyo a las labores de ONUCA y de la CIAV.**

7. Reafirmar la importancia que, para la consolidación de la democracia tiene la incorporación a la vida política de las fuerzas irregulares en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos de Esquipulas. En este sentido manifestaron su complacencia por el pronto reinicio del diálogo entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN y por los acuerdos alcanzados en Oslo, entre la Comisión Nacional de Reconciliación de Guatemala y la URNG. De igual manera se ofrecieron los países centroamericanos como sedes de las reuniones a realizarse en dichos procesos.
8. Condenar las acciones de terrorismo en la región y reiterar su llamado al cese de todo tipo de acción violenta que lesione directa o indirectamente a la población civil, a la infraestructura productiva y demandar la inmediata liberación de todas las personas que se encuentren secuestradas en poder de fuerzas irregulares o grupos terroristas.
9. De conformidad con el punto 7 de los Acuerdos de Esquipulas II y en vista del avance de los procesos de Reconciliación Nacional, consolidación y perfeccionamiento de la Democracia, deciden que es el momento de impulsar y calendarizar las negociaciones pendientes en materia de seguridad, verificación, control y limitación de armamentos. Por lo tanto, convocan a la Comisión de Seguridad a que se reúna en Costa Rica el 15 de mayo del presente año para continuar dichas negociaciones.
10. Que la consolidación de la democracia, una vez superados los obstáculos a la paz, exige enfrentar con decisión al desafío económico y, en consecuencia, deciden que la próxima cumbre analice fundamentalmente:
  - a) La reestructuración, fortalecimiento y reactivación de la integración económica regional;
  - b) La evolución hacia un sistema productivo integrado a nivel de la región;
  - c) El replanteamiento de la problemática de la deuda externa; y
  - d) Una mejor distribución de los costos sociales del necesario ajuste de las economías.

Apoyar los programas nacionales de ajuste económico necesarios para enfrentar la grave situación económica y social del área, de cuya solución depende la estabilidad de los países de la región. En este sentido, hacen un llamado a la Comunidad Internacional, para que refuerce, consolide y amplíe el apoyo económico hacia la región, tales como el Acuerdo de Luxemburgo, la cooperación directa y el Plan Conjunto de Cooperación para Centroamérica. En este contexto reiteran la urgente necesidad de que se suministren a Centroamérica recursos financieros adicionales en condiciones favorables.

Reconocer la necesidad de fortalecer las actividades de las organizaciones, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales que coadyuven a la superación de los obstáculos políticos, a la solución de los problemas sociales y a la promoción del desarrollo económico de la región. En este sentido, expresan su beneplácito por los ofrecimientos que, en esta oportunidad, han presentado los Gobiernos de Canadá y Japón de contribuir a estas tareas.

Expresar su convencimiento de que, en esta nueva etapa, es fundamental la integración del Pueblo y Gobierno de Panamá a los esfuerzos que se realizan en la región en favor del fortalecimiento y perfeccionamiento de sus regímenes democráticos y pluralistas comprometidos con el desarrollo económico y social de sus pueblos. Con el firme propósito de materializar esta concepción y respaldar sus esfuerzos para la normalización de la vida política de ese país, dentro del más estricto respeto al Orden Jurídico Internacional y, en particular, a las normas de convivencia entre Estados soberanos, deciden invitar fraternalmente al Gobierno de Panamá a participar en forma activa en los procesos de diálogo, negociación y concertación que, en estas materias, realizan los gobiernos centroamericanos.

Manifiestar su satisfacción por los avances alcanzados en la ejecución del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica (PEC), como valioso instrumento del Plan de Paz y exhortar a que se contraigan compromisos de financiamiento de proyectos en el marco de las reuniones sectoriales auspiciadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Subrayar la importancia de que dicho mecanismo continúe con el apoyo presupuestario dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Acoger con beneplácito la propuesta formulada por los gobiernos de Colombia, México y Venezuela en el sentido de prestar su cooperación para el desarrollo y fortalecimiento de Centros Nacionales establecidos en los países centroamericanos, de modo que adquieran alcance y significación regional en las áreas de educación, salud, agricultura y energía, así como reconocer su aporte en favor de la paz en Centroamérica.

11. Expresar su profunda satisfacción por el proceso de ratificación del Protocolo al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano que permitirá el establecimiento de dicho Parlamento, iniciándose así una nueva etapa para el proceso de integración centroamericana.
12. Suscribir el Acuerdo de Cooperación Regional para la Erradicación del Tráfico Ilegal de Drogas, como expresión de su decidida voluntad política de colaborar estrechamente en la conjunción de esfuerzos para prevenir y enfrentar los peligros que se derivan del tráfico ilícito. En particular, destacaron la importancia de la cooperación regional e internacional y de la adopción de leyes que permitan la erradicación del narcotráfico.

13. **Manifiestar su satisfacción por el trabajo que ha realizado la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo y reafirmarle su apoyo para que continúe su actividad y evalúe la necesidad y conveniencia de gestionar fuentes y mecanismos financieros ágiles e innovadores, para impulsar sus programas y proyectos. En ese sentido acuerdan tratar el tema de conversión de deuda por medio ambiente en la próxima Cumbre.**
14. **Respaldar la ejecución de programas de desarrollo para poblaciones desplazadas, refugiadas y repatriadas en Centroamérica, solicitando a la Comunidad Internacional que mantenga y amplíe el apoyo a los compromisos hasta hoy adquiridos, a fin de no demorar la ejecución de los mismos y expresar su respaldo a la primera reunión internacional del Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centoamericanos (CIREFCA) que se celebrará próximamente en la sede de las Naciones Unidas.**
15. **Reafirmar que la salud de los pueblos centroamericanos es una prioridad política que implica mantener y profundizar las acciones conjuntas de salud, concebidas como un puente para la paz y el entendimiento entre los pueblos del área. Para estos propósitos, han decidido orientar a sus Ministros de Salud para que, de inmediato, evalúen los logros de los últimos 5 años del Plan de Prioridades en Salud (PPSCAP) y elaboren una nueva iniciativa de salud para Centroamérica. Para ello solicitan la colaboración de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), entre otros.**
16. **Deciden encontrarse en el segundo trimestre del año en curso en la Reunión Ordinaria prevista para celebrarse en la República de Guatemala.**
17. **Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras desean encomiar la fraterna hospitalidad del pueblo y Gobierno de Nicaragua que contribuyó de manera decisiva a crear una atmósfera franca y constructiva que permite augurar la decidida continuación del esfuerzo centroamericano de paz.**

**Dado en Montelimar, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa.**

*Oscar Arias S.*

Oscar Arias Sánchez  
Presidente  
República de Costa Rica

*Alfredo Cristiani*

Alfredo Cristiani Burkard  
Presidente  
República de El Salvador

*Marco Vinicio Cerezo*

Marco Vinicio Cerezo Arévalo  
Presidente  
República de Guatemala

*Rafael Leonardo Callejas*

Rafael Leonardo Callejas  
Presidente  
República de Honduras

*Daniel Ortega S.*

Daniel Ortega Saavedra  
Presidente  
República de Nicaragua

VIII. DECLARACION DE ANTIGUA

(Antigua Guatemala, Guatemala, 15 a 17 de junio de 1990)

"Que todos se levanten,  
que se llame a todos,  
que no haya un grupo ni dos grupos  
que se queden atrás de los demás"

Popol Vuh



## DECLARACION DE ANTIGUA

Los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y con la presencia del Presidente de Panamá, reunidos en la Ciudad de Antigua Guatemala, el 15, 16 y 17 de junio de 1990, reiteramos lo expresado en las Declaraciones Conjuntas de las Reuniones de Esquipulas I y II, en que manifestamos que "no es posible alcanzar paz sin desarrollo".

Hemos hecho un esfuerzo de comprensión regional y de poner lo mejor de nosotros mismos para lograr una Centroamérica con paz y democracia. Ahora nos toca avanzar hacia una Centroamérica desarrollada y capaz de atender por sí sola las necesidades fundamentales de cada uno de nuestros ciudadanos. Vemos la integración como medio para ese desarrollo y aspiramos a esa Centroamérica vinculada con el mundo sobre la base de una interdependencia fecunda y respetuosa.

Ese camino de la Paz que pasa por el Desarrollo, nos exige encarar el futuro con esperanza, emprender con energía e imaginación nuestro desarrollo y crecimiento económico con una mayor y más justa distribución de sus beneficios. Solo así será posible romper el círculo vicioso de pobreza y frustración. La guerra y la violencia es un acto de crueldad humano, pero la pobreza es un acto de abandono humano que debemos enfrentar. La violencia empieza a formar parte de una historia que no vamos a olvidar pero que no debemos repetir, ahora empezamos a recorrer otros caminos.

Es por ello y por interpretar el clamor popular que hemos afirmado que no queremos más guerra y violencia, sino que en su lugar, esa energía se ponga al servicio de los mejores intereses del desarrollo del pueblo centroamericano. Reiteramos que "tenemos caminos centroamericanos para la paz y el desarrollo" y estamos dispuestos a recorrerlos en primer lugar a partir de nuestras propias fuerzas, pero la tarea se verá facilitada de contarse con el generoso apoyo de la Comunidad Internacional.

Queremos trazar juntos las líneas fundamentales que orienten nuestro proceso de desarrollo y, dentro de éste, el referente a la Integración Económica. En este esfuerzo queremos tomar las decisiones y emprender las rutas necesarias para ser protagonistas responsables de nuestro propio crecimiento y socios eficaces para la cooperación. Para ello es necesario el funcionamiento eficiente de nuestro sistema regional.

Para crear una Comunidad Económica del Istmo Centroamericano, todos debemos participar, que nadie se quede atrás, por ello instamos a los diferentes grupos privados, asociaciones, cooperativas y organizaciones gremiales, sindicales, religiosas, culturales y de desarrollo, a los medios de comunicación y a toda nuestra población, para que a todos sus niveles, se sumen creativa y conjuntamente en sus respectivos campos de competencia y actuación a estos esfuerzos, de forma que avancemos con una convicción ampliamente compartida de la necesidad de una Centroamérica unida, y una participación plena de la población en los esfuerzos y beneficios de ese desarrollo.

**PREAMBULO**

Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, con la presencia del Presidente de Panamá, reunidos en la Ciudad de Antigua Guatemala, Monumento Colonial de América, los días 15, 16 y 17 de junio de 1990;

Reiterando la plena vigencia de los acuerdos de Esquipulas y los subsiguientes, así como su compromiso de continuar su cumplimiento para consolidar los progresos alcanzados;

Complacidos de los positivos avances en el cumplimiento de los compromisos contraídos por los cinco países centroamericanos en el Proceso de Esquipulas;

Reafirmando que la solución de los problemas del desarrollo es responsabilidad primaria de los pueblos y gobiernos centroamericanos; compenetrados de su compromiso de consolidar la paz y la democracia y de forjar individual y colectivamente un mejor destino económico y social para Centroamérica;

Conscientes de la necesidad de un respeto absoluto a los Derechos Fundamentales del Hombre que permita a los pueblos centroamericanos la realización plena de su dignidad humana en un marco de libertad y justicia social;

Tomando en cuenta que una década de crisis económica y conflictos armados han causado significativas pérdidas de vidas y de capacidad productiva, afectando seriamente a las sociedades centroamericanas, obstaculizando el desarrollo y profundizando la pobreza;

Convencidos de que, siendo el hombre el sujeto protagónico del desarrollo, deben dedicarse los mayores esfuerzos para el logro de su bienestar material y espiritual y la protección de sus derechos humanos fundamentales;

Persuadidos que las realizaciones en materia de paz y democracia pueden verse seriamente comprometidas si no se logran avances significativos e inmediatos para obtener un sistema de bienestar y justicia económica y social;

Ratificando su pleno apoyo a los Gobiernos constitucionales ante las acciones desplegadas por grupos irregulares que aún subsisten en la región y que perjudican el proceso de desarrollo;

Reiterando que la paz y el desarrollo son inseparables y en cumplimiento de las decisiones adoptadas en la Declaración de Montelimar destinadas a enfrentar la grave situación económica y social de Centroamérica y complementar así los avances hasta ahora logrados en materia de paz y democracia y

Buscando la consolidación de los objetivos identificados en el procedimiento de Esquipulas y exhortando a la comunidad internacional a apoyar y complementar nuestros esfuerzos;

**FRENTE A NUESTROS PUEBLOS Y LA COMUNIDAD INTERNACIONAL,****ACORDAMOS:****I**

1. Reafirmar que el respeto irrestricto y la plena vigencia de los Derechos Humanos es la base fundamental de los sistemas democráticos, que los procesos electorales libres son parte insustituible de los mismos, como el medio idóneo de expresión de la voluntad popular y que es necesario fortalecer, consolidar y perfeccionar los Poderes e instituciones judiciales, electorales y otras que sustentan los Gobiernos democráticos. Instamos a la comunidad internacional a que apoye los proyectos que para este efecto se llevan a cabo.
2. Coincidiendo en la necesidad de verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos sobre democratización y reconciliación nacional, en el marco del Procedimiento de Esquipulas, encargar a la Comisión Ejecutiva examinar, en su próxima reunión, las medidas y mecanismos para lograr esos objetivos y que para tal efecto establezca un grupo ad-hoc que, apoyado en organismos especializados en la materia, le recomiende las posibles acciones a seguir.
3. Los Presidentes de Guatemala, El Salvador y Costa Rica, dentro del espíritu de los Acuerdos de Esquipulas II y teniendo presente los Acuerdos de Tela y San Isidro de Coronado relacionados con la demanda incoada ante la Corte Internacional de Justicia de la Haya de fecha 28 de julio de 1986 por Nicaragua contra Honduras, bajo el epígrafe "Acciones Armadas Fronterizas y Transfronterizas"; instan a los Gobiernos de Nicaragua y Honduras a integrar la comisión que buscará un arreglo extrajudicial para el referido diferendo, con la esperanza que se encuentre la más pronta solución.
4. Con el propósito de fortalecer y ampliar los alcances del proceso pacificador regional, instruir a la Comisión Ejecutiva que proponga mecanismos y acciones concretas en materia de solución pacífica de las controversias, en la eventualidad de diferendos entre Estados de la región.
5. Los Presidentes de Guatemala, El Salvador, Honduras y Costa Rica saludan con entusiasmo y verdadera complacencia a la Señora Presidenta de Nicaragua, Doña Violeta Barrios de Chamorro, por su participación en la VIII Reunión Cumbre, con la plena convicción de que su presencia estimula nuestros esfuerzos para proseguir el camino que conduce a cimentar la paz, la democracia y el desarrollo económico y social en la región, otorgándole su total apoyo y reconocimiento en la tarea que ha emprendido para alcanzar la recuperación de Nicaragua, especialmente por los trascendentales logros alcanzados en la desmovilización de la Resistencia Nicaragüense y la calendarización para una reducción sustancial de las fuerzas armadas de su país, todo ello dentro del espíritu de los Acuerdos de Esquipulas.

6. Asimismo, los Presidentes de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua congratulan al Señor Presidente de Costa Rica, Don Rafael Angel Calderón Fournier, por su primera participación en la Cumbre, otorgándole una cordial bienvenida, en la seguridad de que sus esfuerzos contribuirán a su fortalecimiento y al logro de los propósitos y acuerdos asumidos.
7. Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Nicaragua expresan, igualmente, su viva satisfacción y respaldo a la política del Gobierno de Honduras presidido por el Licenciado Rafael Leonardo Callejas, de no permitir la utilización de su territorio por fuerzas irregulares y su decidida cooperación en el cumplimiento del Plan Conjunto para la Desmovilización, Repatriación o Reubicación Voluntarias en Nicaragua y Terceros Países de los Miembros de la Resistencia Nicaragüense y sus Familiares, realizado bajo los auspicios de la CIAV/ONUCA.
8. Elogiar las iniciativas de los Presidentes Marco Vinicio Cerezo Arévalo por la creación de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo y del Presidente Rafael Angel Calderón Fournier por la promoción de un nuevo orden ecológico internacional.
9. Reconocer la importancia de la presencia de Panamá en esta Cumbre y reiterarle la invitación a participar en forma activa en los procesos de diálogo, negociación y concertación que, en estas materias, realizan los Gobiernos centroamericanos y expresarle nuestro interés y el de nuestros pueblos para que pronto se incorpore como parte del proceso de integración económica centroamericana y de los demás organismos regionales.
10. Brindar su más decidido respaldo al proceso de diálogo entre la Comisión Nacional de Reconciliación y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, iniciado en el curso del presente año en Oslo y continuado en Madrid.
11. Destacar los últimos logros alcanzados entre el Gobierno de Nicaragua y la Resistencia Nicaragüense en la ejecución de la "Declaración de Managua" del 4 de mayo de 1990 y de su Protocolo del 30 de ese mismo mes, dado que con el desarme voluntario de más de 14.900 irregulares, según informe de ONUCA y CIAV, prácticamente han logrado culminar el proceso de desmovilización, lo que constituye un aporte sustancial para la paz de Centroamérica.
12. Reconocer y agradecer el aporte y los esfuerzos desplegados por ONUCA y la CIAV en favor de la paz centroamericana.

13. Los Presidentes de Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua, preocupados por la persistencia del conflicto armado en El Salvador, reafirman su pleno apoyo a los esfuerzos del Presidente Alfredo Cristiani y de su Gobierno, en su empeño de encontrar una solución pacífica y democrática al mismo. En este sentido, se congratulan de los avances logrados en el diálogo reiniciado por el Gobierno de El Salvador con el FMLN, bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas, Dr. Javier Pérez de Cuéllar, esperando que en su desarrollo se logre, al más breve plazo, finalizar el enfrentamiento armado y se alcance el restablecimiento definitivo de la paz en ese hermano país. Asimismo, reiteran su llamado al FMLN para que de inmediato ponga fin a todo tipo de acción violenta que afecte directa o indirectamente a la población civil y exhorta a sus integrantes a que se acojan al Plan Conjunto de Desmovilización aprobado en Tela, Honduras.
14. Manifiestan su complacencia por la reducción de tensiones a nivel mundial y exhortar a las principales potencias militares a que asignen recursos financieros y técnicos, liberados por el proceso de desarme, a programas de cooperación para el desarrollo económico y social del Istmo Centroamericano.
15. Proseguir, de manera urgente, las negociaciones en materia de seguridad, verificación, control y limitación de armamentos, de conformidad con los Acuerdos de Esquipulas II, a fin de aprovechar los recursos y redirigirlos hacia el desarrollo de nuestros pueblos, para lo cual se considerará la asesoría técnica de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, de la Secretaría General de las Naciones Unidas y otros organismos especializados. Para continuar las negociaciones, los Vicecancilleres y demás delegados que integran la Comisión de Seguridad se reunirán en San José, Costa Rica, el 31 de julio del año en curso.
16. Hacer un llamado a la Comunidad Internacional para que respalde proyectos sociales y de desarrollo para aquellas personas que se reincorporen a la vida civil, como consecuencia de una eventual reducción de efectivos militares.
17. Manifiestan nuestro reconocimiento a la Comunidad Económica Europea por su particular apoyo al proceso de integración centroamericana, materializado en los diferentes foros dentro del Marco del Acuerdo de Luxemburgo y exhortarlos a continuar el diálogo político e incrementar la cooperación económica en favor del desarrollo económico y social de la región.
18. Tomar nota con satisfacción de la reciente decisión de la Comunidad Internacional de apoyar la prolongación del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica -PEC- y de dotarlo de recursos adicionales. Asimismo, hacerle un llamado para que apoye los proyectos que, en el marco de este mecanismo presenten nuestros países.

19. **Expresar su profunda complacencia por los resultados positivos logrados en la Reunión de Roma -Estocolmo II- que ayudarán a Nicaragua a superar la grave crisis económica que enfrenta.**
20. **Hacer un llamado a la Comunidad Internacional para que brinde apoyo concreto a la ejecución de las propuestas que serán presentadas por los Gobiernos convocantes a la Primera Reunión Internacional del Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, que se celebrará en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, el 27 y 28 de junio de 1990.**
21. **En el marco del Acuerdo de Cooperación Regional para la Erradicación del Tráfico Ilícito de Drogas, suscrito durante la Cumbre de Montelimar, convocar para el 20 y 21 de julio próximo, en Managua, a una Reunión de las autoridades responsables en esta materia, a fin de intercambiar información, proceder a planificar y coordinar la ejecución de las decisiones contenidas en dicho Acuerdo.**
22. **Fortalecer los grupos centroamericanos (GRUCA) ante los diversos foros y conferencias internacionales, a fin de aunar posiciones y mejorar la capacidad negociadora de la región. En este mismo ámbito, buscar la coordinación de políticas y el respaldo a candidaturas ante los organismos internacionales.**
23. **Expresar su satisfacción por la vigencia, a partir del 1 de mayo de 1990, del "Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas" y su Protocolo, así como la elección que, para integrarlo, ya realizó Honduras. Hacer un llamado a la Comunidad Internacional para que apoye el proceso de su conformación.**

## II

24. **Impulsar el desarrollo sostenido de Centroamérica mediante una estrategia conjunta hacia afuera, estableciendo mecanismos de consulta y coordinación para fortalecer la participación de nuestras economías en el comercio internacional.**
25. **Reiterar la plena voluntad política de nuestros gobiernos para enfrentar, mediante el esfuerzo propio, individual y de la sociedad en su conjunto, los desafíos del desarrollo, reactivando las economías para abatir la pobreza en un marco efectivo de democracia económica.**

26. Reestructurar, fortalecer y reactivar el proceso de integración, así como los organismos regionales centroamericanos, adecuando o rediseñando su marco jurídico e institucional para imprimirles renovado dinamismo y facilitar su adaptación a las nuevas estrategias de apertura externa y modernización productiva que emprenden los países centroamericanos, aspirando a la conformación y consolidación de la Comunidad Económica del Istmo Centroamericano.
27. Impulsar mediante acciones concretas a escala nacional y regional la transformación de las estructuras productivas, combinando las políticas de corto, mediano y largo plazo.
28. Definir mecanismos de apoyo individual y regional a las acciones que emprendan las naciones centroamericanas en la renegociación de sus respectivas deudas externas. En este sentido, hacemos un llamado a la Comunidad Internacional para que contribuya con nuestros esfuerzos a aliviar el peso de la deuda externa y liberar así los recursos financieros para el desarrollo de la región.
29. Reconocer la importancia que para el desarrollo económico y social de Centroamérica tiene la banca internacional de desarrollo, en particular el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Centroamericano de Integración Económica, en virtud de lo cual sería deseable que, ambas instituciones, participen activamente en el financiamiento de aquellos proyectos importantes de la región y que contribuyan al logro de los fines y objetivos contenidos en esta Declaración.

Invitar al BID y al BCIE a que promuevan ante los países amigos de Centroamérica, operaciones de cofinanciamiento que complementen el de proyectos específicos asistidos por estas instituciones. Asimismo, exhortar a esas naciones a prestar la máxima cooperación a esos pedidos individuales o a establecer fondos globales de cofinanciamiento destinados a la región.

30. Impulsar un proceso a nivel nacional y regional que permita acelerar la reconstrucción y transformación de las estructuras productivas y tecnológicas de los países centroamericanos, como base para una reinserción eficiente y dinámica de la región en el mercado mundial, que se traduzca en el bienestar social de nuestros pueblos.
31. Dar prioridad al establecimiento de mecanismos centroamericanos para la protección de los ecosistemas de la región y apoyar los esfuerzos nacionales, con especial énfasis en los recursos no renovables, suelos, bosques y aguas. Reiterar su apoyo a las labores que realiza la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo y hacer un llamado a la Comunidad Internacional para que le brinde la cooperación necesaria a los esfuerzos que realiza en esta materia.

32. Coordinar políticas que permitan la incorporación efectiva del sector agrícola al desarrollo económico y social, enfatizando programas que garanticen la seguridad alimentaria y el autoabastecimiento de productos básicos, en condiciones de estabilidad de precios y libre comercio en la región centroamericana.
33. Impulsar políticas, programas y proyectos en educación e investigación científica y tecnológica en la región, por ser considerada universalmente la educación un valor fundamental para la superación integral del individuo y el progreso económico, social, político y cultural de nuestros pueblos.
34. Estudiar los diferentes mecanismos de cooperación externa, así como otras iniciativas, en especial la incluida en el informe de la Comisión Internacional para la Recuperación y el Desarrollo de Centroamérica, conocida como Comisión Sanford, para coordinar y optimizar dicha cooperación externa en función de las necesidades de la región.
35. Revisar y modernizar el sector público, sobre bases de austeridad y eficiencia, para buscar un Estado más eficaz, ágil y centrado tanto en la facilitación y estímulo de las actividades de los agentes económicos, como en la prestación de servicios adecuados a la población.

El sector productivo, en su sentido más amplio, está llamado a jugar el papel central en la transformación de las economías y en el desenvolvimiento del proceso de integración económica regional.

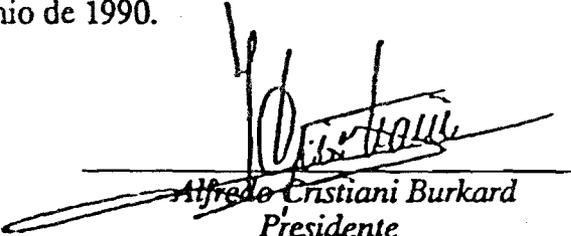
36. Impulsar el desarrollo de los recursos humanos de la región. Firmemente convencidos de que la paz es inseparable de la justicia social y que mientras existan hambre y miseria no puede consolidarse la democracia plena en Centroamérica, nos comprometemos a promover el desarrollo que, hoy en día, representa el nuevo nombre de la paz. La mejor garantía de convivencia pacífica y productiva está en mejorar la salud, proteger la niñez y profundizar y ampliar la educación intelectual, moral y técnica de la población centroamericana. Lo anterior implica, no solo mejorar y ampliar los servicios aludidos, sino también garantizar las posibilidades de acceso para todos los centroamericanos.
37. Reafirmar el carácter fundamental de la "Cumbre de Presidentes de Centroamérica", como el mecanismo superior de decisión y coordinación de los acuerdos y medidas asumidos en esta Declaración dentro del Procedimiento para Establecer la Paz Firme y Duradera en Centroamérica (Esquipulas II). En adición a las instancias ya establecidas en el procedimiento señalado, se crea la Comisión Económica y Financiera como instancia de coordinación y seguimiento del Plan de Acción Económica para Centroamérica, integrada por los Ministros de los respectivos Gabinetes Económicos, para que le dé cumplimiento a los acuerdos y compromisos de carácter económico contenidos en esta Declaración Presidencial.

38. Adoptar el PLAN DE ACCION ECONOMICO PARA CENTROAMERICA (PAECA) para el cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de desarrollo económico y social, el que forma parte integral de la presente Declaración.
39. Acuerdan reunirse de nuevo en el transcurso del último trimestre de 1990 en la República de Costa Rica.
40. Agradecer al Pueblo y Gobierno de Guatemala, país en donde por primera vez se reunieron los Presidentes Centroamericanos en el marco de Esquipulas, sus atenciones que crearon la atmósfera de hermandad que impulsó esta nueva etapa del proceso pacificador regional.

Antigua Guatemala, diecisiete de junio de 1990.

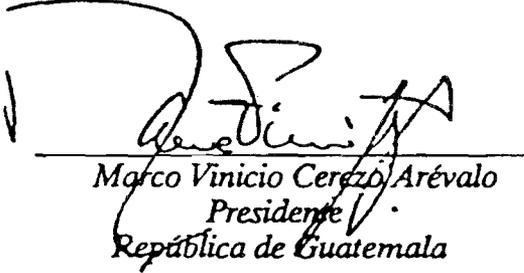
---

Rafael Angel Calderón Fournier  
 Presidente  
 República de Costa Rica



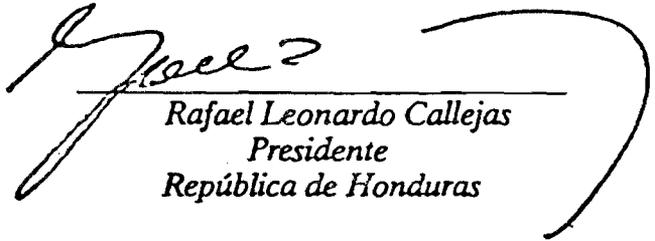

---

Alfredo Cristiani Burkard  
 Presidente  
 República de El Salvador




---

Marco Vinicio Cerezo Arévalo  
 Presidente  
 República de Guatemala




---

Rafael Leonardo Callejas  
 Presidente  
 República de Honduras

---

Violeta Barrios de Chamorro  
 Presidente  
 República de Nicaragua

COMO OBSERVADOR INVITADO:

---

Guillermo Endara Galimany  
 Presidente  
 República de Panamá



"Plan de Acción Económico de Centroamérica (PAECA)"



PLAN DE ACCION ECONOMICO DE CENTROAMERICA  
(PAECA)

I. Nuevo Marco Jurídico y Operativo de la Integración

1. Iniciar a la brevedad el análisis y el estudio de los instrumentos jurídicos e institucionales de la integración, a fin de crear un nuevo marco jurídico y operativo para la misma. Se instruye a los Ministros Responsables de la Integración y Desarrollo Regional para que comiencen cuanto antes el proceso.

2. Hacer efectivos los compromisos asumidos en el Convenio de Financiación entre la Comunidad Económica Europea y los países de Centroamérica para el Establecimiento de un Sistema Regional de Pagos, así como los contenidos en el anexo denominado Programa de Desmantelamiento de los Obstáculos al Comercio Intracentroamericano.

3. En materia arancelaria, instruir a los Ministros Responsables de la Integración y Desarrollo Regional para presentar a sus respectivos colegas, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de esta fecha, un programa y su correlativa calendarización de los niveles arancelarios que irán estableciéndose.

II. Programa de Infraestructura e Integración Comercial

4. Impulsar un programa de construcción y de reconstrucción de infraestructura física, que dé pleno apoyo a los proyectos de corredores centroamericanos de transporte, comunicaciones, aduanas, puertos y la generación y transmisión de energía eléctrica, con miras al desarrollo integral hacia adentro y hacia afuera. Se instruye a los Ministros Responsables de los sectores correspondientes, para que en un plazo no

mayor de seis meses procedan a elaborar un inventario de los proyectos que den lugar a la formulación de un programa que cumpla con los objetivos trazados.

5. Instruir a las autoridades competentes para coordinar e impulsar medidas que faciliten el transporte centroamericano de personas y mercancías, simplificando los trámites aduaneros y migratorios.

6. Reiterar el mandato a los Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional para que se dé cumplimiento a los plazos convenidos en el Programa de Desmantelamiento de los Obstáculos al Comercio Intracentroamericano, relativo a la negociación para multilateralizar los convenios de comercio intrarregional.

### III. Coordinación Regional para la Promoción del Comercio Exterior

7. Diseñar un programa selectivo que coordine en forma eficiente un Servicio Exterior de representatividad centroamericana en materia de comercio exterior, promoción de la inversión extranjera, turismo, y en las negociaciones multilaterales que interesan a la región.

A tal efecto, los Presidentes instruimos a nuestros respectivos Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía, o Encargados de Comercio Exterior o entidades responsables del turismo, para que internamente elaboren una propuesta que deberá ser sometida al conocimiento de los Ministros Responsables de la Integración y Desarrollo Regional en un plazo no mayor de tres meses a partir de la fecha.

8. Instruir a los Ministros de Economía para coordinar las acciones conducentes a:

a) Analizar el proceso de incorporación y participación en el GATT. Las negociaciones en curso para el ingreso al GATT deberán tomar en consideración las condiciones negociadas de los países centroamericanos que ya forman parte de ese organismo, a fin de evitar tratamientos que distorsionen la posición competitiva de los mismos.

b) Efectuar las gestiones que sean necesarias para dar permanencia y ampliar las concesiones no recíprocas en determinados mercados logrando una ampliación de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe; un tratamiento conjunto similar al que se otorga a los países beneficiarios de la Convención de Lomé, así como una mejor participación y tratamiento favorable en mercados de América, Europa y Asia.

#### IV. Participación Activa de los Sectores Sociales

9. Instruir a los Ministros Responsables de la Integración y el Desarrollo Regional para que en un plazo de tres meses diseñen mecanismos ágiles y dinámicos que propicien amplios procesos de consulta y de participación entre los gobiernos y los distintos sectores sociales relacionados con el desarrollo para que su participación sea protagónica en la toma de decisiones de la región, conducentes al logro de los fines que en la presente "Cumbre Económica" se persiguen.

#### V. Política de Reconversión Industrial

10. Instruir a los Ministros Responsables de Integración y Desarrollo Regional para que impulsen una política de reconversión Industrial, gradual y selectiva, a fin de mejorar la eficiencia de las actividades productivas, promover la complementariedad de los países, la

conquista de nuevos mercados y la sustitución competitiva de las importaciones en las áreas que se consideren convenientes.

#### VI. Democratización Económica de las Empresas del Estado

11. Apoyar los procesos de transformación de las empresas productivas del Estado, a fin de fomentar la democratización económica y una tenencia más amplia y eficiente de los bienes productivos.

#### VII. Coordinación de Política Agrícola

12. Instruir a los Ministros a quienes compete para que en un plazo de tres meses, a partir de la presente fecha, elaboren una política agrícola coordinada, adecuada a este Plan, especialmente en aspectos de producción, servicios de apoyo y tecnología, tanto para lograr una rápida recuperación y expansión de los bienes tradicionales de exportación y el incremento de los no tradicionales, como para lograr una mayor seguridad alimentaria regional y asegurar el abastecimiento de insumos industriales, generando así eslabones productivos.

#### VIII. Política Regional en Ciencia y Tecnología

13. Instruir a los Ministros Responsables de la Integración y Desarrollo Regional y a las autoridades gubernamentales competentes en ciencia y tecnología para que, en un plazo de seis meses, diseñen una política y un programa regional en ciencia y tecnología para el máximo aprovechamiento del acervo de conocimiento disponible en cada una de nuestras naciones y a nivel internacional, para generar recursos propios y la elaboración de proyectos regionales, promoviendo la innovación tecnológica con criterios de selectividad, que se integren a la nueva estrategia conjunta hacia terceros mercados. Para tales fines, asimismo,

los Ministros Responsables de la Integración y Desarrollo Regional, en igual plazo, darán los pasos conducentes para el rediseño de los organismos regionales relacionados con la educación y la investigación científica y tecnológica.

IX. Coordinación en los Programas de Ajuste Económico

14. Impulsar los procesos de coordinación en torno a los programas de ajuste macroeconómico de cada país, y sentar las bases del desarrollo regional; en vista de que ellos son necesarios para promover un adecuado desarrollo de los países y por su beneficio directo para el bienestar de los pueblos centroamericanos.

X. Programas de Compensación Social al Ajuste Económico

15. Instruir a los Ministros Responsables para que en un plazo de tres meses impulsen los programas específicos destinados a minimizar el impacto que en el corto plazo provoca los esfuerzos del ajuste económico en los grupos más desprotegidos, e incorporar a los sectores de menores recursos al proceso de desarrollo mediante el acceso a bienes de capital, tecnología y capacitación a dichos grupos, especialmente los ligados al sector informal, la microempresa y otras formas asociativas de producción. La preparación de planes de desarrollo rural es parte integral de esta instrucción.

XI. Foro de Consulta sobre la Deuda Externa y Cooperación Financiera Internacional

16. Instruir a los Ministros de Finanzas o Hacienda y Crédito Público, así como a los Presidentes de los Bancos Centrales para que en un plazo de un mes procedan a establecer un foro de consulta y coordinación

centroamericana en materia de deuda externa para encontrar soluciones apropiadas a la deuda bilateral o multilateral.

17. Instruir a los funcionarios competentes para que realicen negociaciones para agilizar la cooperación financiera adicional destinada a la reconstrucción económica, a la consolidación de la democracia, a la paz y a la transformación productiva, con énfasis en los programas conjuntos de acción regional.

**IX. DECLARACION DE PUNTARENAS**

(Costa Rica, 15 a 17 de diciembre de 1990)



## DECLARACION DE PUNTARENAS

Los Presidentes Centroamericanos, reunidos en Puntarenas, Costa Rica, del 15 al 17 de Diciembre de 1990, recogiendo los anhelos de los Pueblos del Istmo, declara a Centroamérica como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo. En éste espíritu ratifican el compromiso con el establecimiento de una paz firme y duradera en Centroamérica; su decisión de fortalecer las relaciones de amistad, cooperación y buena vecindad; y la voluntad de perfeccionar los sistemas democráticos de la región, sobre la base de la existencia de Gobiernos electos por sufragio universal, igual, libre y secreto en todos los países.

Expresan la imperiosa necesidad de incorporar las fuerzas irregulares a los presos políticos y de erradicar la violencia. Declaran el compromiso con la tutela, defensa y promoción de los Derechos Humanos. Reiteran su decisión de lograr la reconciliación de las sociedades centroamericanas divididas.

Reconocen que la paz en Centroamérica es una, integral e indivisible y que toda situación de violencia, dónde quiera que ésta se produzca, extiende sus efectos negativos a toda la región. Por tanto, los países del área tienen un interés legítimo y mutuo deber de solidaridad ineludible en la erradicación de toda acción violenta y terrorismo, así como el compromiso de superar la pobreza extrema y promover el desarrollo sostenido, como expresión de la profunda independencia, origen y destino común de los países del Istmo. En tal sentido, se comprometen a la creación de un nuevo modelo de seguridad regional.

Reconocen el impostergable requerimiento de dar impulso a una educación para la paz, y de instaurar un nuevo orden ecológico regional. Declaran su compromiso con la protección conjunta del medio ambiente, reconociendo la responsabilidad compartida de los países desarrollados en su preservación.

Reciben el Informe presentado por los Ministros Responsables de la Integración y Desarrollo Regional y se congratulan por los avances realizados en el Plan de Acción Económico para Centroamérica (PAECA). En éste orden de ideas, deciden continuar impulsando el establecimiento de la nueva integración centroamericana, que busca fortalecer la región como un bloque económico, para insertarla exitosamente a la economía mundial, mediante la adopción de acciones como las siguientes: la liberalización del comercio regional y extrarregional; la ejecución de una política regional sobre precios y abastecimiento de productos agropecuarios con el fin de garantizar la seguridad alimentaria de Centroamérica; el apoyo al desarrollo de los sectores productivos mediante programas de modernización y reconversión; la elaboración de propuestas específicas que conduzcan a solucionar el grave problema de la deuda que enfrentan nuestros países; y la acción regional

conducente a eliminar los obstáculos discriminatorios que sufren nuestras exportaciones en otros países.

Fundamentados en estos principios y propósitos comunes, los Presidentes convienen en lo siguiente:

1. Renovando su compromiso de fortalecer la institucionalidad democrática en el Istmo, deciden gestionar ante la Comunidad Internacional y organismos especializados en la materia, el incremento de la cooperación dirigida a mejorar el funcionamiento de los Poderes del Estado, y particularmente a perfeccionar los mecanismos administrativos y judiciales destinados a garantizar la plena vigencia de los Derechos fundamentales del Hombre.

Llaman especialmente la atención sobre su decisión de promover y fortalecer la plena vigencia de los Derechos Humanos, conviniendo en el interés de establecer programas regionales de divulgación y educación en relación a los Derechos del Hombre.

2. Expresan su profunda satisfacción por el grado de avance alcanzado en las negociaciones que lleva a cabo la Comisión de Seguridad, destinadas al logro de un acuerdo centroamericano en materia de Seguridad, Verificación, Control y Limitación de armamentos y efectivos militares, a pesar del obstáculo que significa la persistencia de las acciones armadas de los grupos irregulares que aún operan en la región. Asimismo, muestra su complacencia por los trabajos que desarrolla dicha Comisión destinados al establecimiento de medidas de confianza entre los estados centroamericanos.

Destacan los avances alcanzados en materias de tanta importancia como inventarios, factorización, desactivación de minas, desarme de civiles, de conformidad con las legislaciones internas, y prevención de incidentes y reconocen la cooperación que brinda la Comunidad Internacional, por medio de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, para apoyar política y materialmente dichos trabajos.

Instruyen a la Comisión de Seguridad para que concluya, a la brevedad, el mandato que le confirieron, en Antigua Guatemala, para la adopción de un Acuerdo de Seguridad, Verificación, Control y Limitación de armamentos y efectivos militares.

Ratifican la firme decisión de sus Gobiernos de continuar desarrollando las acciones que sean necesarias para fortalecer las decisiones que emanan de las autoridades civiles legítimamente constituidas.

A este respecto, destacan la importancia de que las Fuerzas Armadas y de Seguridad puedan desarrollar acciones concretas en apoyo de las autoridades civiles, para la ejecución de proyectos de beneficio social y de protección del medio ambiente.

En este contexto, los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras elogian los exitosos esfuerzos del Gobierno de Nicaragua para lograr la reducción gradual de su ejército, en el espíritu de fortalecer las instituciones civiles y liberar recursos para el desarrollo económico y social.

3. Acuerdan, en atención a los informes de la Comisión Ejecutiva, la creación de un Comité de Verificación de los compromisos de naturaleza política adoptados en el proceso de Esquipulas. Dicho Comité estará integrado por cinco ciudadanos centroamericanos de reconocida independencia, idoneidad y prestigio, nombrados por las Comisiones Nacionales de Reconciliación. En los próximos sesenta días, cada Comisión Nacional comunicará al respectivo Gobierno a quién ha elegido para ser parte del Comité. Acuerdan, asimismo, solicitar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que, en consulta con la Comisión Ejecutiva, defina áreas de apoyo técnico y asesoría a este Comité.

Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Honduras y Nicaragua reconocen los trabajos de la Comisión Nacional de Reconciliación de Guatemala en el desarrollo del gran diálogo nacional que busca que las aspiraciones de todos los sectores de la sociedad encuentren viabilidad mediante acuerdos y propuestas consensuales. Asimismo, destacan su efectiva labor en propiciar, con el apoyo del Gobierno de Guatemala, las conversaciones entre los diversos sectores de la sociedad guatemalteca y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (U.N.R.G), para lograr que ésta abandone la lucha armada y se incorpore al proceso político pacífico.

4. Los Presidentes de Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua, examinaron con el Presidente de El Salvador, la evolución del conflicto armado en dicho país y el estado actual del proceso de diálogo entre el Gobierno de El Salvador y la fuerza irregular armada del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional.

Emiten al respecto y en relación con los últimos acontecimientos de recrudecimiento de las hostilidades, la Declaración anexa sobre la situación en El Salvador.

Los Presidentes de Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua, conjuntamente con el Presidente de El Salvador, reiteran su decidido apoyo a los esfuerzos que en pro de la paz en El Salvador realiza el Secretario General de las Naciones Unidas, y expresan su firme esperanza de que puedan acordarse y ejecutarse, a corto plazo, medidas bajo supervisión internacional que aseguren el cese al fuego y su verificación por observadores de las Naciones Unidas, y el establecimiento, como se ha acordado, de mecanismos de garantía para el cumplimiento de los Derechos Humanos y la plena realización de la reconciliación en El Salvador.

5. Analizan detenidamente las acciones desarrolladas durante el último año por el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas para Centroamérica (ONUCA) y destacan su aporte positivo a la situación en la región. Expresan su satisfacción por la resolución 675 (1990) del Consejo de Seguridad, de prorrogar por seis meses, el mandato de ONUCA.

Revisan detenidamente las recomendaciones que formuló la Comisión de Seguridad en su última reunión en Tegucigalpa, Honduras, con el objeto de fortalecer y actualizar la estructura organizativa y operativa de ONUCA, y hacer más efectiva su labor de verificación. A este respecto, acuerdan apoyar dichas recomendaciones en el campo de la comunicación, investigación, detección y coordinación, e instruyen a la Comisión Ejecutiva para que, al más breve plazo, inicie consultas con la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas a la Comisión Ejecutiva sobre las actividades de ONUCA.

6. Para atender adecuadamente los flujos de repatriados, desplazados y refugiados que persisten en algunos países del área, mediante protección y asistencia, exhortan a que se concrete el apoyo internacional para la ejecución de las propuestas y proyectos presentados por los Gobiernos convocantes en la primera reunión internacional del Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, (CIREFCA), celebrada en la sede de la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York, el 27 y 28 de junio de este año, y que las contribuciones anunciadas puedan ser utilizadas al más corto plazo en beneficio de estas poblaciones.

Asimismo formulan votos para que la próxima reunión San José VII, que tendrá lugar en Managua los días 18 y 19 de marzo de 1991, constituye un avance en la nueva etapa para profundizar el diálogo y la cooperación entre ambas regiones.

Destacan la importancia de su próxima reunión con el Presidente de México, Carlos Salinas de Gortari, deciden tomar las medidas adecuadas a efecto de intensificar las relaciones de la región con los Estados Unidos Mexicanos y expresan su deseo de que, esa oportunidad, se puedan suscribir acuerdos que se orienten al logro de este objetivo.

Expresan su firme convicción de que las nuevas iniciativas de cooperación para la región complementarán los programas bilaterales y multilaterales existentes a la fecha, contribuyendo a incrementar los niveles de cooperación para el desarrollo e intercambio comercial.

8. Conscientes de la relación existente entre Educación y Desarrollo, reafirman su decisión de enfrentar y llenar las marcadas necesidades que aún subsisten en la región. A este respecto, respaldan las medidas adoptadas por la Coordinación Educativa Centroamericana destinadas a ampliar y fortalecer los programas de educación preescolar, adoptar estrategias para ampliar la cobertura educativa, el incremento cualitativo de la educación y el mejoramiento de la retención y promover la educación para la paz, la democracia, el desarrollo, la salud y el medio ambiente.

En particular, destacan la imperatividad de eliminar el analfabetismo en la región, así como de adecuar y renovar los currículum educacionales a las necesidades que plantea el desarrollo y a las condiciones culturales de los diferentes sectores de la población.

9. Convencidos de que la situación de los recursos naturales y del ambiente en la región requiere de acciones energéticas para su preservación, renovación y desarrollo, apoyadas por las más alta decisión política, reconocen la labor desarrollada por la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo y deciden instruirla a fin de que, en un plazo de 90 días, defina las medidas necesarias para:
  - a. La preparación de una estrategia sobre canje de deuda externa por naturaleza, con el fin de financiar programas de desarrollo sostenido y de protección ambiental, tomando como base la Iniciativa de las Américas y la deuda comercial y bilateral del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Dicha estrategia deberá contemplar tanto la adquisición de deudas comerciales como la condonación de deudas institucionales.
  - b. La realización de un inventario y un censo regional de zonas y especies que requieran de un régimen especial de protección, así como la identificación de áreas protegidas prioritarias en zonas fronterizas.

- c. La preparación de un acuerdo regional que determine el compromiso de los Gobiernos centroamericanos de establecer un sistema de protección sobre las zonas y especies que sean identificadas, acuerdo que deberá ser presentado a consideración en la próxima Cumbre Presidencial.
- d. La definición, en coordinación con la Comisión Ejecutiva, de una posición y una estrategia centroamericana de cara a la próxima Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente, que tendrá lugar en Brasil en 1992.
- e. La participación activa en los esfuerzos de negociación que se realizan en el Sistema de las Naciones Unidas para concluir convenciones internacionales sobre Diversidad Biológica y Cambio Climático.
- f. La realización de acciones concretas destinadas a evitar que los países centroamericanos lleguen a convertirse en depósito de desechos tóxicos y sustancias nocivas para el medio ambiente y la salud, así como su tránsito en el área, observando los señalamientos del Convenio de Basilea que regula este tipo de trasiego.
- g. La identificación de las medidas necesarias para lograr una pronta y plena aplicación del Plan de Acción Forestal para Centroamérica y de los respectivos planes nacionales de cada país.
- h. La definición de mecanismos para establecer los fondos nacionales y un fondo regional de ambiente y desarrollo, y la realización de acciones para formular la agenda centroamericana de ambiente y desarrollo, en coordinación con las instancias nacionales encargadas del tema.

Los Presidentes de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, compartiendo la convicción expresada por el Presidente de Costa Rica, Rafael Calderón Fournier, en el sentido de que es necesario el establecimiento de una acción internacional concertada para enfrentar los desafíos ambientales por medio de solidaridad, respeto y armonía con la naturaleza, manifiestan con entusiasmo su respaldo a la Proclama "Hacia un Nuevo Orden Ecológico de Cooperación Internacional", emitida el 14 de diciembre de 1990 por el Presidente de Costa Rica, y formulan un llamado a la Comunidad Internacional para que apoye, mediante acciones concretas, las iniciativas contenidas en dicha Proclama, en el convencimiento de que representan elementos fundamentales para asegurar a la humanidad el disfrute de su derecho a un mundo habitable.

10. Ante la amenaza que el narcotráfico representa para la estabilidad de las instituciones democráticas y el bienestar de los pueblos centroamericanos, resuelven:

- a. Hacer un llamado a la comunidad internacional para intensificar el combate contra este flagelo por medio de cooperación técnica y financiera y coadyuvar efectivamente a la adopción de una política multilateral que comprenda la producción, el consumo, el procesamiento y el tráfico de drogas, así como el control de los insumos químicos y los delitos financieros conexos.
  - b. Destacar la importancia de mejorar las condiciones económicas y sociales de los países en vías de desarrollo, como un mecanismo que disminuya la presencia en estos de la producción o tráfico ilícito de drogas, y la necesidad de que los países industrializados tomen las medidas adecuadas para erradicar el consumo ilícito de drogas y controlar la producción y exportación de las sustancias químicas utilizadas en su procesamiento.
  - c. Actuar conjunta y coordinadamente en la prevención y erradicación del narcotráfico, y tomar todas las medidas a su alcance para la efectividad del Acuerdo de Cooperación Regional para la Erradicación del Tráfico Ilícito de Drogas.
  - d. Crear una comisión centroamericana permanente para la erradicación de la producción, consumo, tráfico, uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y delitos conexos, especialmente la legalización de dinero y otros bienes, y establecer un mecanismo regional de intercambio de información sobre estos aspectos.
  - e. Coordinar la vigilancia fronteriza y aduanera para prevenir el tráfico ilícito de drogas.
  - f. Crear un programa educativo regional contra el consumo y uso ilegal de drogas.
  - g. Instruir a los organismos correspondientes de cada país para que ejecuten las acciones enumeradas y solicitar apoyo de la Comunidad Internacional y Organismos especializados, con el mismo fin.
11. Convencidos de la necesidad de regular y ordenar los flujos migratorios en, hacia y desde el área, dentro de las más estricta observancia de los Derechos Humanos, acuerdan instruir a las autoridades nacionales respectivas para que, coordinadamente, tomen medidas orientadas a:
- a. Armonizar la legislación y sistemas migratorios regionales.

- b. Eliminar las visas en pasaportes diplomáticos y oficiales, y establecer una visa múltiple para comerciantes, empresarios, profesionales y otras categorías.
  - c. Establecer un formato común para los pasaportes y documentos de control migratorio.
  - d. Diseñar un formato centroamericano de informática para control migratorio.
12. Manifiestan su apoyo al Parlamento Centroamericano por reconocer que será una instancia política que fortalecerá el diálogo permanente y la búsqueda del consenso regional. Instan a la Comunidad Económica Europea a hacer efectivo el apoyo ofrecido a la realización de elecciones para el Parlamento en los países que lo requieran.
13. Reconocen y destacan que los Encuentros de Primeras Damas de Centroamérica, iniciados en 1987, brindan un significativo y relevante aporte al proceso pacificador y al desarrollo de la Agenda Social y Cultural del área, en materias tan importantes como el apoyo a la infancia afectada por la violencia armada en Centroamérica, la responsabilidad ante la mujer adolescente, y la situación de la mujer y la familia en la región. En este convencimiento, instruyen a sus Gobiernos para que bajo la coordinación de las Primeras Damas adopten y ejecuten Encuentros. En las próximas Cumbres las Primeras Damas participarán activamente en el tratamiento de la temática social.
14. Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras manifiestan su convencimiento de que los problemas económicos y sociales de Nicaragua, si no se atienden con un sentido de urgencia y con el espíritu de generosidad que la circunstancia demanda, pueden producir un grave deterioro en el proceso democrático de esa nación y en la estabilidad de la región en general. Al respecto, consideran que, para atender esos problemas, se requiere, al lado del apoyo y eficaz programa de solidaridad por parte de la Comunidad Internacional.
15. Por lo expuesto, instruyen al Foro Centroamericano de Consulta y de Coordinación en Deuda Externa, integrado por los Ministros de Hacienda y los Presidentes de los Bancos Centrales de los países del área, para encontrar una solución, excepcional y realista, al problema de la deuda intrarregional de Nicaragua, a más tardar el 31 de marzo de 1991.

En armonía con lo expuesto, instan a la Comunidad Internacional para que ejecute un Plan de Emergencia, que sea excepcional y asegure recursos adicionales, para dar contenido a las soluciones inmediatas de los problemas que Nicaragua

enfrenta en los campos de deuda externa y financiamiento para la reconstrucción económica y social del país. Igualmente, solicitan al Banco Interamericano de Desarrollo y al Banco Mundial que asuman, en conjunto, la responsabilidad de coordinar y ejecutar un programa que resuelva los problemas antes mencionados.

16. Considerando la trascendencia que tiene para el desarrollo socioeconómico de la región el logro de una mayor apertura y eficiente participación en el comercio internacional, instruyen a los Ministros Responsables de la Integración y el Desarrollo Regional para que definan una política de convergencia arancelaria y aduanera centroamericana que sea congruente con las políticas de desarrollo regional de apertura externa, procurando la modernización de los instrumentos en que se ampara.

Para que los países alcancen su uniformidad, mediante un mecanismo gradual, simultáneo y concertado, fijan los siguientes plazos:

Para que los países alcancen su uniformidad, mediante un mecanismo gradual, simultáneo y concertado, fijan los siguientes plazos:

- a. Establecimiento de los parámetros de la negociación, a más tardar el 31 de marzo de 1991.
- b. Revisión general del arancel y puesta en vigencia de las tarifas en que haya consenso, a más tardar el 31 de mayo de 1991.
- c. Conclusión de la negociación y puesta en vigencia del arancel uniforme, a más tardar el 31 de diciembre de 1992.
- d. Aprobación de la nomenclatura arancelaria denominada "Sistemas Armonizado" y el Código Antidumping Centroamericano, a más tardar el 31 de diciembre de 1991.

Además, instruyen al Consejo Ejecutivo del Tratado General de Integración Económica para que adopte las acciones pertinentes que garanticen el cumplimiento de los compromisos regionales en materia arancelaria y aduanera.

17. Considerando la urgente necesidad de desarrollar y transformar los sectores productivos de los países centroamericanos, y como complemento de la política arancelaria que se adopte, instruyen a los Ministros Responsables de Integración y el Desarrollo Regional, para que en un plazo máximo de tres meses

y en coordinación con los sectores involucrados, elaboren un programa regional de Reconversión y modernización de los Sectores productivos, sin perjuicio de las acciones que se llevan a cabo a nivel nacional. Este programa deberá ser ejecutado a partir de junio de 1991.

Con ese fin, hacen un llamado a los Organismos Financieros Internacionales, especialmente al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para que brinden el apoyo necesario para la ejecución de dicho programa.

18. Aprueban la propuesta de "Política Regional de Ciencia y Tecnología", que elaboren las autoridades competentes y les encomiendan completar un perfil de proyecto de inversión de desarrollo científico y tecnológico de los sectores productivos, tendiente a fortalecer su capacidad competitiva e innovación tecnológica en congruencia con el Programa Regional de Reconversión y Modernización de estos sectores y el Programa Arancelario Regional.
19. Con el fin de facilitar el intercambio de productos agropecuarios básicos de la región de garantizar la seguridad alimentaria, instruyen a los Ministros de Agricultura para que, en coordinación con los Ministros Responsables de la Integración y Desarrollo Regional y demás autoridades competentes en la materia:
  - a. En el proceso de armonización de políticas agropecuarias, se dé prioridad al tema de precios y comercialización regional de productos básicos, afecto de garantizar la satisfacción plena de las necesidades de consumo de los pueblos de la región.
  - b. Emprendan acciones inmediatas para la conformación de un sistema de intercambio de información de mercados.
  - c. Definan políticas regionales sobre el manejo de las donaciones, compra y venta de productos e insumos, importaciones concesionarias, negociaciones de excedentes y faltantes de productos agropecuarios básicos.

Los Productos de acuerdos en esta materia deberán ser presentados en la Cumbre que tratará prioritariamente el desarrollo agropecuario.

20. Conscientes de que la deuda pública externa se ha constituido en un serio obstáculo al desarrollo económico y social de los países centroamericanos que limita los esfuerzos para el logro de la paz y la democratización de la región y que, además, dicho problema es de responsabilidad conjunta de deudores y acreedores, hacen un llamado para que:

- a. Los organismos financieros multilaterales, conjuntamente con las autoridades competentes de los países centroamericanos, establezcan urgentemente un mecanismo amplio para que readecúen los vencimientos, reduzcan el importe efectivo de los pagos y otorguen condiciones más adecuadas a las realidades económicas de los países de la región, así como para que modifiquen los procedimientos vigentes de la gestión, aprobación y desembolso de préstamos, con el fin de hacerlos más ágiles y expeditos.
- b. Los países acreedores condonen un saldo significativo de la deuda y el diferencial resultante puede ser refinanciado a condiciones concesionales y pagado en moneda nacional, para ser destinado a financiar proyectos que contribuyan a reducir la pobreza, a generar divisas y a la protección del medio ambiente.

Asimismo, instruyen a los Ministros Responsables de la Integración y el Desarrollo Regional para que, en coordinación con las autoridades competentes, establezcan un mecanismo para solucionar el problema de la deuda entre los países de la región.

21. Expresan su respaldo a las acciones emprendidas por los Ministros Responsables de la Integración y el Desarrollo Regional y por los Presidentes de los Bancos Centrales, conducentes a la reestructuración y revitalización del Banco Centroamericano de Integración Económica, para que, efectivamente, se constituya en el instrumento financiero que se requiere para reactivar las economías de los países de la región, con fundamento en los documentos titulados "Definiciones de los Representantes de los Países en Relación con la Situación Actual y Perspectiva del BCIE", fechados en Washington los días 15 y 16 de octubre y 11 de diciembre de 1990.

En relación con lo expuesto, instan al Banco Interamericano de Desarrollo para que financie a los países de la región con el propósito de que puedan capitalizar y sanear financieramente al BCIE.

22. Manifiestan su satisfacción por la entrada en vigencia del nuevo "Sistema Regional de Pagos", destinado a dar impulso al comercio regional centroamericano; se comprometen a operarlo bajo sanas normas financieras, y agradecen, especialmente, el apoyo que la Comunidad Económica Europea ha brindado para su ejecución en el marco de las relaciones de cooperación con Centroamérica.

23. Expresan su complacencia a la Comunidad Económica Europea (CEE) por el otorgamiento de un tratamiento especial del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), a cuatro países latinoamericanos como un apoyo en su lucha contra la producción y el tráfico de drogas. Como dicha decisión coloca en desventaja a los países centroamericanos, instan a la CEE para que, con prontitud, extienda los mismos beneficios otorgados a esas naciones a los productos exportados por los países de Centroamérica.

Asimismo, instruyen a los Ministros de Relaciones Exteriores para que gestionen ante esa comunidad, la extensión de los mencionados beneficios en favor de los países centroamericanos.

24. Considerando que, dentro del marco de cooperación entre la Comunidad económica Europea y el Istmo centroamericano, se ha reconocido la importancia del banano en el intercambio comercial de las dos regiones y su relevancia para las economías del área, reiteran la urgencia de que, dentro de la negociaciones que a efecto se han estado desarrollando en la actual Ronda de Negociaciones multilaterales y de la estrategia del mercado único europeo de 1992, se garantice un tratamiento libre de gravámenes y de cuotas de importación a ese producto.
25. Reiterar su satisfacción por la propuesta del Presidente de los estados Unidos de América, George Bush, de la Iniciativa para las Américas, en la cual se cifran grandes expectativas para el desarrollo económico de Centroamérica, y se propugna un régimen de libre comercio, la promoción de inversiones hacia la región y la adopción de mecanismos de conversión de deuda para fomentar la protección del medio ambiente.

En ese sentido, instan al Congreso de los Estados Unidos de América para que apoye dicha Iniciativa.

A la vez, instruyen a las autoridades competentes de sus países para que establezcan un mecanismo de consulta y de coordinación, con el propósito de suscribir con los Estados Unidos de América, un tratado de justo comercio con la región, así como para fomentar mayores flujos de inversión hacia ésta y desarrollar proyectos de impacto para la protección ambiental; todo lo anterior sin perjuicio de las acciones que individualmente impulsen los países.

26. Manifiestan su complacencia por la propuesta para la constitución de la Asociación para la Democracia y el Desarrollo de América Central (ADD), tendiente a conformar un foro para fortalecer la paz y la democracia y para contribuir al desarrollo económico de Centroamérica.

Estiman de vital importancia el papel protagónico centroamericano en la Asociación y consideran que la conducción de dicha entidad debe tener un carácter amplio, expresado mediante criterios de igualdad y representatividad de todos sus participantes.

Instruyen a la Comisión ejecutiva integrada por los Ministros de Relaciones Exteriores y a los Ministros Responsables de la Integración y el Desarrollo Regional, para que, en forma conjunta, adopten las medidas y avancen en las gestiones destinadas a conformar la ADD.

Para que dicha iniciativa tenga efectividad y contribuya a alcanzar los citados propósitos, instan al Banco Interamericano de Desarrollo para que coordine un Grupo consultivo Regional, con la participación de organismos internacionales, agencias de cooperación y países donantes, que sirva de apoyo a los países centroamericanos en la creación de condiciones que faciliten la concreción de objetivos comunes en materia social, política y económica.

27. Expresan su complacencia por la iniciativa de Colombia, México y Venezuela, para la puesta en marcha de proyectos nacionales y regionales que identifiquen y desarrollen nuevas fuentes de energía, y que contribuyan a mitigar la alta dependencia del petróleo que tienen los países centroamericanos, agravada en periodos de crisis.
28. Agradecen la resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, para prorrogar el Plan Especial de Cooperación para Centroamérica (PEC) por tres años más. De la misma forma, urgen al Consejo de Administración del P.N.U.D. a aprobar la solicitud presentada por la región y se otorgue el monto solicitado que le permita continuar su funcionamiento, como apoyo fundamental para el desarrollo del área. Con el propósito de mejorar la eficacia de los programas financiados y de estrechar las relaciones del Plan con los Países del Istmo, y para dar contenido económico y técnico a las prioridades PAECA, reiteran su instancia para que se establezca la Secretaría del Programa en un país de la región.
29. Manifiestan su complacencia por el tratamiento favorable que han concedido las naciones amigas de México y Venezuela en el pago de la factura petrolera de los países centroamericanos, así como su aspiración para que las relaciones que hasta ahora se han entablado en el marco coyuntural de la crisis petrolera, se consoliden en lazos permanentes de cooperación, promoción de inversiones e intensificación del comercio.
30. Reconocen la importancia que reviste para los esfuerzos de integración, la reciente creación de la Comisión Mexicana para la Cooperación con Centroamérica, y a fin de activar las

acciones conducentes a fortalecer las relaciones comerciales entre México y Centroamérica.

31. Reconocen los avances realizados en cumplimiento del PAECA, según el informe rendido con los Ministros Responsables de la Integración y el desarrollo Regional, entre cuyos aspectos se destacan: El análisis del marco jurídico de la integración realizado por la Comisión de Juristas; la entrada en vigencia del Sistema Regional de Pagos; los logros significativos, como paso previo a la suscripción de un acuerdo multilateral transitorio de libre comercio entre Honduras y el resto de los países de la región, el inicio de programas de infraestructura física; la facilitación del transporte regional y de los trámites aduaneros; la armonización de políticas regionales en las áreas prioritarias del sector agropecuario; la elaboración de una propuesta sobre la Política y el Programa Regional en Ciencia y tecnología; y los avances en materia del medio ambiente y desarrollo.
32. Instruyen a los Ministros Responsables de la Integración y el Desarrollo Regional, para que, en cumplimiento de lo establecido en el PAECA, y en coordinación con las autoridades competentes, a más tardar el al 31 de Diciembre de 1991:
  - a. Formulen una política regional de turismo, fundamentada en la valorización del patrimonio natural y cultural.
  - b. Estudien la factibilidad de una política aérea flexible basada en la negociación.
  - c. Elaboren un plan para el desarrollo regional de pesca.
  - d. Revisen y ajusten los mecanismos que producen la libre circulación de bienes culturales en la región.
  - e. Aprueben un programa regional para el fomento del sector social productivo.
  - f. Aprueben un programa regional en materia de asentamientos humanos y vivienda.
  - g. Desarrollen un programa de facilitación aéreo-portuario.

Agradecen la participación activa de todos los sectores y organismos involucrados en el PAECA e instan a las autoridades competentes a continuar los esfuerzos para el cumplimiento de dicho Plan y la presente Declaración.
33. Dada la importancia de la institucionalidad y juridicidad de la integración centroamericana, instruyen a los Ministros Responsables de este proceso para que, en la próxima Cumbre, presenten a este foro una propuesta de marco normativo

fundamental que legitime y garantice la seguridad jurídica necesaria para fortalecer el proceso de integración.

34. Con el fin de aumentar la presencia de los países centroamericanos en los organismos internacionales y dar mayor peso en ellos al grupo regional, acuerdan establecer mecanismos de coordinación en materia de votos y candidaturas, mediante un sistema de estricta rotación en las postulaciones para cargos, puestos, sedes y membresías en órganos del sistema interamericano y del Sistema de las Naciones Unidas, incluyendo agencias y organismos especializados. A este respecto, instruyen a la Comisión Ejecutiva y a los Ministros Responsables de la Integración y el Desarrollo Regional para que elaboren y pongan en ejecución los mencionados mecanismos.
35. Reafirman el mandato otorgado a las diversas instancias previamente establecidas, para reglamentar, impulsar y viabilizar el cumplimiento de los acuerdos, así como la función principal de verificación, control y seguimiento de todos los compromisos contenidos en el Procedimiento de Guatemala y Declaraciones subsiguientes.

Acuerdan, asimismo, establecer el siguiente mecanismo institucional complementario destinado a sistematizar y fortalecer la organización y coordinación de las Cumbres:

- a. Las reuniones presidenciales se llevarán a cabo cada semestre, en los meses de junio y diciembre. Serán precedidas de una reunión preparatoria de Comisión Ejecutiva y de los Ministros Responsables de la Integración y el Desarrollo Regional, a la que asistirían Ministros y autoridades responsables de otras áreas gubernamentales, según se requiera para el desarrollo de la agenda de las Cumbres.
- b. El país de la Cumbre asumirá la Secretaría de la misma, por medio de su Ministerio de Relaciones Exteriores en el semestre posterior a la misma a fin de facilitar el análisis y difusión de documentos y relaciones con terceros países y organizaciones internacionales. En este sentido, el país sede será el vocero de Centroamérica en el periódico semestral que le corresponda.

La rotación de las próximas sedes será la siguiente

#### PERIODO

ENERO - JUNIO	1991	COSTA RICA
JULIO - DICIEMBRE	1991	EL SALVADOR
ENERO - JUNIO	1992	HONDURAS
JULIO - DICIEMBRE	1992	NICARAGUA
ENERO - JUNIO	1993	GUATEMALA

c. La Secretaría de la Cumbre transmitirá los informes, conclusiones y recomendaciones de dichas reuniones a las instancias del caso y a la Comisión Ejecutiva del Procedimiento, con el fin de lograr un efectivo seguimiento coordinado de los mismos.

36. Acogen con beneplácito la propuesta presentado por el Grupo de Rio durante su última reunión, celebrada en Caracas, Venezuela, para que Centroamérica participe en el Mecanismo Permanente de Diálogo y Concertación Política, y acuerdan enviar su representación conforme al orden de rotación establecido.

37. Reiteran su reconocimientos a los esfuerzos y avances que el Gobierno de la República de Panamá ha logrado en torno al proceso interno de consulta que se realiza en ese país, con el propósito de determinar la posibilidad de su vinculación económica creciente al Istmo centroamericano.

Igualmente, acogen con profunda satisfacción las claras manifestaciones del Gobierno de Panamá de incrementar su participación en las instancias políticas y económicas centroamericanas, y de reforzar su vinculación con los organismos regionales.

38. Reconociendo el trascendental aporte brindado a la causa de la paz y la distensión internacional por el Presidente de la Unión de Repúblicas Soviéticas, Mijail Gorbachov, Premio Nóbel de la Paz 1990, y en el convencimiento de que su visita a Centroamérica contribuiría a destacar la importancia de la causa de la paz y la democracia en la región y a impulsar decididamente, acordamos invitarle a que visite oficialmente Centroamérica.

39. Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Honduras y Nicaragua, ante la próxima terminación del mandato del presidente de Guatemala, Marco Vinicio Cerezo Arévalo, manifestar su reconocimiento por el papel fundamental que ha desempeñado en favor de la paz regional y destacan que fue su iniciativa la que reunió a los cinco Mandatarios centroamericanos en Esquipulas. Agradecen su permanente dedicación y esfuerzo a lo largo del Proceso de Esquipulas II, cuya importancia en la consecución de los objetivos acordados coloca hoy a los centroamericanos frente a halagadoras perspectivas para el logro de la paz firme y duradera en la región.
40. Conscientes del fundamental papel que corresponde a las actividades agrícolas, forestales y pecuarias en la vida económica y social de los países centroamericanos, y convencidos de la necesidad de impulsar su desarrollo en todos los órdenes, convienen en que una próxima Cumbre sea dedicada preferentemente al sector agropecuario.
41. Acuerdan reunirse de nuevo en el transcurso del primer semestre de 1991 en la República de El Salvador.
42. Los Presidentes de El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá, expresan su profundo agradecimiento al Presidente de Costa Rica, Rafael Angel Calderón Fournier, al Gobierno y al pueblo costarricense por la hospitalidad y las atenciones brindadas, que contribuyeron significativamente al éxito de la Reunión.

Puntarenas, 17 de diciembre de 1990

**Rafael Angel Calderón Fournier**  
Presidente de la República de  
Costa Rica

**Alfredo Cristiani Burkard**  
Presidente de la República  
de El Salvador

**Marco Vinicio Cerezo Arévalo**  
Presidente de la República de  
Guatemala

**Rafael Leonardo Callejas**  
Presidente de la República  
de Honduras

**Violeta Barrios de Chamorro**  
Presidenta de la República de Nicaragua

**OBSERVADOR INVITADO**

**Guillermo Endara Galimany**  
Presidente de la República de Panamá.

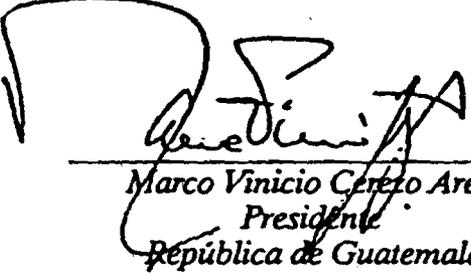
---

*Rafael Angel Calderón Fournier*  
Presidente  
República de Costa Rica



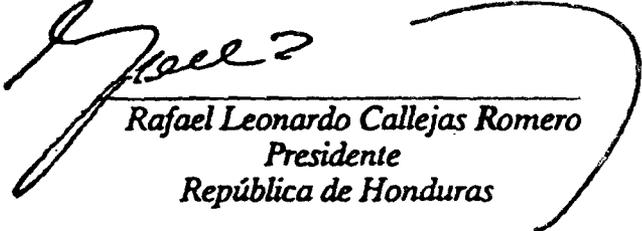
---

*Alfredo Cristiani Burkard*  
Presidente  
República de El Salvador



---

*Marco Vinicio Cerezo Arévalo*  
Presidente  
República de Guatemala



---

*Rafael Leonardo Callejas Romero*  
Presidente  
República de Honduras

---

*Violeta Barrios de Chamorro*  
Presidente  
República de Nicaragua

**COMO OBSERVADOR INVITADO:**

---

*Guillermo Endara Galimany*  
Presidente  
República de Panamá

"Declaración sobre la situación de El Salvador"



## **DECLARACION SOBRE LA SITUACION DE EL SALVADOR**

Los Presidentes de Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua, compenetrados de la difícil situación prevaleciente en la hermana República de El Salvador, que en los últimos días se ha agravado debido a las acciones del FMLN, que han afectado a la población civil y además han conducido a un escalamiento cualitativo del conflicto armado en ese país, al utilizar dicha fuerza irregular, armamento sofisticado de alto poder destructivo:

**RECORDANDO** los compromisos adquiridos por los Gobiernos centroamericanos, en el contexto del Proceso de Esquipulas relativo a la EXHORTACION AL CESE DE HOSTILIDADES y a la RECONCILIACION NACIONAL, según las cuales se deberá: "hacer prevalecer el diálogo sobre la violencia y la razón sobre los rencores"; ".....los gobiernos correspondientes iniciarán el diálogo con todos los grupos desarraigados de oposición política interna y con aquellos que se hayan acogido a la Amnistía". Y "...realizar todas las acciones necesarias para lograr un efectivo cese al fuego dentro del marco constitucional";

**RECONOCIENDO** una vez más, los esfuerzos que ha venido realizando, a partir del 1o. de junio de 1989, el Presidente de El Salvador, Alfredo Cristiani, con el propósito de poner fin al conflicto armado de ese país por medio del diálogo con el FMLN, a efecto de lograr la plena incorporación de los miembros de ese grupo irregular armado a la vida pacífica y democrática;

**REITERANDO** que la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo tienen como fundamento el respeto al orden jurídico constitucional, el cual sólo debe ser modificado por los medios legales establecidos y por las legítimas autoridades constituidas, que son producto y representan la voluntad soberana del pueblo, expresada libremente en las urnas electorales;

**REAFIRMANDO** la necesidad de que exista la paz como producto de la reconciliación y la estabilidad permanente en toda Centroamérica, a fin de poder alcanzar el desarrollo económico y social que demandan nuestros pueblos, las cuales se ven obstaculizadas por la presencia de conflictos en algunos países de la región y especialmente por la situación imperante en El Salvador;

**TENIENDO PRESENTE** que el proceso de diálogo para alcanzar la paz entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN, ha sido obstaculizado por las persistentes acciones violentas del FMLN;

**RECORDANDO** la Declaración de San Isidro de Coronado en la cual, con el fin de involucrar a la Comunidad Internacional, representada por el Secretario General de las Naciones Unidas, se decidió invitarlo para que efectuara las acciones necesarias, para reiniciar el diálogo entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN y contribuyera a su exitoso desarrollo;

**DESTACANDO Y RECONOCIENDO** la valiosa participación del Doctor Javier Pérez de Cuéllar, Secretario General de las Naciones Unidas, bajo cuyos auspicios se firmó el Acuerdo de Ginebra, del 4 de abril del año en curso, que permitió el reinicio del proceso de pacificación de El Salvador, y en el cual ambas partes le dieron seguridad de su "propósito serio y de buena fe" de buscar la solución definitiva al conflicto armado por la vía de la negociación;

**LLAMANDO LA ATENCION** sobre la posición constructiva del Gobierno de El Salvador al aceptar una discusión amplia y seria de todos los temas que conforman la Agenda de dicho proceso; incluyendo el de la Fuerza Armada Salvadoreña, cuya existencia, la establece la Constitución de esa República;

**EXPRESANDO** que la actitud del FMLN en el diálogo establecido con el Gobierno de El Salvador, ha dificultado el logro de una pronta solución al conflicto armado y su nueva ofensiva representa una violación del Acuerdo sustantivo sobre Derechos Humanos, firmado en San José, Costa Rica, el 26 de julio anterior y en el cual se establece el compromiso de "...evitar todo tipo de hechos o prácticas que atenten contra la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de las personas".

#### **ACUERDAN:**

1. **RESPALDAR** la voluntad de paz, democracia y reconciliación del hermano pueblo salvadoreño expresada reiteradamente en los últimos años en procesos electorales honestos y pluralistas;
2. **RECONOCER** la voluntad política y de cumplimiento del Gobierno Constitucional de El Salvador, de los compromisos asumidos en favor de la paz y la democracia, en el marco del "Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", Esquipulas II y Declaraciones subsiguientes, especialmente las de Tela y San Isidro de Coronado;
3. **REAFIRMAR** su decidido respaldo al Presidente Constitucional de El Salvador, Alfredo Cristiani, en sus reiterados y permanentes esfuerzos para alcanzar la paz, por medio de los procedimientos pacíficos del diálogo y la negociación;
4. **REITERAR** la necesidad del cumplimiento inmediato y efectivo del Acuerdo sobre Derechos Humanos y, en este sentido, encomiar la firme disposición del Presidente Alfredo Cristiani;
5. **RECONOCER Y DESTACAR** las valiosas gestiones del Secretario General de las Naciones Unidas orientadas a alcanzar una solución pacífica al conflicto salvadoreño, el cual amenaza la paz y estabilidad de toda la región centroamericana;
6. **CONDENAR** las acciones de violencia del FMLN que han causado dolor y muerte en la población civil salvadoreña y ocasionado graves daños a la infraestructura económica del país;

7. **EXIGIR** al FMLN, el inmediato cese del empleo de armamento sofisticado como el utilizado en la reciente ofensiva y solicitar al grupo de observadores de las Naciones Unidas para Centroamérica (ONUCA) que, al más breve plazo, realice las acciones de investigación necesarias para detectar el origen de dichas armas;
8. **DEMANDAR**, enérgicamente, al FMLN el cese al fuego inmediato y efectivo; que demuestre su voluntad política de alcanzar, al más corto plazo, acuerdos que permitan llegar a una paz firme y duradera en la región; se abstenga de obstaculizar las elecciones, abandone la lucha armada y se incorpore al proceso democrático.

**PIDEN A TODOS LOS PUEBLOS Y GOBIERNOS DEL MUNDO:**

1. **EL FIRME Y DECIDIDO APOYO** a esta iniciativa de los Gobiernos centroamericanos, que es expresión legítima de la voluntad de sus pueblos;
2. **SU CONCURSO** para convencer al FMLN, de la absoluta necesidad de negociar y de aprovechar la voluntad de diálogo puesta de manifiesto por el Gobierno salvadoreño para alcanzar la paz;
3. **CONTRIBUIR** como medio para impulsar el proceso de solución pacífica del conflicto, a poner fin a toda la ayuda militar, económica, logística y publicitaria de que goza aún el FMLN, en varios lugares del mundo.

**Y POR SU PARTE SE COMPROMETE A:**

1. **RESPALDAR** con sus acciones las negociaciones que se realizan bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas;
2. **CONSTITUIRSE** en un mecanismo de seguimiento del proceso de negociaciones entre el Gobierno y el FMLN, a efecto de contribuir e impulsar los objetivos propuestos para el logro de una solución pacífica y democrática en El Salvador, de acuerdo a los compromisos adoptados por las partes;
3. **GESTIONAR** directamente y por medio de las representaciones diplomáticas centroamericanas, ante el Secretario General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Secretario General y el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, para que apoyen esta iniciativa. Asimismo solicitar a Gobiernos, Iglesias y agrupaciones de otra índole, para que la respalden política y materialmente;
4. **IMPULSAR**, en respaldo a esta gestión pacificadora, una intensa actividad diplomática, conjunta y coordinada, ante la Comunidad Internacional, especialmente ante aquellos Gobiernos con vínculos e intereses en el conflicto salvadoreño;

5. INSTRUIR a los Ministros de Relaciones Exteriores para que, a la brevedad, acuerden las medidas y acciones conducentes a alcanzar los objetivos aquí definidos.

FINALMENTE, LOS PRESIDENTES COINCIDEN EN LA IMPERATIVIDAD DE PONER FIN DE INMEDIATO A ESTE CONFLICTO, CUYA PERSISTENCIA, UNICAMENTE PUEDE TRAER MAS LUTO AL PUEBLO CENTROAMERICANO.

---

Rafael Angel Calderón Fournier  
Presidente  
República de Costa Rica



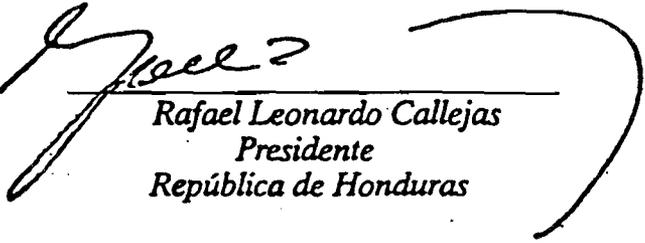
---

Alfredo Cristiani Burkard  
Presidente  
República de El Salvador



---

Marco Vinicio Cerezo Arévalo  
Presidente  
República de Guatemala



---

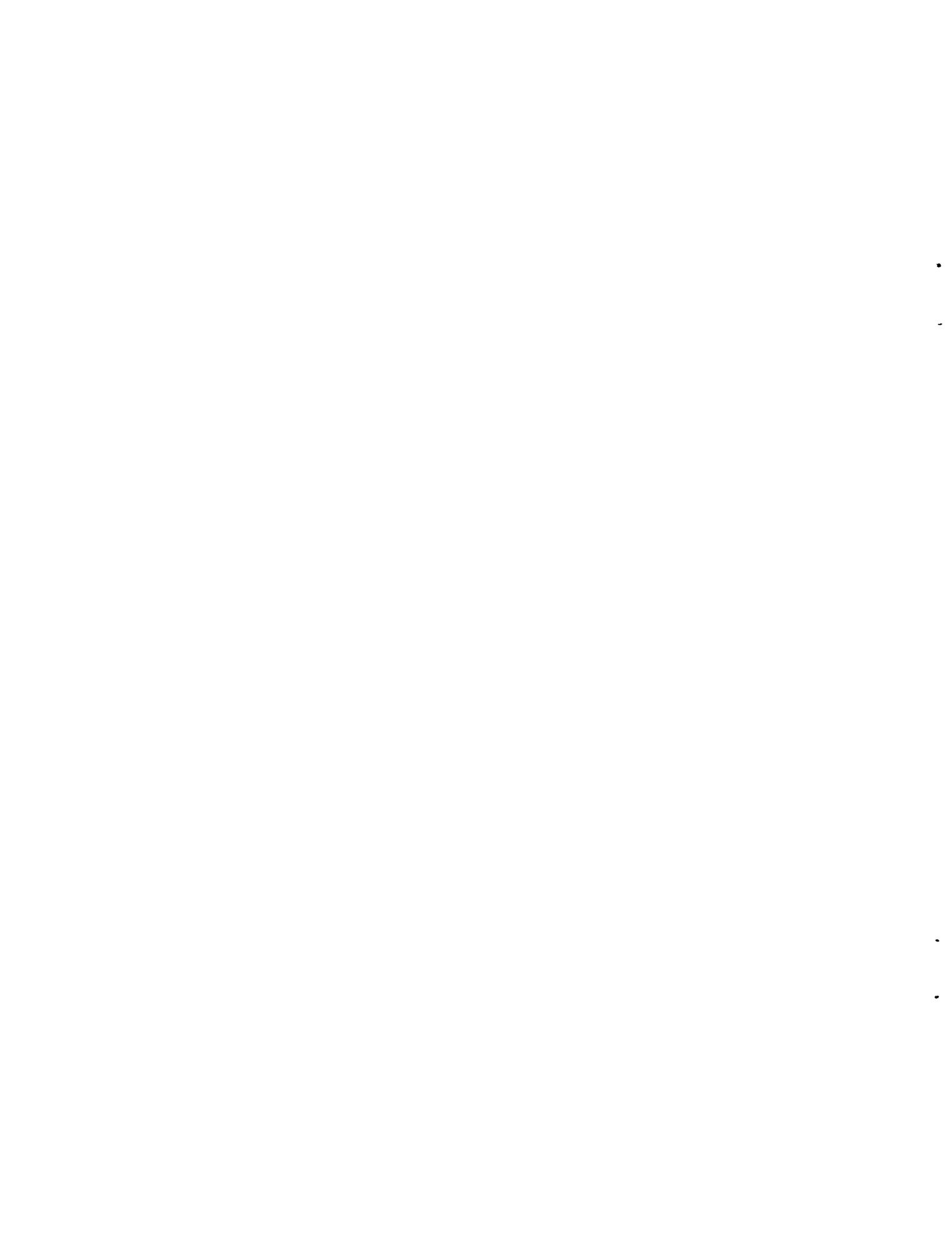
Rafael Leonardo Callejas  
Presidente  
República de Honduras

---

Violeta Barrios de Chamorro  
Presidente  
República de Nicaragua

**X. DECLARACION DE SAN SALVADOR**

(El Salvador, 15 a 17 de julio de 1991)



## DECLARACION DE SAN SALVADOR

Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, y Panamá, reunidos en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, los días 15, 16 y 17 de julio de 1991, con el objeto de analizar la situación prevaleciente en el área y definir el mecanismo institucional adecuado para alcanzar efectivamente la integración centroamericana en lo político, económico, social y cultural.

**TOMANDO EN CUENTA** el resultado de los esfuerzos realizados en la búsqueda de la paz y el bienestar económico y social de nuestros pueblos, mediante el respeto a los Derechos Humanos, la reconciliación nacional y el diálogo, la consolidación de la democracia, y el fortalecimiento de sus instituciones, del Estado de Derecho y de los mecanismos conducentes a la creación de un clima de confianza, cooperación y seguridad.

**CONSIDERANDO** que los cambios y transformaciones acaecidos en los últimos años en el mundo, sitúan a Centroamérica en una etapa histórica que implica una renovada visión de su propio proceso de integración y de su inserción en un orden mundial caracterizado por la independencia, el surgimiento de nuevas formas de integración y cooperación y una aplicación efectiva del Derecho Internacional.

**PERSUADIDOS** de que es necesario continuar con todos esos esfuerzos e incorporar activamente a Centroamérica en el nuevo orden internacional,

### ACUERDAN:

1. Reafirmar su compromiso de continuar cumpliendo irrestrictamente con los acuerdos de Esquipulas, cuyos mecanismos han permitido avances significativos en la pacificación y la democratización, condiciones indispensables para el pleno disfrute de la libertad, en un marco de justicia y de impulso al desarrollo.
2. Reiterar su convicción de que la legitimidad del poder público emana de la voluntad popular libremente expresada en los procesos electorales.

3. Condenar enérgicamente la violencia, el terrorismo y los actos de desestabilización que atentan contra los procesos democráticos, así como el recurso a medios violentos para alcanzar objetivos políticos.
4. Los Presidentes de Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, expresan nuevamente su reconocimiento y decidido apoyo al Gobierno de El Salvador y a su Presidente Alfredo Cristiani, por los esfuerzos y medidas adoptadas para el fortalecimiento del proceso de democratización de dicho país, evidenciado por la existencia de un amplio diálogo político, las elecciones de marzo recién pasado, la integración de una Asamblea Legislativa ampliada y totalmente pluralista, y por el inicio del proceso de reforma constitucional orientado, principalmente, a reafirmar la supremacía del poder legítimamente constituido, establecer mecanismos de garantía para los Derechos Humanos, fortalecer el Poder Judicial y la administración de justicia y perfeccionar los procesos electorales. Asimismo, por su firme voluntad de continuar buscando la paz, la reconciliación nacional y la solución política al conflicto interno de dicho país.

Reiterar nuevamente la condena a los actos de violencia y terrorismo por considerar que no tienen justificación alguna y estando plenamente enterados del desarrollo del proceso de diálogo-negociación y firmemente convencidos de que existen las condiciones necesarias para ello, demandar, para el bien de Centroamérica y bajo la verificación de la Organización de las Naciones Unidas, el desarme y desmovilización del FMLN, a fin de que se incorpore, dentro de un marco de plena legalidad a la vida civil, institucional y política de El Salvador.

5. Los Presidente de Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua, y Panamá, manifiestan su gran satisfacción por los avances logrados a partir de la iniciativa integral, realista y nacionalista del Presidente de Guatemala, Ingeniero Jorge Serrano Elías, que permite, por medio del diálogo y de conformidad con la agenda aprobada, la incorporación de los integrantes de las fuerzas regulares a la vida política y pacífica dentro del marco constitucional.

Apoyan asimismo, la creación en Guatemala del Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ) destinado a facilitar esa incorporación, lo que incide positivamente en el éxito del proceso de reconciliación nacional.

6. Aceptar complacidos la decisión del Gobierno de Panamá de incorporarse activa y plenamente al Proceso de Integración Centroamericano, teniendo en cuenta los lineamientos de su nueva política económica y social y las recomendaciones hechas por la Comisión Mixta de Integración de Panamá, en cuanto a la gradualidad y complementariedad de dicha vinculación creciente al proceso integrador de la región.

Al ver con agrado la decisión adoptada por Panamá de iniciar inmediatamente los estudios técnicos conducentes a la multilateralización de sus relaciones comerciales con los demás países de la región y con el objeto de facilitar la incorporación de ese hermano país, modifi-

car el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas, el Acuerdo de Cooperación Regional para la Erradicación del Tráfico Ilícito de Drogas y el Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD).

7. Instruir a la Comisión de Seguridad para que, en relación con el mandato de la Declaración de Puntarenas para adoptar un acuerdo en materia de seguridad, verificación, control y limitación de armamentos y efectivos militares, éste sea presentado la brevedad posible.

Agradecer al Gobierno de Honduras la presentación del Proyecto de Tratado Centroamericano de Seguridad y enviarlo a la Comisión de Seguridad para su estudio y consideración.

8. Activar la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), como Sistema Institucional Regional, que dará seguimiento a todas las decisiones adoptadas en las Cumbres y coordinará su ejecución. Con ese propósito, instruyen a la Comisión Ejecutiva para que con carácter prioritario, negocie y concluya, en un plazo máximo de noventa días, un protocolo que actualice el marco jurídico de la ODECA, readecuándolo a la realidad y necesidades actuales. La Comisión Ejecutiva considerará en la negociación los proyectos que sobre institucionalidad se le hayan presentado.

Para dar un adecuado seguimiento y coordinación a la ejecución de las decisiones adoptadas en las Cumbres, en cuanto a la institucionalidad centroamericana, crear como un mecanismo transitorio el Consejo Comunitario integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores y los Ministros Responsables de la Integración Económica Centroamericana y Desarrollo Regional. Para asuntos intersectoriales, se integrará adicionalmente por los Ministros de los sectores interesados.

Los asuntos específicos serán responsabilidad exclusiva del Foro de los Ministros respectivos. Las propuestas de este Consejo Comunitario serán coordinadas con los Ministros de Relaciones Exteriores, quienes elaborarán la Agenda de las Cumbres de Presidentes.

Instruir a las autoridades competentes, a efecto de que presenten en el plazo de noventa días, una propuesta a fin de crear un mecanismo que permita financiar en forma permanente las actividades de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana.

Asimismo, instruir a la Comisión Ejecutiva para que tomando en cuenta a las autoridades correspondientes, en cada caso evalúe los marcos jurídicos de la gran diversidad de foros e instancias regionales, teniendo presente la posibilidad de su incorporación dentro del contexto institucional.

9. Manifestar su beneplácito por el inicio de las labores preparatorias para la instalación del Parlamento Centroamericano. Con el fin de promover la participación de todos los países de la región en el mismo y sin perjuicio de que se instale conforme a lo previsto, suscribimos un Protocolo a su Tratado Constitutivo, con el propósito de extender el plazo contemplado

para la celebración de elecciones por un período de hasta treinta y seis meses, a partir de la fecha de su instalación, y permitir la participación como observadores a los países suscriptores del Tratado y sus Protocolos, que no hayan elegido diputados al Parlamento.

10. Conscientes de la necesidad de normalizar la participación de Honduras en el esquema jurídico del programa de Integración Económica Centroamericana, la zona de libre comercio irrestricto y como un paso para consolidar la integración regional y garantizar una adecuada inserción de Centroamérica en la economía internacional, manifestar nuestra complacencia por la suscripción del "Acuerdo Multilateral Transitorio de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Honduras y los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica", que se incluye como anexo.

Este Acuerdo debe interpretarse como el primer paso de la incorporación de Honduras al nuevo Tratado de Integración Económica Centroamericana, que deberá definirse para alcanzar esos objetivos.

11. Conscientes de la importancia y el papel que desempeñan la población rural y los productores agropecuarios en la nueva estrategia de Integración Regional, adoptar e impulsar el Plan de Acción Para la Agricultura Centroamericana (PAC), que forma parte de esta declaración como anexo.

El PAC tiene como propósitos incentivar la producción agropecuaria, consolidar el comercio intraregional de productos agropecuarios, garantizar la seguridad alimentaria e incrementar y diversificar las exportaciones.

Instruir a los Ministros Responsables de la Integración y a los de Agricultura, para que ejecuten los Acuerdos contenidos en la sección II del PAC, a efecto de iniciar la liberalización del comercio de productos agropecuarios básicos, a más tardar el 31 de diciembre del presente año, adoptando el sistema de Banda de Precios, fecha en la que también deberá estar definida una política comercial uniforme, de manera que a más tardar el 30 de junio de 1992 se liberalice totalmente el comercio intraregional de productos agropecuarios.

Reconocer al Consejo de Ministros de Agricultura del Istmo Centroamericano y su Secretaría (CORECA-VI), como mecanismo institucional para la vinculación del sector con los otros mecanismos de la Integración Económica Centroamericana.

12. Aprobar la creación del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica, respaldar con entusiasmo su "Iniciativa de Salud de Centroamérica" e instar a la Comunidad Internacional a continuar brindando su apoyo y cooperación para la ejecución de dicho plan.
13. Ante el peligro que representa para nuestros pueblos la amenaza de la propagación del cólera a la región centroamericana, instruir a los Ministros de Salud para que sigan poniendo en práctica medidas orientadas a la prevención y combate del mismo, solicitando a las agencias internacionales especializadas continúen su apoyo técnico y financiero.

Asimismo, agradecer a los medios de comunicación y fuerzas vivas de la sociedad, su valiosa cooperación y solicitar la continuación de la misma para intensificar una campaña de higiene y salubridad.

14. Crear un Consejo Centroamericano de Vivienda y Asentamientos Humanos, integrados por los Ministros o encargados de la materia de cada uno de los países del Istmo Centroamericano.
15. Reafirmar que el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), es un organismo adecuado para la canalización de recursos externos adicionales en apoyo al desarrollo y la integración económica de la región. Al destacar los avances logrados en el fortalecimiento financiero e institucional del BCIE y, en particular la reciente incorporación de las Repúblicas de China y Venezuela como socios extraregionales, resuelven continuar dando pleno apoyo a su gestión en la región.
16. Destacar el avance de los trabajos de la Asociación para la Democracia y el Desarrollo en América Central (ADD), la cual constituye una valiosa iniciativa de países amigos, para impulsar la cooperación con el Istmo Centroamericano, mediante el programa para el fortalecimiento de las instituciones democráticas y el apoyo al desarrollo económico y social de la región. Este incondicional aporte, que complementará y adicionará la cooperación existente, compromete a los países del Istmo a definir sus prioridades, por lo que encomiendan a los Ministros de Relaciones Exteriores para que, en coordinación con las autoridades correspondientes, a la brevedad posible identifiquen los proyectos regionales que deberán presentarse en las próximas reuniones del Comité Coordinador y de la Asamblea Plenaria.
17. Destacar la importancia de crear un foro regional de diálogo y apoyo a la integración en el que participen, además del sector gubernamental, los sectores empresarial, laboral, académico y otros interesados.

Activar la creación de la Comisión Coordinadora para el Desarrollo de Centroamérica, sugerida por la Comisión Sanford, para que se reúna en Managua y se constituya en un mecanismo de consulta de los gobiernos con los diversos sectores públicos y privados, para la reactivación económica de la región.

18. Al notar los avances en la ejecución del Plan de Acción de la Conferencia Internacional de Refugiados Centroamericanos (CIREFCA) en favor de las poblaciones desarraigadas de la región, exhortar a la comunidad internacional a apoyar, tanto las nuevas prioridades que exigen los cambios acaecidos en Centroamérica, como las propuestas que, a partir de las mismas, le sean presentadas en la Segunda Reunión Internacional de su Comité de Seguimiento a celebrarse a comienzos de 1992.
19. Expresar su satisfacción por la propuesta formulada por la Comisión de las Comunidades Europeas, al Consejo de Ministros de la misma, para aprobar el Reglamento que hace ex-

tensivo a los países del Istmo Centroamericano el Régimen de Preferencias Generalizadas.

En este sentido, exhortar a los Gobiernos de los Estados miembros de la Comunidad Europea para que, constituidos en Consejo de Ministros, aprueben dicha propuesta.

20. Instruir a los Ministros Responsables de la Integración Centroamericana y a los Presidentes de los Bancos Centrales para que consideren la adopción de un mecanismo de solución práctica, excepcional y realista, que comprenda la aplicación inmediata de un esquema de renegociación de la deuda intraregional de Nicaragua, con intereses preferenciales y a largo plazo.
21. Impulsar una urgente actividad para proteger, mejorar, modernizar y ampliar la infraestructura de los servicios del Transporte existentes en Centroamérica y dar su pleno apoyo a la propuesta presentada por los Ministros Responsables del Transporte (REMITRAN), orientada al incremento del intercambio comercial intracentroamericano y de las exportaciones extraregionales.

Asimismo, solicitar que a la brevedad posible, presenten un proyecto de interconexión terrestre de Centro América y Panamá.

22. Considerando la importancia de la integración educativa y cultural de Centroamérica, dar su apoyo al Convenio elaborado sobre esas materias por los Ministros correspondientes e impulsar la suscripción definitiva de dicho acuerdo.
23. Crear la Comisión Regional de Asuntos Sociales, como parte de las Cumbres de Presidentes. Dicha Comisión será integrada por las Primeras Damas de la región y se constituirá en un mecanismo orientado a contribuir a la coordinación y el seguimiento para la atención adecuada de la problemática social de los distintos sectores de la región.

En ese sentido, instruir a las diferentes instancias nacionales a efecto que den cumplimiento efectivo a los acuerdos que emanen de dicha Comisión y requerir que la misma presente en las Cumbres subsiguientes un informe de las actividades desarrolladas en sus respectivos países.

Tomando en cuenta que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Cuadragésimo Cuarto Período de Sesiones, proclamó la celebración de 1994 como el Año Internacional de la Familia con el tema: "Familia: Recursos y Responsabilidades en el Mundo en Cambio", encomendar a las Primeras Damas de Centroamérica y Panamá la coordinación nacional en la organización de las actividades para celebrar este importante evento.

24. Recibir con satisfacción y apoyar los Acuerdos alcanzados en la Reunión de Primeras Damas, contenidos en Anexo, y en este contexto promover a la brevedad la adopción de medidas legislativas, administrativas y judiciales en nuestros respectivos países, a fin de combatir de manera eficaz el tráfico ilegal de menores en la región, aceptando para su consideración

y análisis el documento base presentado por las Primeras Damas, con vista a una respuesta a este grave problema, atentatorio de los derechos tutelados en la "Convención Sobre los Derechos del Niño" de las Naciones Unidas.

25. Apoyar e impulsar el proyecto "Sistema de Interconexión Eléctrica Países de América Central" (SIPAC), recientemente reformulado. Asimismo, la realización del estudio de prefactibilidad para la interconexión eléctrica de los países del Istmo Centroamericano, Colombia, México y Venezuela.
26. En vista de la creación de la Comisión Permanente Sobre Narcotráfico, instruir a la Comisión Ejecutiva para que gestione recursos para el buen funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva de dicha Comisión.
27. Expresar satisfacción por el eficiente trabajo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, que ha permitido avances efectivos en la protección del medio ambiente en el área. En tal sentido, instruir a la Comisión Ejecutiva para que, a la brevedad, analice y resuelva los proyectos que le han sido presentados sobre el tema y que se detallan en Anexo e instruir a las autoridades responsables de los recursos naturales de la región, la pronta y plena aplicación del Plan Forestal Tropical para Centroamérica.
28. Aprobar los siguientes parámetros para la negociación arancelaria, acordados por los Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional:
  1. Los niveles arancelarios al 31 de diciembre de 1992, fecha de entrada en vigencia del Arancel Uniforme Centroamericano, tendrán un techo de 20% y un piso no menor de 5%, con franjas intermedias de 10% y 15%.
  2. Los países acordarán una lista de productos esenciales que tendrán un tratamiento especial uniforme. Asimismo, se elaborará una lista limitada de excepciones de bienes de carácter fiscal que podrán tener un arancel superior al 20%.
  3. Congruente con las políticas macroeconómicas de los países, se definirá una lista reducida de productos que alcanzarán los niveles arancelarios acordados, a más tardar el 31 de diciembre de 1994, para los cuales se establecerá un programa de desgravación. De ameritarlo y previo dictamen de la SIECA, se podrán establecer medidas compensatorias tendientes a restablecer las relaciones de competitividad.

Asimismo, urgimos a los Ministros Responsables de la Integración Económica Centroamericana y Desarrollo Regional, el cumplimiento del Programa de Desmantelamiento de los Obstáculos al Comercio Intracentroamericano, contenido en el "Acuerdo Modificador del Convenio de Financiación ALA 89/12" con la Comunidad Económica Europea, que figura como anexo, relativo al Sistema Centroamericano de Pagos, dentro de los plazos ahí acordados.

29. Conducir las negociaciones con México dentro de los criterios y parámetros fijados previamente en los Acuerdos firmados en Tuxtla Gutiérrez. Centroamérica actuará como región por medio de la Comisión de Complementación Económica México Centroamérica, sin perjuicio de los avances bilaterales que puedan lograr los países individualmente.

Esos avances deberán ser informados a la Comisión, para que el propósito de una convergencia hacia un área de libre comercio se lleve a cabo.

Manifiestar nuestro beneplácito por la suscripción de las Bases conducentes a un "Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión entre Venezuela y los Países Centroamericanos", abierto a la adhesión de la República de Panamá, que consagra el principio de asimetría en una perspectiva generosa, tomando en cuenta el desarrollo relativo entre las partes contratantes y que contribuye a acelerar la integración latinoamericana y a lograr una mayor competitividad internacional de las economías de la región, y a facilitar el desarrollo integral de nuestras sociedades.

Ratificar la necesidad de acelerar las negociaciones con el Gobierno de los Estados Unidos de América, de tal manera que los países de la región centroamericana, sean beneficiados con los postulados de la Iniciativa para las Américas. En tal sentido, solicitamos a los Estados Unidos de América que las negociaciones conducentes a la celebración de acuerdos de libre comercio entre los países centroamericanos y ese país, se lleven a cabo rápidamente dentro de los límites concedidos al Ejecutivo por el Congreso Norteamericano, llamado Vía Rápida Legislativa (Fast Track Legislation). Centroamérica actuará como región, sin perjuicio de los avances bilaterales que puedan lograr los países individualmente. Dichos avances deberán ser informados a los Ministros Responsables de la Integración. Centroamérica insta a Canadá a participar en las iniciativas de liberalización de comercio que los Estados Unidos de América y México han ofrecido a Centroamérica.

Resaltar los esfuerzos del Gobierno de Colombia por intensificar la cooperación con Centroamérica y abrir el mercado colombiano a productos de exportación de la región centroamericana.

30. Reconocer con satisfacción, la respuesta positiva del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), referente a la creación de un grupo consultivo de apoyo a la región centroamericana y lo exhortan a que continúe con los estudios y análisis necesarios para el avance de dicho grupo. Asimismo aplaudir la iniciativa del Presidente del BID, señor Enrique Iglesias, de brindar apoyo a las diversas instituciones que sirven a la región.
31. Manifiestar nuestra complacencia por los avances realizados a nivel de las diferentes instancias, foros y organismos involucrados en el proceso de integración económica, detallados en el "Informe de Avance de los Mandatos de las Cumbres de Presidentes de Centroamérica", presentados por los Ministros Responsables de la Integración y Desarrollo Regional y que se incluye como Anexo de la Presente declaración.

32. Destacar la importancia de la Primera Cumbre Iberoamericana, a celebrarse en Guadalajara, México, para buscar caminos que permitan establecer estrategias para hacer más sólida y fructífera la relación de cooperación entre los países iberoamericanos, dando a Centroamérica un nuevo ámbito de proyección de sus metas e intereses.
33. Reconocer la importancia de fortalecer los vínculos de Centroamérica con otras sub-regiones y, en ese sentido, resaltar con satisfacción la celebración de la próxima Reunión Ministerial Centroamérica-CARICOM programada para la segunda quincena de Noviembre del presente año en San Pedro Sula, Honduras, en la cual se abordarán, de manera prioritaria, temas de cooperación y de comercio interregional.
34. Acoger con beneplácito los Acuerdos de la primera Reunión de los Ministros de Planificación y la segunda de Ministros de Trabajo de Centroamérica y Panamá, instándolos a continuar con sus esfuerzos al logro de sus objetivos.
35. Recibir con especial interés los planteamientos de la Comisión Regional de Pequeños y Medianos Productores para la Seguridad Alimentaria Centroamericana, e instruir a las instancias correspondientes a efecto de que se proceda a su pronta consideración y análisis, a fin de buscar una respuesta adecuada a la problemática considerada en los mismos.
36. Apoyar los trabajos de la Universidad para la Paz y hacer un llamado a la comunidad internacional para que respalde la iniciativa del Secretario General de las Naciones Unidas, señor Javier Pérez de Cuéllar, a fin de fortalecer este organismo internacional con sede en la región, por medio de un Fondo para la Paz.
37. Tomar nota con satisfacción del Acuerdo suscrito por los Ministros de Relaciones Exteriores para la coordinación de candidaturas en organismos internacionales, incluidos los centroamericanos.
38. Destacar la importancia que reviste para la región la postulación del doctor Bernd Niehaus Quesada, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, para optar al cargo de Secretario General de la Organización de los Estados Americanos; por lo que deciden otorgar su pleno respaldo a dicha aspiración, como muestra de la solidaridad y del espíritu de fraternidad que impera en la región centroamericana.

En este sentido, los Presidentes de El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua y Panamá, instruyen a sus Ministros de Relaciones Exteriores, para que inicien en forma coordinada las gestiones necesarias para la promoción de tan relevante candidatura, en el marco integracionista y de la nueva proyección del Istmo Centroamericano a nivel internacional.

39. Reunirse en la República de Honduras el 12 y 13 de diciembre del presente año y considerar preferentemente la temática social, a efecto de impulsar el diseño y ejecución de un "Programa Regional para la Reducción de la Pobreza", integrando la dimensión del mejoramiento del desarrollo humano, con la de elevar la capacidad productiva y el ingreso de los grupos más vulnerables.

40. Los Presidente de Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, y Panamá agradecieron al Presidente de El Salvador licenciado Alfredo F. Cristiani Burkard, y por su intermedio al Gobierno y al pueblo salvadoreños, la hospitalidad y las atenciones recibidas, que contribuyeron decisivamente al éxito de la reunión.

San Salvador, República de El Salvador, 17 de julio de 1991.

RAFAEL ANGEL CALDERON FOURNIER  
PRESIDENTE  
República de Costa Rica.

ALFREDO F. CRISTIANI BURKARD  
PRESIDENTE  
República de El Salvador

JORGE SERRANO ELIAS  
PRESIDENTE  
República de Guatemala

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO  
PRESIDENTE  
República de Honduras

VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO  
PRESIDENTE  
República de Nicaragua

GUILLERMO ENDARA GALIMANY  
PRESIDENTE  
República de Panamá

TESTIGO DE HONOR

PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
PRESIDENTE  
República de Chile

1. Acuerdo Multilateral Transitorio de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Honduras y los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica



X CUMBRE  
DE PRESIDENTES  
CENTROAMERICANOS

ACUERDO MULTILATERAL TRANSITORIO DE LIBRE COMERCIO  
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y LOS  
GOBIERNOS DE LAS REPUBLICAS DE GUATEMALA, EL SALVADOR,  
NICARAGUA Y COSTA RICA

SAN SALVADOR, EL SALVADOR  
15 DE JULIO DE 1991

# X CUMBRE DE PRESIDENTES CENTROAMERICANOS

ACUERDO MULTILATERAL TRANSITORIO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y LOS GOBIERNOS DE LAS  
REPUBLICAS DE GUATEMALA, EL SALVADOR, NICARAGUA Y COSTA RICA

El Gobierno de la República de Honduras y los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica que en lo sucesivo se denominarán los Países Signatarios.

Con el objeto de unificar progresivamente las economías de los cinco países e impulsar el desarrollo conjunto de Centroamérica a través de la ampliación de sus mercados, a fin de elevar los niveles de vida de sus respectivos pueblos.

CONSIDERANDO:

La voluntad de los Presidentes de Centroamérica por impulsar un nuevo proceso de integración centroamericana, misma que ha sido reiterada en las Reuniones Cumbres de Antigua y Puntarenas.

CONSIDERANDO:

La necesidad de consolidar los avances alcanzados hasta la fecha por medio de los instrumentos bilaterales de comercio vigentes entre Honduras y el resto de países centroamericanos.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las acciones tendientes a la Reestructuración, Reactivación y Fortalecimiento del Comercio Intracentroamericano, los Ministros Responsables de la Integración Económica Centroamericana y Desarrollo Regional acordaron en Tela, Honduras, mediante Resolución No. 6-91, suscribir un Acuerdo Multilateral Transitorio de Libre Comercio entre Honduras y el Resto de Países Centroamericanos, como un primer paso para la plena incorporación de Honduras al proceso de integración.

# X CUMBRE DE PRESIDENTES CENTROAMERICANOS

Han decidido celebrar el presente Acuerdo Multilateral Transitorio de Libre Comercio.

## REGIMEN DE INTERCAMBIO

**ARTICULO 1:** Los Países Signatarios se otorgan libre comercio para los productos naturales y los manufacturados originarios de sus respectivos territorios, por lo que estarán exentos del pago de los Derechos Arancelarios a la Importación. Estos productos figuran como Anexo A en el presente Acuerdo.

El Anexo A será ampliado hasta alcanzar el libre comercio total, mediante negociaciones en el seno de la Comisión Multilateral de Comercio que se establece mas adelante para los efectos de este Acuerdo.

**ARTICULO 2:** Los productos incluidos en el Anexo A del presente Acuerdo y los que se adicionen en el futuro, estarán exentos del pago de los derechos de exportación, derechos consulares y de todos los demás impuestos, sobrecargos y contribuciones que causen la importación y exportación, o que se cobren en razón de ellas, ya sean nacionales, municipales o de otro orden.

Las exenciones contempladas en este Artículo no comprenden las tasas o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías, ni cualquiera otros cargos por servicio de puerto, de custodia o de transporte.

X CUMBRE  
DE PRESIDENTES  
CENTROAMERICANOS

- ARTICULO 3:** El intercambio comercial de productos agropecuarios básicos, se ajustará a los dispuesto en la Resolución de la Reunión Conjunta de Ministros Responsables de la Integración Económica Centroamericana y Desarrollo Regional y Ministros de Agricultura de Centroamérica, celebrada en San Salvador, El Salvador el 13 de julio de 1991. Esta Resolución figura como Anexo B del presente Acuerdo.
- ARTICULO 4:** Las mercancías que gocen de los beneficios estipulados en este Acuerdo, deberán estar amparadas por un formulario aduanero firmado por el exportador que contenga la declaración de origen y se sujetará a la visa de los funcionarios de aduanas de los países de expedición y destino.
- ARTICULO 5:** No se considerarán productos originarios de los Países Signatarios, aquellos productos que siendo originarios de o manufacturados en un tercer país, solo son simplemente armados, empacados, envasados, mezclados, cortados o diluidos en el país exportador. No obstante lo anteriormente expuesto, cuando hubiere duda sobre el origen de una mercancía y no se hubiere resuelto el problema por gestión directa bilateral, le corresponderá a la Comisión Multilateral de Comercio, emitir dictamen sobre el particular de conformidad con lo que establezca el Reglamento Sobre el Origen de las Mercancías.

## X CUMBRE DE PRESIDENTES CENTROAMERICANOS

- ARTICULO 6:** En los casos a que se refiere el Artículo anterior no se impedirá la importación de la mercancía de que se trate, siempre que se otorgue fianza que garantice al país importador el pago de los impuestos y otros recargos que podría causar la importación. La fianza se hará efectiva, se cancelará o devolverá según sea el caso, cuando se resuelva en definitiva el problema suscitado.
- ARTICULO 7:** Las mercancías producidas en las zonas libres o zonas francas de los Países Signatarios, no podrán acogerse a los beneficios de libre comercio establecido en el presente Acuerdo.

### SUBSIDIOS A LA EXPORTACION Y COMERCIO DESLEAL

- ARTICULO 8:** Los Gobiernos de los Países Signatarios no otorgarán exenciones ni reducciones de derechos aduaneros a la importación procedente de fuera de Centroamérica para artículos producidos en los Países Signatarios en condiciones adecuadas de calidad, precio y abastecimiento; exceptuando los contemplados en Regímenes Especiales.

Quando un País Signatario se considere afectado por el otorgamiento de franquicias aduaneras a la importación, podrá someter el asunto a consideración de la Comisión Multilateral de Comercio, la cual lo estudiará y dictaminará sobre el particular.

# X CUMBRE DE PRESIDENTES CENTROAMERICANOS

**ARTICULO 9:** Ninguno de los Países Signatarios concederá, directa o indirectamente subsidios a la exportación de mercancías destinadas al territorio de los otros Países Signatarios; ni establecerá o mantendrá sistemas cuyo resultado sea la venta de determinada mercancía para su exportación a otros Países Signatarios, a un precio inferior al establecido para la venta de dicha mercancía en el mercado nacional, tomando en cuenta las diferentes condiciones y términos de venta y tributación, así como los demás factores que influyen en los precios.

Se considerará como subsidio indirecto a la exportación cualquier práctica de fijación o de discriminación de precios existente en uno de los Países Signatarios, que se traduzca en el establecimiento de precios de venta de determinada mercancía en el otro País Signatario a niveles inferiores a los que resultarían del juego normal del mercado en el país exportador.

En el caso de que la importación de productos elaborados en un País Signatario con materias primas adquiridas en condiciones de monopsonio a precios artificialmente bajos, amenazara la producción existente en otro País Signatario, el país que se considere afectado presentará el problema a consideración de la Comisión Multilateral de Comercio, a fin de que ésta dictamine si en efecto se está incurriendo en una práctica de comercio desleal.

La Comisión Multilateral de Comercio, dentro de los diez días siguientes al recibo de la solicitud, dictaminará al respecto autorizando la suspensión temporal del libre comercio o permitiendo el intercambio mediante la prestación de fianza por el monto de los

# X CUMBRE DE PRESIDENTES CENTROAMERICANOS

derechos aduaneros. La suspensión se autorizará por un período de treinta días, debiendo la Comisión dictar una resolución definitiva antes de expirar dicho plazo.

**ARTICULO 10:** Por tratarse de una práctica contraria a los fines de este Acuerdo, cada uno de los Países Signatarios evitará por los medios legales a su alcance, la exportación de mercancías al territorio de cualesquiera de los demás países a un precio inferior a su valor normal, en forma que cause o amenace causar perjuicio a la producción de los otros países, o que retrase el establecimiento de una industria nacional, o centroamericana.

Se considerará que una mercancía ha sido exportada a un precio inferior a su valor normal, si dadas las condiciones normales de comercio, el precio de dicha mercancía fuere menor:

- a) que el precio comparable de una mercancía similar, destinada al consumo del mercado interno del país exportador; o
- b) que el precio comparable más alto para la exportación a un tercer país, de una mercancía similar; o
- c) que el costo de producción de esa mercancía en el país de origen, más un aumento razonable por gastos de venta y utilidad.

En cada caso se tomarán en cuenta las diferencias existentes relativas a las condiciones y términos de venta y de tributación y a otras diferencias que afecten la comparación de precios.

X CUMBRE  
DE PRESIDENTES  
CENTROAMERICANOS

**ARTICULO 11:** Si alguno de los Países Signatarios considerara que existen prácticas de comercio desleal no comprendidas en el Artículo 9, no podrá impedir el intercambio por decisión unilateral, debiendo presentar el problema a la consideración de la Comisión, para que dictamine si en efecto se está incurriendo en tales prácticas. El país afectado podrá solicitar a la Comisión, autorización para exigir fianza por el monto de los impuestos a la importación.

La Comisión resolverá en un plazo máximo de treinta días calendario posteriores a la fecha de recepción de la solicitud, pero si la solicitud de autorización no hubiere sido evacuada en el plazo máximo, el país afectado podrá exigir la fianza en tanto la Comisión resuelve en definitiva.

**ARTICULO 12:** Una vez que la Comisión emita dictamen sobre las prácticas de comercio desleal, deberá comunicar a los Países Signatarios la resolución adoptada.

**TRANSPORTE**

**ARTICULO 13:** Cada uno de los Países Signatarios mantendrá plena libertad de tránsito a través de su territorio para las mercancías destinadas a cualesquiera de los otros países o procedentes de ellos, así como para los vehículos que transporten tales mercancías.

# X CUMBRE DE PRESIDENTES CENTROAMERICANOS

Dicho tránsito se hará sin deducciones, discriminaciones ni restricciones cuantitativas. En caso de congestionamiento de carga u otros de fuerza mayor, cada uno de los Países Signatarios atenderá equitativamente la movilización de las mercancías destinadas al abastecimiento de su propia población y de las mercancías en tránsito para el otro país.

Las operaciones de tránsito se harán por las rutas legalmente habilitadas para ese efecto y con sujeción a las leyes y reglamentos de aduana y de tránsito aplicables en el territorio de paso.

Las mercancías en tránsito estarán exentas de toda clase de derechos, impuestos o contribuciones fiscales, municipales o de otro orden con motivo del tránsito, cualquiera que sea su destino, pero podrán quedar sujetas al pago de las tasas normalmente aplicables por la prestación de servicios, las cuales no podrán en ningún caso exceder del costo de los mismos en forma que de hecho constituyan exacciones o impuestos a la importación.

## PAGO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES

**ARTICULO 14:** Los pagos derivados de las transacciones comerciales entre los Países Signatarios se efectuarán de conformidad a los mecanismos de pago vigentes.

184 X CUMBRE  
DE PRESIDENTES  
CENTROAMERICANOS

CLASIFICACION ARANCELARIA DE LAS MERCANCIAS

ARTICULO 15: Los Países Signatarios aplicarán en su intercambio comercial, así como para fines estadísticos, la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCA) en el caso de Honduras y la NAUCA II por parte de los demás países. Estas deberán ser sustituidas por la nomenclatura arancelaria denominada Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías cuando ésta entre en vigor en Centroamérica.

CLAUSULA DE SALVAGUARDIA

ARTICULO 16: En caso de producirse graves dificultades en uno o más de los Países Signatarios, en cualquier sector de la actividad económica, con características de continuidad y que resulte directamente del intercambio comercial efectuado conforme a este Acuerdo, los Países Signatarios solicitarán a la Comisión, para que en un plazo no mayor de 30 días, tome las medidas de carácter transitorio tendientes a superar tales situaciones.

ORGANISMOS

ARTICULO 17: El Foro de Ministros Responsables de la Integración Económica Centroamericana y Desarrollo Regional será el órgano superior de decisión de este Acuerdo.

## X CUMBRE DE PRESIDENTES CENTROAMERICANOS

Dicho Foro se reunirá cuantas veces sea necesario o a solicitud de la Comisión Multilateral de Comercio, para examinar los trabajos realizados por la Comisión y tomar las resoluciones que juzguen pertinentes.

Antes de decidir un asunto, los Ministros Responsables de la Integración y Desarrollo Regional determinarán por unanimidad, si deberá ser resuelto con el voto concurrente de todos sus miembros o por simple mayoría.

**ARTICULO 18:** Con el objeto de aplicar y administrar el presente Acuerdo, se crea la Comisión Multilateral de Comercio integrada por los Viceministros Responsables de la Integración en calidad de propietarios y por los Directores de Integración o de Política Comercial de los Países Signatarios, en calidad de suplentes.

La Comisión Multilateral de Comercio se reunirá cuantas veces considere necesario o a solicitud de uno de los países mediante convocatoria girada por la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA), con el propósito de asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos en este Acuerdo y de resolver los problemas que se susciten con motivo de la aplicación de sus disposiciones.

Antes de decidir un asunto, la Comisión Multilateral de Comercio determinará por unanimidad si deberá ser resuelto con el voto concurrente de todos sus miembros, o por simple mayoría.

# X CUMBRE DE PRESIDENTES CENTROAMERICANOS

Cuando así lo amerite, los asuntos en que no hubiera consenso dentro de la Comisión deberán ser sometidos a la consideración de los Ministros Responsables de la Integración y Desarrollo Regional para su decisión.

**ARTICULO 19:** La SIECA actuará como Secretaría para efectos del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo y demás tareas que se le asignen.

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 20:** Los Países Signatarios convienen en mantener la "Cláusula Centroamericana de Excepción" en los Convenios Comerciales que celebren sobre la base del tratamiento de nación más favorecida con terceros países.

**ARTICULO 21:** El régimen jurídico aplicable a las relaciones comerciales entre Honduras y los demás Países Signatarios será, además de lo vigente entre los países, lo resultante del presente Acuerdo.

## DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 22:** El presente Acuerdo entrará en vigencia una vez cumplidos los requisitos de ley establecidos en los respectivos países. La entrada en vigor del presente Acuerdo deroga automáticamente los Convenios, Acuerdos o Tratados Bilaterales de Comercio suscritos por Honduras con el resto de los Países Signatarios.

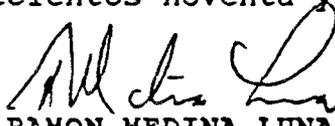
## X CUMBRE DE PRESIDENTES CENTROAMERICANOS

**ARTICULO 23:** El presente Acuerdo es de carácter transitorio y caducará en forma automática en el momento en que Honduras se incorpore plenamente al nuevo esquema de Integración Económica y Social Centroamericana.

**ARTICULO 24:** Este Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de los Países Signatarios. La denuncia causará efectos, para el país denunciante sesenta días después de su presentación.

El presente Acuerdo se suscribe en cinco ejemplares, en el idioma español, todos de igual valor e igualmente auténticos.

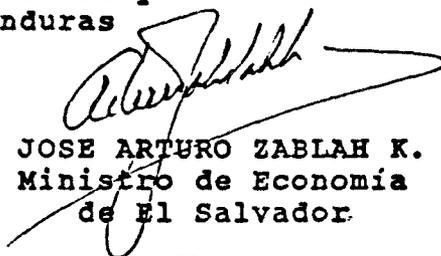
En testimonio de lo cual, firman el presente Acuerdo en la ciudad de San Salvador, El Salvador, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.



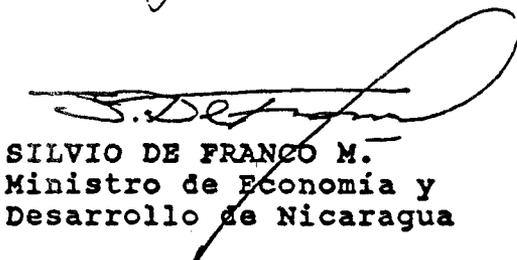
**RAMON MEDINA LUNA**  
Ministro de Economía y  
Comercio de Honduras



**JUAN LUIS MIRON**  
Ministro de Economía  
de Guatemala



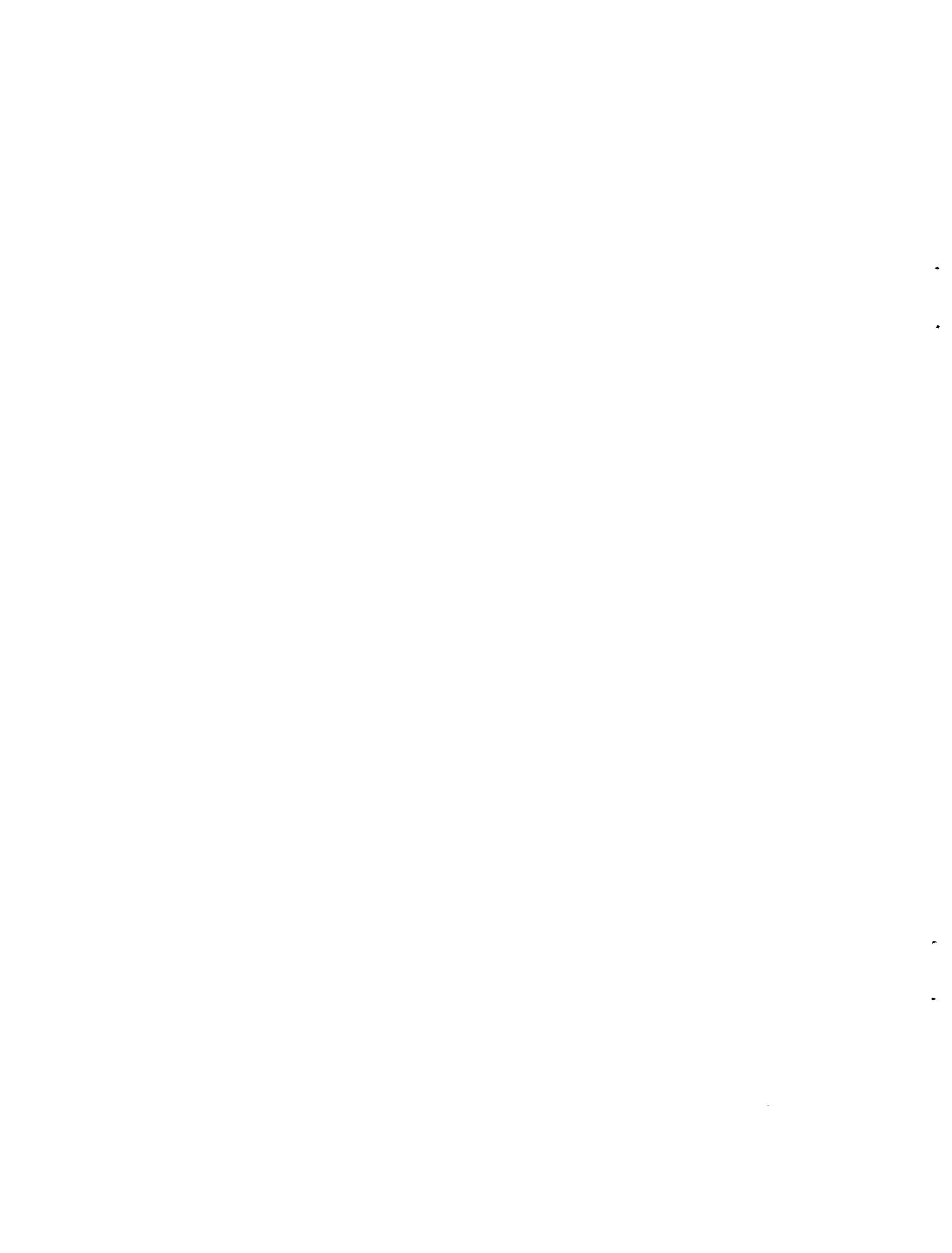
**JOSE ARTURO ZABLAH K.**  
Ministro de Economía  
de El Salvador



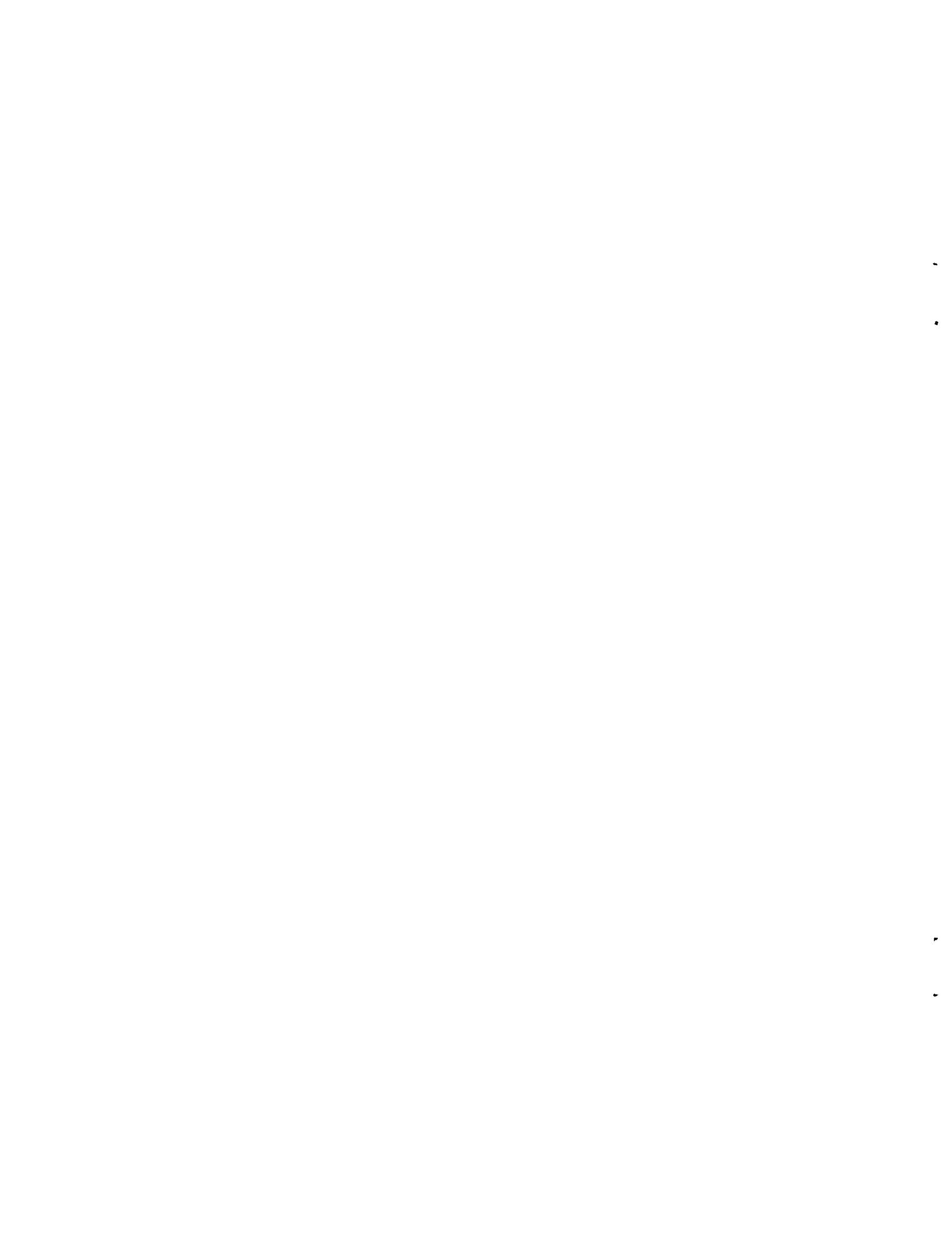
**SILVIO DE FRANCO M.**  
Ministro de Economía y  
Desarrollo de Nicaragua



**GONZALO FAJARDO SALAS**  
Ministro de Economía,  
Industria y Comercio de  
Costa Rica



2. Declaracion Conjunta entre los Gobiernos  
de Guatemala y El Salvador



DECLARACION CONJUNTA ENTRE LOS GOBIERNOS  
DE GUATEMALA Y EL SALVADOR

Con motivo de celebrarse en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, la Décima Cumbre de Presidentes de Centroamérica y Panamá, el Presidente de la República de Guatemala, ingeniero Jorge Serrano Elías y el Presidente de la República de El Salvador, licenciado Alfredo Cristiani Burkard,

**Teniendo en cuenta** los compromisos asumidos en las Declaraciones de las Cumbres Centroamericanas para reestructurar, fortalecer y reactivar el proceso de integración regional, con miras al establecimiento de una Comunidad Económica,

**Reafirmando** que nuestros pueblos y gobiernos han mantenido estrechas relaciones y están preparados para lograr avances importantes de integración dentro del espíritu que anima el Plan de Acción Económico para Centroamérica (PAECA),

**Reconociendo** los esfuerzos que nuestros países han venido realizando para tener un libre intercambio comercial, eliminando la mayoría de los obstáculos al mismo, dentro del marco del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, por lo que se hace necesario adoptar las acciones pertinentes para alcanzar mayores niveles de integración,

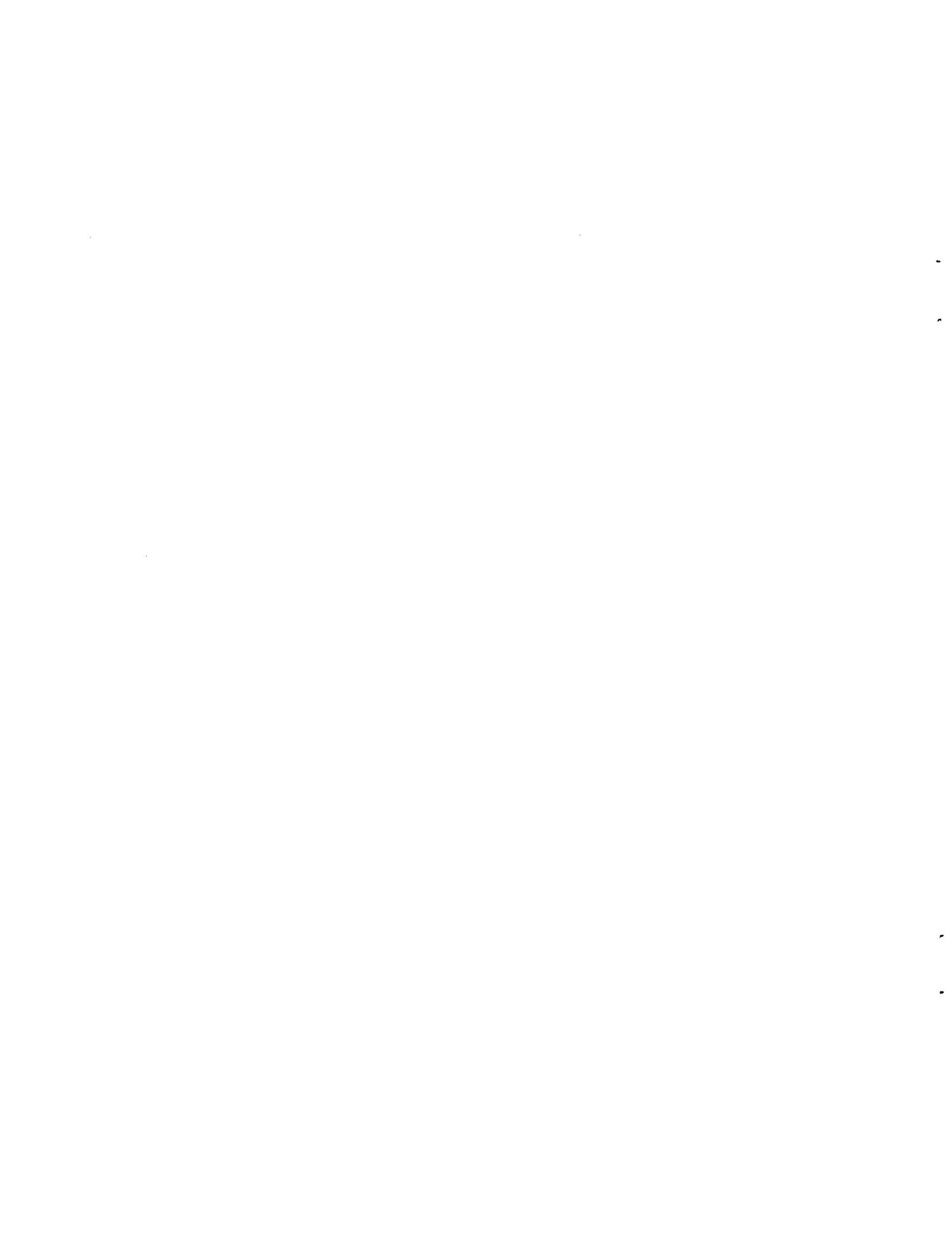
**Resuelven:**

Encargar a las autoridades competentes de nuestros países elaboren dentro de un plazo de noventa días una propuesta para el establecimiento de una zona de libre comercio total, y presentar opciones para alcanzar una unión económica entre ambos países.

Dada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los dieciseis días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

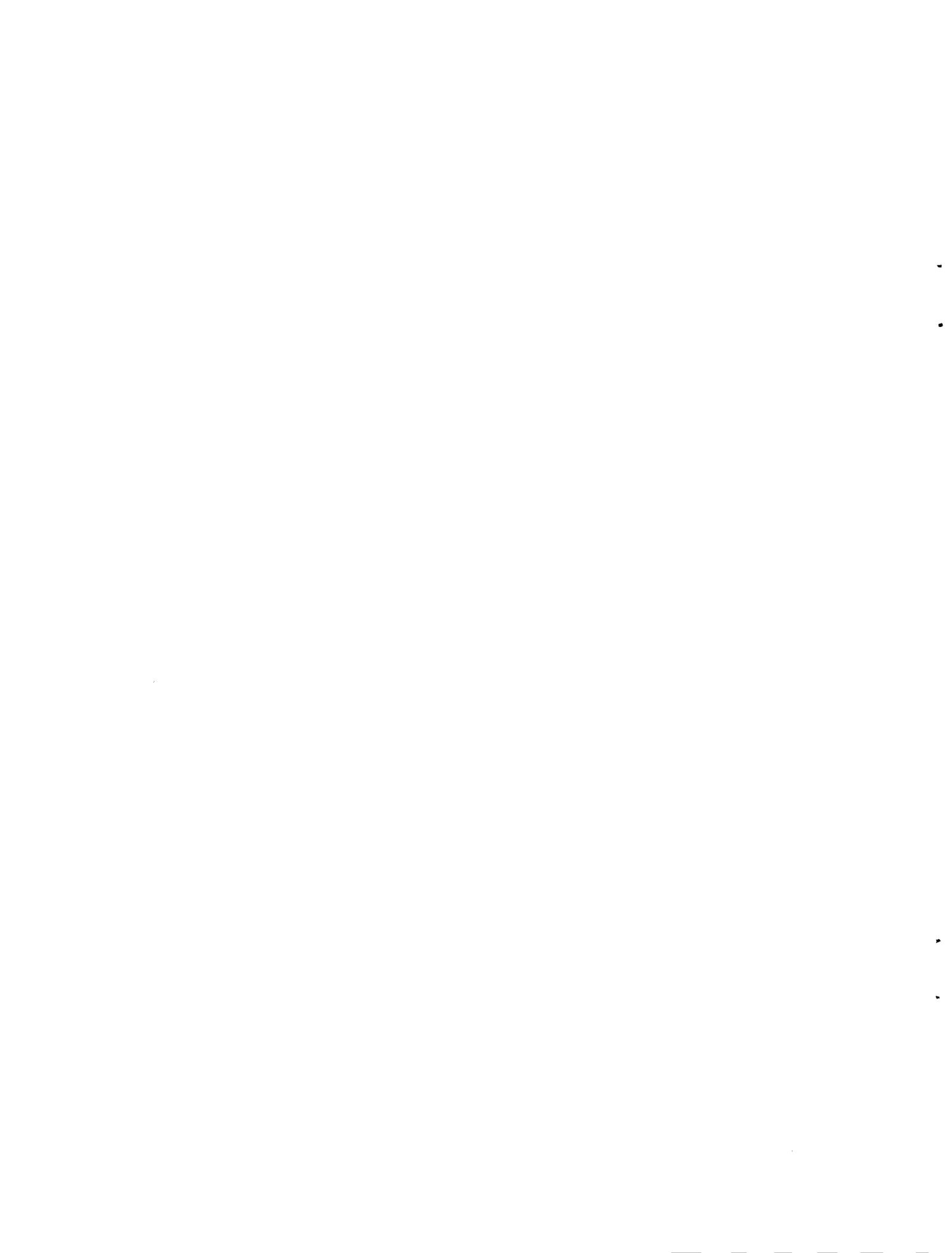
Jorge Serrano Elías  
Presidente  
República de Guatemala

Alfredo F. Cristiani Burkard  
Presidente  
República de El Salvador



**XI. DECLARACION DE TEGUCIGALPA**

(Tegucigalpa, Honduras, 13 a 15 de diciembre de 1991)



## DECLARACION DE TEGUCIGALPA

(Tegucigalpa, Honduras, 13 a 15 de diciembre de 1991)

Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, con la presencia del Primer Ministro de Belice en calidad de observador, reunidos en Tegucigalpa, República de Honduras, los días 12 y 13 de diciembre de 1991, para examinar los desafíos políticos, económicos y sociales que enfrenta la región y procurar, sobre la base de sus afinidades fundamentales, respuestas que satisfagan las aspiraciones y legítimos requerimientos de los pueblos centroamericanos;

**Conscientes** de que los pueblos centroamericanos aspiran a una democracia donde la práctica política pluralista, los derechos humanos y las libertades cívicas constituyen el fundamento del consenso colectivo;

**Convencidos** de que para afianzar la paz firme y duradera en Centroamérica es indispensable asegurar condiciones de vida adecuadas para nuestros pueblos, y que el desarrollo humano y la superación de las desigualdades sociales son retos fundamentales para la consolidación de Centroamérica como una región de paz, libertad, democracia y desarrollo;

**Tomando en cuenta** la unidad geográfica del Istmo, la existencia de una identidad centroamericana y la necesidad de impulsar el desarrollo económico y social de la región a través de un renovado esquema de integración;

**Acuerdan:**

1. Reiterar la importancia del "Procedimiento de Esquipulas" que, como un todo único, armónico e indivisible, ha propiciado el proceso de pacificación y democratización del Istmo Centroamericano, necesario e indispensable para el desarrollo sostenible de la región, orientado a la superación integral de la persona humana.
2. Reafirmar su convicción de la necesidad de alcanzar la paz firme y duradera de la región mediante la consolidación del Estado de Derecho, el fortalecimiento de las instituciones democráticas, el

respeto irrestricto de los derechos humanos y la reconciliación de las sociedades mediante el diálogo abierto, franco y constructivo.

3. Destacar la importancia del "Compromiso de Tegucigalpa", dedicado al desarrollo humano de todos los centroamericanos, con especial énfasis en la infancia y juventud.
4. Celebrar el acontecimiento trascendental, en las relaciones de los Estados centroamericanos, de haber firmado, en esta ciudad, el Protocolo de Reforma de la Carta de la ODECA constituyendo el "SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA", que enmarca toda la estructura orgánica de la Región para realizar la integración en todos sus ámbitos, asegurando el seguimiento de las decisiones de la Reunión de Presidentes y coordinando la ejecución de las mismas en la perspectiva de la realización de Centroamérica como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo.

Identificar también este acuerdo como PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA en reconocimiento a la hospitalidad de la ciudad en donde se negoció y firmó el mismo.

5. Recibir el informe presentado por la comisión de Seguridad en relación con los trabajos que se desarrollan para concluir un acuerdo en materia de seguridad, verificación, control y limitación de armamentos efectivos militares en la región.
6. Los Presidentes de Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá se congratulan por los avances logrados en el Proceso de Paz que, bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas, se realiza en la hermana República de El Salvador. Asimismo, manifiestan su esperanza de que en la próxima ronda de conversaciones, a realizarse en Nueva York, pueda suscribirse el acuerdo definitivo que ponga fin al conflicto armado en El Salvador y el FMLN se incorpore a la vida civil, institucional y política del país, previo su desarme y desmovilización como grupo irregular armado, para que el pueblo salvadoreño pueda obtener la paz y tranquilidad que tanto anhela. Reiteran asimismo su decidido apoyo al Presidente Alfredo F. Cristiani en su política de pacificación y de buscar, a través del diálogo, acuerdos políticos de beneficio

general que consoliden la democracia, protejan los derechos ciudadanos y logren la reconciliación de la sociedad salvadoreña.

7. Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá reiteraron su apoyo al Plan de Paz Total del Presidente Serrano, manifestando su satisfacción por los logros alcanzados, los que auguran una pronta reconciliación de la sociedad guatemalteca, mediante la reincorporación pacífica de las fuerzas irregulares a la vida cívico-política dentro del marco constitucional.
8. Al ratificar su solidaridad con los procesos de paz que se están llevando a cabo en El Salvador y Guatemala, instan a las organizaciones internacionales a unirse y respaldar el esfuerzo de estos gobiernos por lograr el fin de los conflictos armados, como un requisito vital para el bienestar y desarrollo de la niñez, la juventud y la mujer que habita en áreas afectadas por la violencia, y al mismo tiempo recomiendan a esos organismos planificar acciones orientadas a que la comunidad internacional comprenda los esfuerzos por ellos realizados a pesar de la agresión de que son víctimas, y les brinden el apoyo necesario para que fortalezcan y expandan los programas que tienen orientados a favorecer a poblaciones afectadas por los conflictos.

Expresan su profunda preocupación por el hecho de que algunas organizaciones humanitarias son sorprendidas en su buena fe, para obtener de ellos ayuda, que lamentablemente ha venido a prolongar la lucha inútil e inhumana, que por largos años se ha dado, razón por la cual recomiendan a los organismos internacionales servir como agentes de información de la situación real de estos países y así evitar que el apoyo que los grupos irregulares armados obtengan fuera de la región continúe sirviendo para afectar aún más las ya precarias situaciones económicas y sociales de esos países.

9. Expresar su reconocimiento al Señor Secretario General de las Naciones Unidas, Don Javier Pérez de Cuéllar, por sus continuados esfuerzos en apoyo del proceso de Esquipulas.

Manifestar asimismo su complacencia por la reciente elección del Señor Boutros Boutros Ghali como nuevo Secretario General de las

Naciones Unidas, augurándole éxitos en la conducción y en el logro de los altos fines de la Organización.

10. Expresar su complacencia por la reciente instalación del Parlamento Centroamericano, que le permitirá desempeñar su papel como foro regional de planteamiento, análisis y recomendación, a fin de contribuir a la consolidación de la paz, la democracia plena y la integración global.

Agradecer y tomar nota de las valiosas recomendaciones presentadas por el Parlamento Centroamericano con respecto al desarrollo humano en la región; a la educación de la juventud; a la seguridad vial para proteger personas y bienes que transiten en las carreteras del Istmo; y a la necesidad de velar por los intereses de los inmigrantes centroamericanos en el extranjero y, en particular, en los Estados Unidos de América.

11. Manifestar su complacencia por la reciente instalación del Instituto Centroamericano de Derecho de la Integración (INCADI), creado por acuerdo del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), que tendrá su sede en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, para propiciar las formas jurídicas que den seguridad a las relaciones de integración entre todos los Estados de la región y a las de cooperación entre éstos y terceros países.
12. Respaldar la realización de la segunda Reunión Internacional del Comité de Seguimiento de CIREFCA, prevista a realizarse en El Salvador en el mes de abril de 1992, solicitando a la Comunidad Internacional que mantenga y amplíe el apoyo a los programas y proyectos prioritarios, definidos y presentados por los centroamericanos dentro de la ejecución del Plan de Acción adoptado en mayo de 1989.
13. Instruir a los Presidentes de los Bancos Centrales de la región para que conjuntamente con la Comisión Centroamericana Permanente para la erradicación de la producción, consumo, tráfico, uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y delitos conexos, analicen y propongan soluciones en torno al problema de legalización de activos de procedencia criminal.

14. Destacar la importancia de los procesos de descentralización que procuran el fortalecimiento de los gobiernos locales y la ampliación de sus competencias con el propósito de responder de manera inmediata a las demandas sociales de los pueblos del Istmo.
15. Expresar que la compleja crisis económica y social de la región, así como la impostergable necesidad de impulsar el desarrollo integral de los pueblos centroamericanos, requieren, en todo momento, del concurso de la cooperación internacional.
16. Destacar la necesidad de acelerar las acciones concertadas regionalmente que conduzcan a la integración de la comunidad centroamericana que todos anhelamos. El camino hacia esa meta requiere de un diálogo intenso y de una mayor cooperación de la comunidad internacional.

En este sentido, nos complace destacar el renovado compromiso del Banco Interamericano de Desarrollo con un programa especialmente diseñado para apoyar la integración y el desarrollo regional del Istmo Centroamericano, y para coordinar un Grupo Consultivo Regional, cuyos resultados esperamos con interés.

17. Señalar que la disponibilidad de nuevos recursos concesionales se transforma en un elemento crucial para el financiamiento de la inversión pública, sobre todo en las áreas sociales, imprescindible para el logro de los objetivos de desarrollo con equidad que nos hemos planteado los gobiernos del Istmo, en particular porque el actual perfil de la deuda externa impone cargas excesivas sobre nuestras finanzas públicas.

Hacer un llamado a los gobiernos miembros del Banco Interamericano de Desarrollo a considerar el tema de la disponibilidad de nuevos recursos concesionales durante la Asamblea Anual de Gobernadores que se llevará a cabo en la República Dominicana en abril de 1992.

18. Instar a las partes contratantes del GATT, en especial a los países de la Comunidad Europea, para que el banano sea incluido en las negociaciones agrícolas de la Ronda Uruguay, por ser este producto de gran importancia para la región centroamericana. En vista del nuevo régimen comercial que surgirá al establecerse el Mercado Unico

Europeo en 1993, es el deseo de nuestros países que el acceso al mercado sea de acuerdo con las normas y disciplinas del GATT, considerando los intereses de los países ACP/CE, y los consumidores europeos.

19. Manifestar su satisfacción por la adopción, por parte de los Ministros Responsables de la Integración Económica Centroamericana y Desarrollo Regional, del Sistema Armonizado como Nomenclatura Arancelaria, mecanismo indispensable para la integración del Istmo y facilitar la inserción de la economía centroamericana en el comercio internacional.
20. Ratificar la importancia del Acuerdo de Complementación Económica entre México y los países centroamericanos, suscrito en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez y, con el propósito de acelerar la conformación de una zona de libre comercio entre ambas regiones, instruir a los Ministros Responsables de la Integración Económica Centroamericana y Desarrollo Regional a armonizar todos los instrumentos de comercio, tales como reglas de origen, leyes antidumping, y otros de política comercial, para que exista la compatibilidad y coordinación necesaria en las negociaciones y sirva para normar el marco de negociaciones con miras a una convergencia en la meta de una zona de libre comercio.
21. Manifestar su satisfacción por la celebración de la Primera Reunión Conjunta entre representantes de los Gobiernos de Venezuela y Centroamérica para realizar el programa de liberación comercial contenido en las bases del Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión entre Venezuela y los países centroamericanos. A su vez, expresar su esperanza de que el Gobierno de Venezuela realice las acciones correspondientes a fin de que se llegue, en un breve plazo, a la conformación de una zona de libre comercio.
22. Expresar su complacencia por los significativos avances alcanzados por el Banco Centroamericano de Integración Económica en su proceso de fortalecimiento institucional y financiero. Manifestar su satisfacción por la aprobación y ratificación, por todos los países centroamericanos, del Protocolo que modifica el Convenio Constitutivo de la Institución, que facilita la incorporación de socios

extrarregionales, lo cual fortalece al BCIE como órgano financiero regional, y de consulta y concertación entre fuentes de recursos externos y países centroamericanos, para la ejecución de programas y proyectos prioritarios de desarrollo económico y social.

Congratularse por las gestiones que realiza el BCIE con Naciones Unidas a fin de constituir un fideicomiso para proyectos sociales en dicha institución. Asimismo, hace un llamamiento a los países cooperantes para que apoyen la constitución de dicho fondo.

23. Instruir a los Ministros Responsables de la Integración Económica Centroamericana y Desarrollo Regional y las autoridades competentes de Panamá, para que procedan a la elaboración de mecanismos para el desmantelamiento de los obstáculos no arancelarios que impiden el comercio en forma fluida entre Panamá y el resto de los países que conforman el Istmo Centroamericano.
24. Destacar los importantes avances en los esfuerzos de las Comunidades Europeas para que se haga extensivo a los países centroamericanos el tratamiento preferencial otorgado a las exportaciones andinas.
25. Instruir a las autoridades competentes del sector de energía para que, en un plazo no mayor de tres meses, definan una política de desarrollo hidroeléctrico regional y particularmente que identifiquen los proyectos hidroeléctricos y de distribución que deben impulsar así como para que definan una estrategia para promover el financiamiento de esos proyectos regionales con la participación del sector privado, tanto centroamericano como extrarregional, y de la cooperación internacional y de armonía con el proyecto de interconexión eléctrica que promueve el Grupo de los Tres y con las definiciones del SIPAC, todo a fin de resolver los requerimientos futuros de energía de la región, reducir sus costos y, especialmente, incrementar la oferta exportable de los servicios eléctricos a países fuera de la región.
26. Expresar su complacencia por la ratificación, por parte del Soberano Congreso Nacional de Honduras, del Acuerdo Multilateral Transitorio de Libre Comercio entre las Repúblicas de Honduras y las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Costa Rica y Nicaragua, y exhortar a las

autoridades correspondientes de los demás países a poner en vigencia dicho Acuerdo a la brevedad posible.

27. Manifestar su complacencia por la suscripción de los Acuerdos Marco de Comercio e Inversión por parte de todos los países del área con los Estados Unidos de América en el esquema de la Iniciativa para las Américas, e instar a ambas partes a continuar con esta dinámica a fin de que dichos acuerdos se lleven a cabo rápidamente dentro de los límites concedidos al Ejecutivo por el Congreso Norteamericano. Centroamérica actuará como Región sin perjuicio de los avances bilaterales que puedan lograr los países individualmente.
28. Destacar la importancia de la Reunión de los Gabinetes Económicos de los países del Istmo Centroamericano, e instar a los integrantes de dicho foro, a efecto que se proceda a establecer los mecanismos y lineamientos que conduzcan a una armonización y convergencia en la orientación de las políticas macroeconómicas.
29. Expresar su complacencia por los logros alcanzados por la SIECA en su proceso de fortalecimiento institucional, congruente con el papel protagónico que le corresponde como Secretaría Económica de la Integración dentro del contexto centroamericano. En ese sentido, instan a la Comunidad Internacional para que colaboren con su fortalecimiento técnico y financiero.
30. Decidir que la Comisión Regional de Asuntos Sociales estará integrada por las Primeras Damas de Centroamérica y por un Ministro del Area Social designado por el Presidente de la República.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar a nivel regional los esfuerzos de los Gabinetes Sociales de cada país;
- b) Dar seguimiento a los mandatos emanados de las Cumbres en lo que concierne al área social y velar por su efectivo cumplimiento, y
- c) Evaluar los informes de actividades presentados por los Gabinetes Sociales y presentarlos en forma consolidada, con sus observaciones y recomendaciones a la Comisión Ejecutiva para su consideración en las Cumbres.

Apoyar el Consejo Regional para la Atención Integral al Menor con Discapacidad, creado por la Comisión Regional de Asuntos Sociales y, en tal sentido, destacar la importancia de los Programas de los Menores en Circunstancias Especiales. Al efecto, instruir a los Ministros competentes de los respectivos países a estudiar y adoptar mecanismos financieros ágiles y oportunos para la ejecución de dichos Programas.

31. Reconocer el avance logrado en la ejecución del Plan de Acción para la Agricultura Centroamericana e instar a los Ministros Responsables de la Integración Económica Centroamericana y Desarrollo Regional y de Agricultura a realizarlo.
32. Reiterar la importancia que como un mecanismo de cooperación para la región tiene la Asociación para la Democracia y el Desarrollo de América Central (ADD), foro que reúne a los países centroamericanos con socios extrarregionales para el diálogo con miras al establecimiento de una bolsa de proyectos que los países centroamericanos presentan como prioritarios para el fortalecimiento de las instituciones democráticas e impulsar el desarrollo económico y social de la región.

Acoger con beneplácito los documentos emanados de los Grupos de Trabajo I: Democracia y II: Desarrollo, en los que América Central define sus prioridades y plantea sus requerimientos en dichas materias, con vistas a la Reunión Plenaria que se celebrará en Ottawa, Canadá, en el mes de enero de 1992, reafirmando los principios que para Centroamérica orientan el funcionamiento de esta Asociación, contenidos en los anexos de dicho documento.

33. Subrayar la importancia de la celebración de la primera Reunión Ministerial entre los países miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM) y los países centroamericanos, a llevarse a cabo en la ciudad de San Pedro Sula, los días 29, 30 y 31 de enero de 1992.
34. Manifestar su complacencia por la visita del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de China, encabezando una Delegación en ocasión de la Cumbre, expresión del interés de su país de contribuir al desarrollo de la región. Señalar su satisfacción por la

incorporación de la República de China como socio extrarregional del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Señalar la importancia de la institucionalización de un mecanismo de coordinación que permitirá ampliar la cooperación, por parte del Gobierno de la República de China a la región, mediante la creación de la Comisión Mixta de Cooperación entre los países del Istmo Centroamericano y la República de China, que presidirán los Ministros de Relaciones Exteriores.

35. Reiterar su apoyo a la Iniciativa "Centroamérica: Salud y Paz hacia el Desarrollo y la Democracia" y otorgar la más alta prioridad y apoyo político y financiero para el desarrollo urgente de los Planes Nacionales de Prevención y Control del Cólera, así como la decisión de alcanzar la eliminación del sarampión en la región para 1997.

Apoyar la propuesta de Panamá de encontrar mecanismos para recuperar el Instituto Conmemorativo Gorgas, como laboratorio centroamericano.

36. Reafirmar su compromiso con la protección del medio ambiente hacia la instauración de un nuevo Orden Ecológico Regional, destinado a garantizar un proceso de desarrollo sostenible. En este sentido, los Presidentes recibieron de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo una propuesta de "Declaración de Centroamérica para UNCED/92". Al agradecer a la Comisión, la instruyen a que continúe sus contactos con las autoridades respectivas de sus gobiernos a fin de precisar propuestas concretas.

Expresar su respaldo a la propuesta de Costa Rica a fin de que en la próxima conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Desarrollo (UNCED), a celebrarse en Brasil el próximo año, se establezca un "Consejo del Planeta Tierra", conformado por un grupo de personalidades eminentes, con el propósito de discutir aspectos mundiales sobre medio ambiente.

Brindar su apoyo a la iniciativa "Programa Regional sobre Mujer, Medio Ambiente y Desarrollo", impulsada por las Primeras Damas Centroamericanas, y solicitar a la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo la pronta definición de una estrategia en esta materia para la región.

Instruir a la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo para que, en contacto con las autoridades de sus gobiernos, formule una propuesta regional en materia de cambio climático tomando en cuenta la propuesta de Costa Rica.

37. Instruir a los respectivos Ministros o Encargados del Sector Vivienda para que se integre el Consejo Centroamericano de Vivienda y Asentamientos Humanos en un plazo no mayor de 90 días, aceptando complacidos el ofrecimiento de Honduras para actuar como Secretaría en el período previo a la reunión constitutiva.

Encomendar al Consejo unificar los esfuerzos para fortalecer planes, programas y proyectos de desarrollo integral de vivienda y asentamientos humanos, enfatizando la adopción de políticas y estrategias nacionales congruentes con la integración centroamericana.

38. Solicitar el respaldo internacional al Plan de Inversiones en el Sector Transporte (PRODECA), elaborado por los Ministros Responsables del ramo, orientado a brindar mejores condiciones para el comercio internacional y regional, y en particular para favorecer las exportaciones no tradicionales.

Apoyar la inclusión dentro del Programa de Carreteras de Integración de cuatro proyectos de rehabilitación y un proyecto de construcción nuevo dentro del territorio panameño, que extenderán los corredores centroamericanos de transporte hasta Panamá.

39. Respaldo las estrategias y acciones regionales emprendidas en diferentes campos, contenidas en los documentos anexos a la presente Declaración:

- a) Informe de la Comisión de Asuntos Sociales;
- b) Documentos "La Opción Estratégica: Salud dentro de un Desarrollo Sustentable con Equidad". "Las Repercusiones de la Crisis Económica de los 80's en la Salud de Centroamérica, la respuesta para el cambio en los 90's";
- c) Informe del Consejo de Ministros de Agricultura del Istmo Centroamericano;
- d) Documento "Acuerdos de los Ministros de Educación de Centroamérica en Apoyo a la Cumbre Presidencial";

- e) Documentos de los Ministros de Trabajo "Políticas de Desarrollo Social";
  - f) Proyecto Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico de los Sectores Productivos;
  - g) Plan de Acción para el Desarrollo Turístico de Centroamérica: El Turismo, Factor de Desarrollo;
  - h) Plan Regional de Ordenación y Desarrollo de la Pesca para el Istmo Centroamericano;
  - i) Propuesta de Declaración Centroamericana para la Conferencia Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (UNCED/92).  
Propuesta de Declaración Centroamericana sobre Cambios Climáticos;
  - j) Propuesta del Consejo Regional para la Atención Integral del Menor con Discapacidad, y
  - k) Declaración de Tegucigalpa de la Federación de Municipios del Istmo Centroamericano (FEMICA).
40. Al saludar la presencia del Primer Ministro de Belice, señor George Price, invitan a este hermano país a desempeñar un papel de significativa importancia en el proceso de desarrollo e integración del Istmo.
41. Al analizar las profundas transformaciones que tienen lugar en la escena política internacional, expresaron su satisfacción por la consolidación de la democracia como sistema que permite la libre expresión de la voluntad popular y promueve la salvaguarda de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de los pueblos.

Al mismo tiempo, expresaron su esperanza de que los conflictos militares que aún subsisten en el mundo se resuelvan prontamente por la vía pacífica, y no amenacen la estabilidad que comienza a emerger dentro del nuevo esquema de las relaciones internacionales.

Los Presidentes señalaron la necesidad de dinamizar el diálogo Norte-Sur como mecanismo para definir vías de cooperación económica y de intercambio comercial que permitan que este nuevo esquema promueva un desarrollo económico, justo y equilibrado, resaltando la importancia que para estos efectos tiene la reestructuración de la

Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Grupo de los 77 y el Movimiento de Países no Alineados.

42. Condenar enérgicamente el Golpe de Estado perpetrado en Haití en contra del Gobierno electo, y reafirmar su apoyo a las gestiones que efectúa la Organización de los Estados Americanos para el restablecimiento de la democracia y del orden constitucional en ese país.
43. Reunirse el 4 y 5 de junio de 1992 en la República de Nicaragua.
44. Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Panamá, así como el Primer Ministro de Belice, agradecieron al Presidente de Honduras, licenciado Rafael Leonardo Callejas, y por su intermedio al Gobierno y al pueblo de Honduras, la hospitalidad y las atenciones recibidas, que contribuyeron decisivamente al éxito de la Reunión.

Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras,  
13 de diciembre de 1991

Rafael Angel Calderón Fournier  
Presidente de la  
República de Costa Rica

Alfredo F. Cristiani Burkard  
Presidente de la  
República de El Salvador

Jorge Serrano Elías  
Presidente de la  
República de Guatemala

Rafael Leonardo Callejas Romero  
Presidente de la  
República de Honduras

Violeta Barrios de Chamorro  
Presidente de la  
República de Nicaragua

Guillermo Endara Galimany  
Presidente de la  
República de Panamá

OBSERVADOR INVITADO

George Price  
Primer Ministro de Belice



1. "Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)"



PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ORGANIZACION  
DE ESTADOS CENTROAMERICANOS (ODECA)

Los presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá:

**Considerando**

Que es necesario actualizar el marco jurídico de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), readecuándolo a la realidad y necesidades actuales, para alcanzar efectivamente la integración centroamericana; y

Que dicha readecuación debe orientarse al establecimiento y consolidación del Sistema de la Integración Centroamericana que dará seguimiento a todas las decisiones adoptadas en las Reuniones de Presidentes y coordinará su ejecución;

**Por tanto**

Deciden reformar la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), suscrita en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 12 de diciembre de 1962, por medio del presente Protocolo. Al efecto, los Presidentes Constitucionales de las mencionadas Repúblicas convienen en el siguiente Sistema de la Integración Centroamericana:

**Naturaleza, prototipos, principios y fines**

Artículo 1.- Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá son una comunidad económico-política que aspira a la integración de Centroamérica. Con tal propósito se constituye el Sistema de la Integración Centroamericana, integrado por los Estados Miembros originales de ODECA y por Panamá, que se incorpora como Estado Miembro.

Artículo 2.- El Sistema de la Integración Centroamericana es el marco institucional de la Integración Regional de Centroamérica.

Artículo 3.- El Sistema de la Integración Centroamericana tiene por objetivo fundamental la realización de la integración de Centroamérica, para constituirla como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo.

En ese sentido, se reafirman los siguientes propósitos:

a) Consolidar la democracia y fortalecer sus instituciones sobre la base de la existencia de Gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto, y del irrestricto respeto a los Derechos Humanos.

b) Concretar un nuevo modelo de seguridad regional sustentado en un balance razonable de fuerzas, el fortalecimiento del poder civil, la superación de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenido, la protección del medio ambiente, la erradicación de la violencia, la corrupción, el terrorismo, el narcotráfico y el tráfico de armas.

c) Impulsar un régimen amplio de libertad que asegure el desarrollo pleno y armonioso del individuo y de la sociedad en su conjunto.

d) Lograr un sistema regional de bienestar y justicia económica y social para los pueblos centroamericanos.

e) Alcanzar una unión económica y fortalecer el sistema financiero centroamericano.

f) Fortalecer la región como bloque económico para insertarlo exitosamente en la economía internacional.

g) Reafirmar y consolidar la autodeterminación de Centroamérica en sus relaciones externas, mediante una estrategia única que fortalezca y amplíe la participación de la región, en su conjunto, en el ámbito internacional.

h) Promover, en forma armónica y equilibrada, el desarrollo sostenido económico, social, cultural y político de los Estados miembros de la región en su conjunto.

i) Establecer acciones concertadas dirigidas a la preservación del medio ambiente por medio del respeto y armonía con la naturaleza, asegurando el equilibrado desarrollo y explotación racional de los recursos naturales del área, con miras al establecimiento de un Nuevo Orden Ecológico en la Región.

j) Conformar el Sistema de la Integración Centroamericana sustentado en un ordenamiento institucional y jurídico, y fundamentado asimismo en el respeto mutuo entre los Estados miembros.

Artículo 4.- Para la realización de los propósitos citados, el Sistema de la Integración Centroamericana y sus miembros procederán de acuerdo con los principios fundamentales siguientes:

a) La tutela, respeto y promoción de los Derechos Humanos constituyen la base fundamental del Sistema de Integración Centroamericana;

b) Paz, Democracia, Desarrollo y Libertad, son un todo armónico e indivisible que orientará las actuaciones de los países miembros del Sistema de Integración Centroamericana;

c) La identidad centroamericana como manifestación activa de los intereses regionales y de la voluntad de participar en la consolidación de la integración de la Región.

d) La solidaridad centroamericana como expresión de su profunda interdependencia, origen y destino común;

e) La gradualidad, especificidad y progresividad del proceso de integración económica, sustentado en el desarrollo regional armónico y equilibrado; y el tratamiento especial a países miembros de menor desarrollo relativo; la equidad y reciprocidad, y la Cláusula Centroamericana de Excepción.

f) La globalidad del proceso de integración y la participación democrática, en el mismo, de todos los sectores sociales.

g) La seguridad jurídica de las relaciones entre los Estados Miembros y la solución pacífica de sus controversias.

h) La buena fe de los Estados Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones, absteniéndose de establecer, convenir o adoptar medida alguna que sea contraria a las disposiciones de este Instrumento o que obstaculice el cumplimiento de los principios fundamentales del Sistema de la Integración Centroamericana o a la consecución de sus objetivos.

i) El respeto a los principios y normas de las Cartas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de Estados Americanos (OEA), y las Declaraciones emitidas en las reuniones presidenciales centroamericanas desde mayo de 1986.

### **Miembros**

Artículo 5.- Son Miembros del Sistema de Integración Centroamericana, los Estados centroamericanos que acepten plenamente las obligaciones de esta Carta, mediante su aprobación, ratificación o adhesión, y que lo pongan en

vigor de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 36 del presente Instrumento.

Artículo 6.- Los Estados Miembros se obligan a abstenerse de adoptar medidas unilaterales que pongan en peligro la consecución de los propósitos y el cumplimiento de los principios fundamentales del Sistema de la Integración Centroamericana.

Artículo 7.- Se establece el Procedimiento de Consulta Previa como sistema permanente entre los Estados Miembros para aquellos casos en que no hubiere lineamientos previos, en materia de relaciones económicas o de cooperación centroamericana extrarregionales.

### **Estructura institucional**

Artículo 8.- El presente Protocolo modifica la estructura institucional de Centroamérica, regulada anteriormente como ODECA, y a ella estarán vinculados los órganos e instituciones de integración, los que gozarán de autonomía funcional en el marco de una necesaria y coherente coordinación intersectorial que asegure la ejecución eficiente y el seguimiento constante de las decisiones emanadas de las Reuniones de Presidentes.

El funcionamiento de la estructura institucional deberá garantizar el desarrollo, equilibrado y armónico, de los sectores económico, social, cultural y político.

Artículo 9.- Los órganos e instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana deberán guiarse por los propósitos y principios de este Protocolo e inspirarse en ellos tanto en sus decisiones, estudios y análisis como en la preparación de todas sus reuniones.

Artículo 10.- Los Organos e Instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana deberán contribuir a la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios de este Protocolo. Esta obligación es imperativa y primaria en sus ordenamientos complementarios o derivados, en los cuales deberán garantizar siempre la publicidad de sus resoluciones y el procedimiento abierto al acceso de las personas según la naturaleza de cada Organo o Institución y de los asuntos a tratar.

Artículo 11.- El Sistema de Integración Centroamericana velará por la eficiencia y eficacia del funcionamiento de sus órganos e instituciones

asegurando la unidad y la coherencia de su acción intrarregional y ante terceros Estados, grupos de Estados u organizaciones internacionales.

### **Organos**

Artículo 12.- Para la realización de los fines del Sistema de la Integración Centroamericana se establecen los siguientes órganos:

- a) La Reunión de Presidentes;
- b) El Consejo de Ministros;
- c) El Comité Ejecutivo;
- d) La Secretaría General

Forman parte de este sistema:

La Reunión de Vicepresidentes y Designados a la Presidencia de la República, que será un Organo de Asesoría y Consulta. Dicha reunión se realizará ordinariamente cada semestre y extraordinariamente, cuando los vicepresidentes así lo deseen. Sus resoluciones serán adoptadas por consenso.

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Transitorias, el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), como Organo de Planteamiento, Análisis y Recomendación, cuyas funciones y atribuciones son las que establecen su Tratado Constitutivo y Protocolos vigentes.

La Corte Centroamericana de Justicia, que garantizará el respeto del derecho, en la interpretación y ejecución del presente Protocolo y sus instrumentos complementarios o actos derivados del mismo. La integración, funcionamiento y atribuciones de la Corte Centroamericana de Justicia deberán regularse en el Estatuto de la misma, el cual deberá ser negociado y suscrito por los Estados Miembros dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Protocolo.

El Comité Consultivo estará integrado por los sectores empresarial, laboral, académico y otras principales fuerzas vivas del Istmo Centroamericano, representativas de los sectores económicos, sociales y culturales, comprometidos con el esfuerzo de integración ístmica.

Este Comité tendrá como función asesorar a la Secretaría General sobre la política de la organización en el desarrollo de los programas que lleva a cabo.

### **Reunión de Presidentes**

Artículo 13.- La Reunión de Presidentes es el Organo Supremo del Sistema de la Integración Centroamericana.

Artículo 14.- La Reunión de Presidentes se integra por los Presidentes constitucionales de los Estados Miembros, y se realizará ordinariamente cada semestre, y extraordinariamente cuando así lo decidan los Presidentes. Sus decisiones se adoptarán por consenso. El país sede de la Reunión de Presidentes será el Vocero de Centroamérica, durante el semestre posterior a la realización de la misma.

Artículo 15.- Le corresponde a la Reunión de Presidentes conocer de los asuntos de la región que requieran de sus decisiones, en materia de democracia, desarrollo, libertad, paz y seguridad.

Corresponde particularmente a la Reunión de Presidentes:

a) Definir y dirigir la política centroamericana, estableciendo las directrices sobre la integración de la región, así como las disposiciones necesarias para garantizar la coordinación y armonización de las actividades de los órganos e instituciones del área y la verificación, control y seguimiento de sus mandatos y decisiones.

b) Armonizar las políticas exteriores de sus Estados.

c) Fortalecer la identidad regional dentro de la dinámica de la consolidación de una Centroamérica unida.

d) Aprobar, en su caso, las reformas a este Instrumento que se planteen de conformidad con el Artículo 37 del mismo.

e) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Instrumento y en los demás Acuerdos, Convenios y Protocolos que constituyen el ordenamiento jurídico del Sistema de la Integración Centroamericana.

f) Decidir sobre la admisión de nuevos miembros al Sistema de la Integración Centroamericana.

### **Consejo de Ministros**

Artículo 16.- El Consejo de Ministros estará integrado por los Ministros del Ramo y, en caso extraordinario, por un Viceministro debidamente facultado. El Ministro del Ramo del Estado Miembro que sea el Vocero de Centroamérica, según el Artículo 14 del presente Protocolo, presidirá en ese mismo semestre el Consejo de Ministros respectivo.

Corresponde al Consejo de Ministros dar el seguimiento que asegure la ejecución eficiente de las decisiones adoptadas por la Reunión de Presidentes en lo que concierne a su ramo y preparar los temas que pueden ser objeto de la mencionada Reunión.

Por la naturaleza de los temas a tratar, los Ministros podrán celebrar reuniones intersectoriales.

El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores es el Organo Principal de Coordinación.

Artículo 17.- Es competencia del Consejo de los Ministros de Relaciones Exteriores lo relativo al proceso de democratización, pacificación, seguridad regional y otros temas políticos, así como la coordinación y seguimiento de las decisiones y medidas políticas de carácter económico, social y cultural que puedan tener repercusiones internacionales. Le corresponde igualmente la aprobación del presupuesto de la organización central, la elaboración de la agenda y preparación de las Reuniones de Presidentes, la representación de la región ante la comunidad internacional, la ejecución de las decisiones de los Presidentes en materia de política internacional regional, la recomendación sobre el ingreso de nuevos miembros al Sistema de la Integración Centroamericana, así como la decisión sobre la admisión de observadores de la misma.

El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores conocerá de las propuestas de los distintos foros de Ministros, a efecto de elevarlas al conocimiento de la Reunión de Presidentes con sus observaciones y recomendaciones.

Artículo 18.- Es competencia del Consejo de los Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional ejecutar las decisiones de la Reunión de Presidentes en materia de integración económica e impulsar la política económica integracionista en la región.

Artículo 19.- Los Consejos de Ministros responsables de otros sectores tendrán la responsabilidad del tratamiento de los asuntos de su competencia.

Artículo 20.- La Reunión Intersectorial de los Ministros de Relaciones Exteriores y de los Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional tendrá como atribución analizar, discutir y proponer a los Señores Presidentes la estrategia regional con respecto a la participación activa de la región en el sistema económico internacional, y ejecutarla concertadamente.

Artículo 21.- El quórum del Consejo de Ministros se integra con la participación de todos los Ministros respectivos y, en caso extraordinario, por un viceministro debidamente facultado.

En el Consejo de Ministros, cada Estado Miembro tendrá sólo un voto. Las decisiones sobre cuestiones de fondo deberán ser adoptadas por consenso. Cuando haya duda sobre si una decisión es de fondo o de procedimiento, se resolverá por mayoría de votos.

El Consejo de Ministros, en las diferentes reuniones ordinarias, sectoriales o intersectoriales, se realizará con la frecuencia que fuere necesaria o a la convocatoria de uno de sus miembros o de la Reunión de Presidentes.

Artículo 22.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10, las decisiones de los Consejos serán de obligatorio cumplimiento en todos los Estados miembros y sólo podrán oponerse a su ejecución disposiciones de carácter legal. En tal caso, el Consejo, previo los estudios técnicos pertinentes, analizará de nuevo el asunto y acomodará la decisión, en su caso, al respectivo ordenamiento legal.

No obstante, tales decisiones podrán ser ejecutadas por los Estados miembros que no las hubieren objetado.

Artículo 23.- El Comité Ejecutivo y la Secretaría general son los Organos Permanentes del Sistema de la Integración Centroamericana.

### Comité Ejecutivo

Artículo 24.- El Comité Ejecutivo se integra con un representante de cada uno de los Estados Miembros. Estos serán nombrados por sus Presidentes, por intermedio de los Ministros de Relaciones Exteriores.

El Comité Ejecutivo será presidido por el representante del Estado sede de la última Reunión Ordinaria de Presidentes. El Comité se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente.

El Comité Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

a) Asegurar la ejecución eficiente, por intermedio de la Secretaría General, de las decisiones adoptadas en las Reuniones de Presidentes;

b) Velar porque se cumplan las disposiciones del presente Protocolo y de sus instrumentos complementarios o actos derivados;

c) Establecer las políticas sectoriales y presentar por conducto de su Presidente, al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, las propuestas que sean necesarias en concordancia con las directrices generales emanadas de las Reuniones de Presidentes;

d) Someter por conducto de su Presidente, al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el Proyecto de Presupuesto de la organización central del Sistema de la Integración Centroamericana;

e) Proponer al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el establecimiento de las Secretarías y órganos subsidiarios que estime convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos del Sistema de la Integración Centroamericana, especialmente para hacer posible la participación de todos los sectores vinculados con el desarrollo integral de la región y el proceso global de integración;

f) Aprobar los Reglamentos e Instrumentos que se elaboren por las Secretarías u otros órganos o Secretarías del Sistema de la Integración Centroamericana;

g) Revisar los informes semestrales de actividades de la Secretaría General y demás Secretarías y trasladarlos, con las observaciones y recomendaciones de los Consejos de Ministros respectivos, al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, por lo menos un mes antes de la

celebración de su última reunión previa a la Reunión de Presidentes, para que este último las eleve a dicha Reunión;

h) Las demás que señale el presente Protocolo y sus Instrumentos derivados o complementarios.

### **Secretaría General**

Artículo 25.- La Secretaría General estará a cargo de un Secretario General, nombrado por la Reunión de Presidentes por un período de cuatro años.

Artículo 26.- El Secretario General es el más alto funcionario administrativo del Sistema de la Integración Centroamericana y tiene la representación legal de la misma.

El Secretario General deberá ser nacional de cualquiera de los Estados Miembros, persona de reconocida vocación integracionista, con alto grado de imparcialidad, independencia de criterio e integridad.

El Secretario General tendrá las atribuciones siguientes:

a) Representar al Sistema de la Integración Centroamericana en el ámbito internacional de conformidad a lo establecido en el presente Protocolo y cuando le sea encomendado por el Consejo de Ministros;

b) Ejecutar o coordinar la ejecución de los mandatos que deriven de las Reuniones de Presidentes, Consejos de Ministros y Comité Ejecutivo;

c) Elaborar el Reglamento Administrativo y otros instrumentos en la Secretaría General y someterlo a la consideración del Comité Ejecutivo;

d) Gestionar y suscribir, previa aprobación del Consejo de Ministros competente, instrumentos internacionales enmarcados en el ámbito de sus competencias de conformidad a los principios y propósitos del presente Instrumento;

e) Gestionar ante Estados, grupo de Estados, organismos y otros entes internacionales, la cooperación financiera y técnica necesaria para el buen funcionamiento del Sistema de la Integración Centroamericana y el logro de los objetivos centroamericanos y, en tal sentido, suscribir contratos, convenios y aceptar donaciones y otros aportes extraordinarios;

f) Formular su programa de labores, elaborar su informe anual en actividades y el proyecto de presupuesto, los cuales presentará al Comité Ejecutivo;

g) Participar con voz en todos los órganos del Sistema de la Integración Centroamericana, actuar como la Secretaría permanente de las Reuniones de Presidentes, asegurando también los servicios de Secretaría y los servicios técnicos y administrativos que fueran necesarios;

h) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Protocolo y de sus instrumentos derivados y complementarios y por la ejecución eficaz de las decisiones de las Reuniones de Presidentes y del Consejo de Ministros, por todos los organismos e instituciones de integración. A este efecto, el Secretario General se podrá reunir con dichos organismos e instituciones, cuando lo estime oportuno o por indicación del Comité Ejecutivo.

i) Gestionar ante los Estados Miembros el efectivo aporte correspondiente al Presupuesto Ordinario y los extraordinarios si los hubiere;

j) Nombrar y remover el personal técnico y administrativo de la Secretaría General de conformidad al Reglamento respectivo y tomando debidamente en cuenta un criterio proporcional de representación de las nacionalidades de los Estados Miembros;

k) Llamar la atención de los órganos del Sistema sobre cualquier situación que, a su juicio, pueda afectar el cumplimiento de los propósitos o de los principios del Sistema o amenazar su ordenamiento institucional.

l) Ejercer las demás atribuciones que le confiere el presente Protocolo o que le asignen los órganos superiores y las que resulten de sus instrumentos complementarios o derivados.

Artículo 27.- La Secretaría General y el Personal de la Secretaría actuarán tomando únicamente en cuenta su servicio exclusivo al Sistema de la Integración Centroamericana y no solicitarán ni recibirán instrucciones de Gobierno alguno.

Cada uno de los Estados Miembros se obliga a respetar el carácter centroamericanista del personal de la Secretaría General y a no tratar de ejercer influencia alguna en el desempeño de sus funciones.

Artículo 28.- La Secretaría que se ocupará de los asuntos económicos será la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA), la cual conservará la personería jurídica, atribuciones y funciones que le asigna dicho Tratado.

La SIECA informará de sus actividades a la Secretaría General, a fin de promover el desarrollo armónico y equilibrado de los aspectos económicos con los aspectos políticos, sociales y culturales, en la perspectiva de la integración global de la región centroamericana.

#### **Disposiciones generales**

Artículo 29.- El Sistema de la Integración Centroamericana tendrá personalidad jurídica y su sede en San Salvador, República de El Salvador, Estado con el cual concluirá un Acuerdo de Sede para la organización Central del Sistema.

Artículo 30.- El Sistema de la Integración Centroamericana gozará internacionalmente y en cada uno de los Estados Miembros de capacidad jurídica para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus propósitos. Podrá, en particular, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos y acuerdos, comparecer en juicio, conservar fondos en cualquier moneda y hacer transferencias.

Artículo 31.- El Sistema de la Integración Centroamericana podrá, en el marco de sus competencias, celebrar con terceros Estados u organismos, tratados o acuerdos de conformidad a los propósitos y principios del presente Instrumento. Podrá también concluir acuerdos de asociación con terceros Estados, en donde se estipulen derechos y obligaciones recíprocas y, en su caso, se tenga en cuenta el carácter equitativo y complementario del trato que debe lograrse para el Sistema de la Integración Centroamericana en sus relaciones con organismos o Estados de mayor desarrollo.

Las iniciativas o propuestas correspondientes las someterá el Secretario General a la consideración del Comité Ejecutivo, que las elevará, con sus observaciones y recomendaciones, al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Las comunicaciones telefónicas o electrónicas o de otra naturaleza, y la correspondencia del Sistema de la Integración Centroamericana, gozarán de franquicias en el territorio de los Estados Miembros.

Artículo 32.- Los Estados Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana contribuirán a su sostenimiento incluyendo al de sus organismos, con cuotas iguales.

Artículo 33.- El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y Responsables de la Integración Económica y el Desarrollo Regional organizará y pondrá en funcionamiento un sistema de auditoría y fiscalización financiera de los Organos e Instituciones del Sistema de Integración Centroamericana.

Los resultados de la auditoría y fiscalización financiera se publicarán anualmente en los Diarios Oficiales de los Estados Miembros.

Artículo 34.- Los instrumentos complementarios o derivados que se suscriban de conformidad con las disposiciones del presente Protocolo podrán entrar en vigencia mediante acuerdos ejecutivos.

Artículo 35.- Este Protocolo y sus instrumentos complementarios y derivados prevalecerán sobre cualquier Convenio, Acuerdo o Protocolo suscrito entre los Estados Miembros, bilateral o multilateralmente, sobre las materias relacionadas con la integración centroamericana. No obstante, quedan vigentes entre dichos Estados las disposiciones de aquellos Convenios, Acuerdos o Tratados siempre que las mismas no se opongan al presente instrumento u obstaculicen el logro de sus propósitos y objetivos.

Toda controversia sobre la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Protocolo y demás instrumentos a que se refiere el párrafo anterior deberá someterse a la Corte Centroamericana de Justicia.

Artículo 36.- El presente Protocolo será aprobado o ratificado por los Estados de Centroamérica, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador será depositario inicial de los Instrumentos de Ratificación y Adhesión del presente Instrumento, debiendo trasladarlos, para su depósito final, a la Secretaría General cuando ésta entre en funciones.

Este Protocolo tendrá duración indefinida y entrará en vigencia para los Estados que lo hayan ratificado, ocho días después de la fecha en que la mayoría de los Estados signatarios de la Carta de la ODECA depositen sus instrumentos de ratificación.

Una vez en vigencia se depositará copia certificada de las mismas en las Secretarías Generales de la ONU y la OEA.

El presente Protocolo queda abierto a la adhesión de Belice, que también podrá negociar un acuerdo de asociación o vinculación.

Artículo 37.- Los proyectos de reformas al Protocolo serán sometidos a consideración de la Reunión de Presidentes, por intermedio del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Artículo 38.- Este Instrumento no admite reservas.

### **Disposiciones transitorias**

Artículo 1.- Los organos e Instituciones creados en el marco del Procedimiento para Establecer la paz Firme y Duradera en Centroamérica y los originados en esfuerzos integracionistas precedentes a este Protocolo serán parte del Sistema de la Integración Centroamericana si fueren compatibles con sus propósitos, principios y con la estructura orgánica, de acuerdo con el estudio de los ordenamientos jurídicos institucionales.

Artículo 2.- Mientras se integra el Comité Ejecutivo, sus atribuciones las asumirá directamente el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Artículo 3.- Para los efectos de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 35 y en tanto no esté integrada la Corte Centroamericana de Justicia, las controversias sobre la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en el presente protocolo deberán conocerlas el Consejo Judicial Centroamericano.

Artículo 4.- Para los efectos de lo previsto en el artículo 12 con respecto al Parlamento Centroamericano, tal disposición se aplicará a los Estados que ya han efectuado la ratificación del Tratado Constitutivo y sus Protocolos.

En fe de lo cual, los Presidentes Constitucionales de las Repúblicas Centroamericanas firman el presente protocolo en seis originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, República de Honduras, a los trece días del mes de diciembre de 1991.

Rafael Angel Calderón Fournier  
Presidente de la República de  
Costa Rica

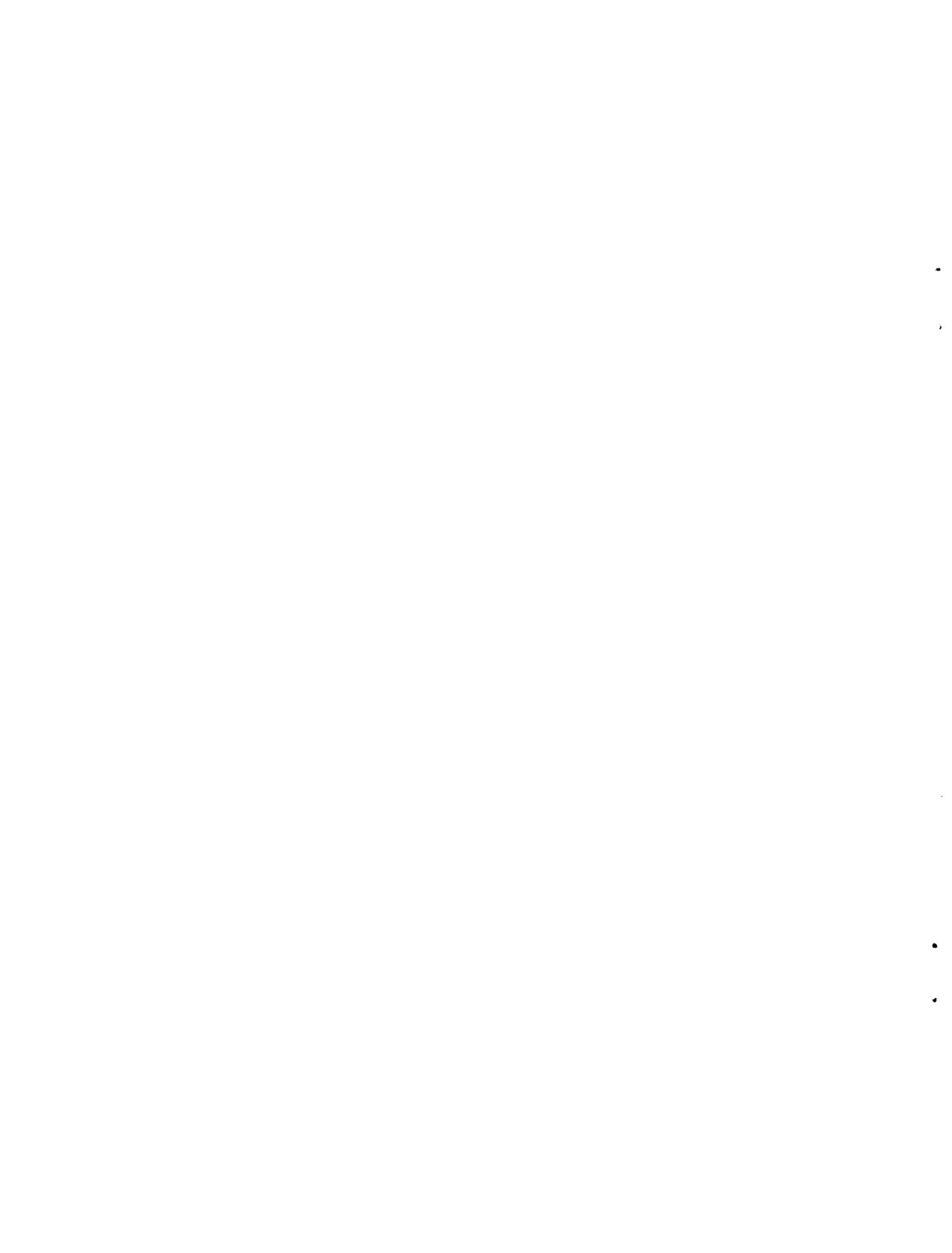
Alfredo F. Cristiani Burkard  
Presidente de la República de  
El Salvador

Jorge Serrano Elías  
Presidente de la República de  
Guatemala

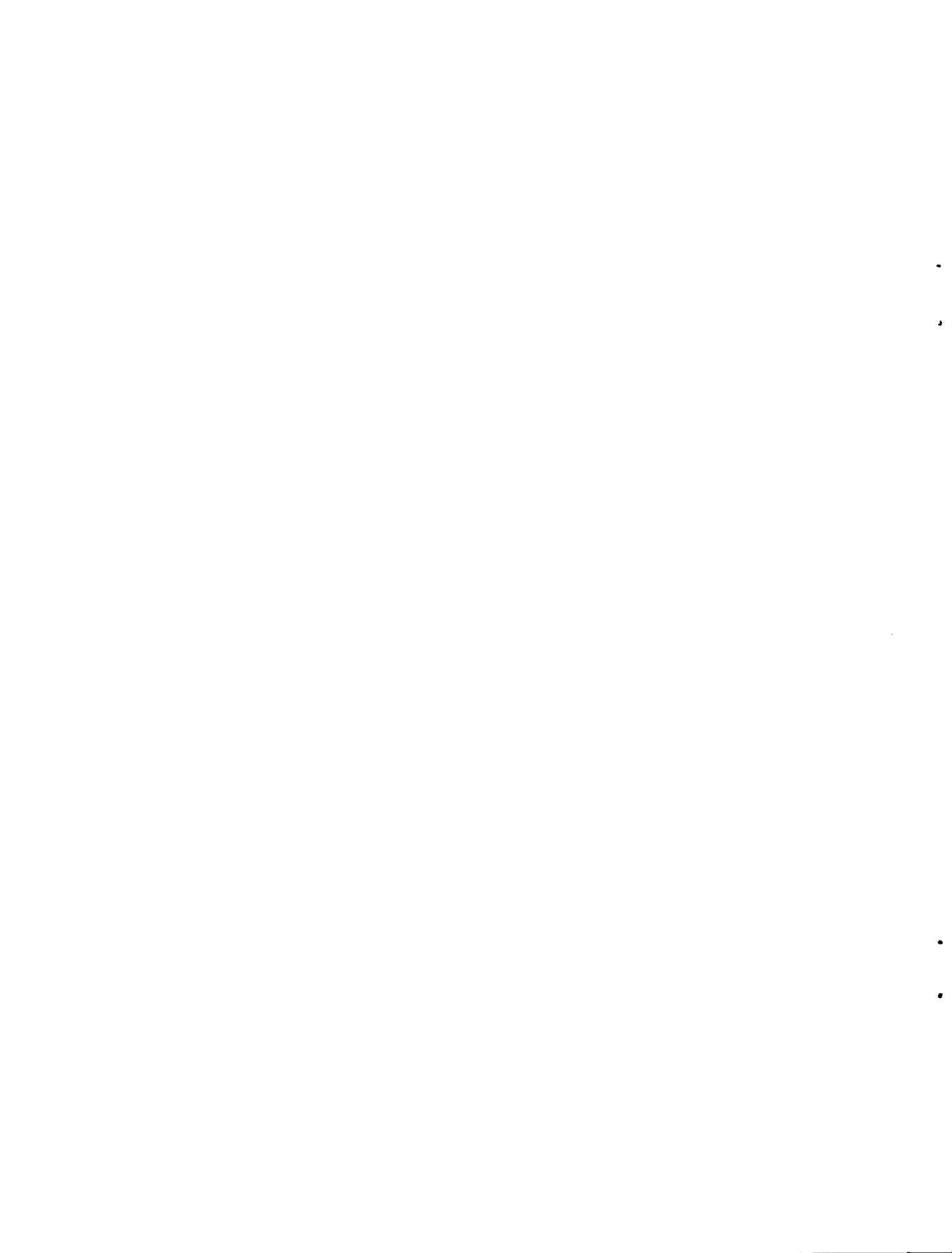
Rafael Leonardo Callejas R.  
Presidente de la República de  
Honduras

Violeta Barrios de Chamorro  
Presidente de la República de  
Nicaragua

Guillermo Endara Galimany  
Presidente de la República de  
Panamá



2. "Compromiso de Tegucigalpa para impulsar un  
Proceso de Desarrollo Humano"



## XI CUMBRE DE PRESIDENTES CENTROAMERICANOS

## COMPROMISO DE TEGUCIGALPA

**Nosotros:**

Los Presidentes de las Repúblicas de Centroamérica y el Primer Ministro de Belice, hermanados en ideales de responsabilidad social, unidad e integración, reafirmamos nuestro deber de servir al bienestar integral de todos los centroamericanos, y por tanto:

**Asumimos** el compromiso de hacer todos los esfuerzos para impulsar un genuino proceso de desarrollo humano en nuestra región, haciendo énfasis en la infancia y la juventud.

La búsqueda del desarrollo humano se orienta a reafirmar la condición de la persona como sujeto social, económico y político, mediante acciones integrales en aspectos como la generación de empleo e ingreso, alimentación y nutrición, calidad ambiental, acceso a servicios básicos de salud, saneamiento, vivienda, educación y promoción y organización comunitaria.

**Coincidimos** en que el crecimiento económico constituye requisito indispensable para mejorar las condiciones sociales de los países de la región. Reafirmamos que, en nuestra concepción, el desarrollo orienta el crecimiento económico al servicio de las personas y al mejoramiento de sus condiciones de vida, posibilitando la realización plena de sus capacidades.

Esta concepción adquiere especial trascendencia cuando nuestras estrategias y acciones se centran en la infancia, la juventud y la mujer, así como en una especial atención a las necesidades básicas de los grupos más pobres de los pueblos centroamericanos. Así lo proclamamos al suscribir la "Declaración Mundial sobre la Supervivencia, Protección y Desarrollo del Niño", que se inscribe en el marco de la "Estrategia Mundial de Salud para Todos en el año 2000". Y de la "Declaración Mundial sobre la Educación para Todos".

Nos proponemos enfrentar con renovado empeño el rezago económico y social. En este sentido, nos comprometemos conjuntamente con nuestros pueblos intensificar esfuerzos para alcanzar los objetivos y metas de los

En esta Cumbre convergen esfuerzos ya realizados con una creciente participación social, cuyos resultados acumulados irán conformando sociedades y personas con mejores niveles y calidad de vida.

Nosotros, con este Compromiso de Tegucigalpa, fortalecemos un proceso esperanzador cuyo eje es el desarrollo humano, que abre nuevas perspectivas a la infancia, a la juventud y a la mujer de Centroamérica.

Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras,  
12 de diciembre de 1991

Rafael Angel Calderón Forunier  
Presidente de la  
República de Costa Rica

Alfredo F. Cristiani Burkard  
Presidente de la  
República de El Salvador

Jorge Serrano Elías  
Presidente de la  
República de Guatemala

Rafael Leonardo Callejas Romero  
Presidente de la  
República de Honduras

Violeta Barrios de Chamorro  
Presidente de la  
República de Nicaragua

Guillermo Endara Galimany  
Presidente de la  
República de Panamá

OBSERVADOR INVITADO

George Price  
Primer Ministro de Belice

Continúan las firmas...

COMO TESTIGOS DE HONOR:

Joao Clemente Baena Soares  
Secretario General OEA

William Draper III  
Administrador PNUD

James P. Grant  
Director Ejecutivo UNICEF

Nafis Sadik  
Directora Ejecutiva FNUAP

Carlyle Guerra de Macedo  
Director Regional  
para las Américas OPS

Reiner Steckhan  
Presidente del Banco Mundial

